



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 178
Año XXXV
Legislatura IX
10 de agosto de 2017

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.1. PROYECTOS DE LEY 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón . . . 13466

Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón 13481

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY 3.1.2. EN TRAMITACIÓN 3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 247/17, sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 13502

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 86/17, relativa a la política general del Gobierno de Aragón sobre residuos	13503
Interpelación núm. 87/17, relativa a las relaciones comerciales del Gobierno de Aragón con el exterior	13503
Interpelación núm. 88/17, relativa al proceso de escolarización	13503
Interpelación núm. 89/17, relativa a los recursos turísticos más representativos de nuestra Comunidad Autónoma.	13504

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1007/17, relativa a la revisión del Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020	13505
Pregunta núm. 1008/17, relativa a los problemas de las empresas de Bajo Aragón Caspe derivados de la actual legislación de pesca	13505
Pregunta núm. 1015/17, relativa la posible sanción de la UE en relación al Plan GIRA.	13505
Pregunta núm. 1026/17, relativa al incremento de la base de empresas exportadoras en Aragón	13506
Pregunta núm. 1027/17, relativa a la anulación de las 1.483 plazas del Salud por parte del Tribunal Constitucional	13506

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1004/17, relativa al gasto de los órganos de gobierno comarcales.	13507
Pregunta núm. 1005/17, relativa a cargos políticos liberados en las comarcas.	13507
Pregunta núm. 1006/17, relativa a número de cargos en comarcas	13507
Pregunta núm. 1009/17, relativa a las visitas a las comarcas mineras	13508
Pregunta núm. 1010/17, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas y necesidades concretas de las personas sordo ciegas	13508

Pregunta núm. 1011/17, relativa a la firma de los contratos con las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género	13508
---	-------

Pregunta núm. 1012/17, relativa al expediente de contratación de las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género	13509
--	-------

Pregunta núm. 1013/17, relativa a subvenciones provenientes de los Fondos Feder a la Denominación de Origen Somontano	13509
---	-------

Pregunta núm. 1014/17, relativa a subvenciones a la Denominación de Origen Somontano	13509
--	-------

Pregunta núm. 1016/17, relativa a la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario	13509
--	-------

Pregunta núm. 1017/17, relativa a la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario	13510
--	-------

Pregunta núm. 1018/17, relativa a la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario	13510
--	-------

Pregunta núm. 1019/17, relativa a la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario	13510
--	-------

Pregunta núm. 1020/17, relativa al proyecto PiroSLIFE.	13511
--	-------

Pregunta núm. 1021/17, relativa a las explotaciones de conejos.	13511
---	-------

Pregunta núm. 1022/17, relativa al sector porcino	13511
---	-------

Pregunta núm. 1023/17, relativa a explotaciones ganaderas	13511
---	-------

Pregunta núm. 1024/17, relativa al cierre de explotaciones ganaderas.	13511
---	-------

Pregunta núm. 1025/17, relativa a los ataques de los buitres al ganado.	13512
---	-------

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Interpelación núm. 56/15-IX, relativa a la política del Gobierno sobre el Plan de ajuste (BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015).	13512
--	-------

- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 135/17, relativa a las medidas que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales va a llevar a cabo para proteger y favorecer a las familias monoparentales (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017) 13512
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 158/17, relativa a la regulación de acampadas y campamentos juveniles y escolares en Aragón (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017) 13512
- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 162/17, relativa al impulso del proyecto de Ley de la Función Pública en Aragón (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017) 13513
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 236/17, relativa a la adopción de medidas para la transformación digital de la industria y el sector servicios (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017) 13513
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 237/17, relativa a medidas para promover el relevo generacional en las empresas (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017) 13513
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 250/17, relativa a renovación de conciertos educativos (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13513
- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 251/17, relativa al criterio en materia impositiva para luchar contra la deslocalización de empresas (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13514
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 252/17, relativa a la entrada en vigor del Mapa de servicios sociales de Aragón (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13514
- Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 253/17, relativa a la próxima convocatoria de la Comisión bilateral Aragón-Estado (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13515
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 262/17, relativa al servicio de transporte escolar (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13515
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 265/17, relativa al aumento de personas que cobran el Ingreso Aragonés de Inserción (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13515
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 271/17, relativa a los trabajadores/as autónomos de Aragón (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13515
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 272/17, relativa a los desempleados y la precariedad laboral en Aragón (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13516
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 274/17, relativa a la inclusión de cláusulas sociales en el concurso para la contratación del servicio de transporte sanitario urgente (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017) 13516
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 277/17, relativa a la desatención de la escuela rural (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017) 13516
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 282/17, relativa a políticas de empleo para mayores de 45 años desempleados de larga duración (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017) 13517
- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 283/17, relativa a medidas para mejorar la empleabilidad de los jóvenes (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017) 13517
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 284/17, relativa a medidas para evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017) 13517
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 327/17, relativa a la Estrategia Aragonesa de seguridad y salud en el trabajo (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017) 13517
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 353/17, relativa al Plan de Salud Mental (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017) 13517

- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 382/17, relativa al mal uso de los alimentos (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017) 13517
- Respuesta escrita del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 400/17, relativa a personas con derecho a vivienda en Aragón (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017) 13518
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 413/17, relativa al reparto de alumnos con necesidades específicas de apoyo entre centros educativos (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017) 13518
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 419/17, relativa a la Ley de autónomos, emprendedores y economía social (BOCA núm. 138, de 1 de marzo de 2017) 13519
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 445/17, relativa a la necesidad de adecuar el entorno, acceso y seguridad del Hogar de Balsas de Ebro Viejo de Zaragoza (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017) 13519
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 447/17, relativa a las plazas concertadas en la residencia de la tercera edad de Barbastro (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017) . 13520
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 448/17, relativa a la presentación y puesta en marcha del nuevo Plan estratégico juvenil (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017) . 13520
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 456/17, relativa a la calidad del bilingüismo (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017) . 13521
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 488/17, relativa al après-ski ofertado por Aramón en la estación de esquí de Formigal-Panticosa (BOCA núm. 143, de 14 de marzo de 2017) 13522
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 489/17, relativa a la evaluación del proyecto piloto de escolarización (BOCA núm. 143, de 14 de marzo de 2017) 13522
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 527/17, relativa a la construcción de nuevas infraestructuras educativas en la localidad de Ayerbe (Huesca) (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017) 13522
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 528/17, relativa al proceso de renovación de conciertos educativos (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017) 13523
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 583/17, relativa al Real Decreto de enfermería (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017) 13523
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 589/17, relativa a la presupuestación del centro de salud Los Olivos de Huesca (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017) 13524
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 592/17, relativa a escolarización anticipada (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017) 13524
- Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 594/17, relativa a los efectos sobre la imagen de Aragón producidos por los casos de presunta corrupción en PLAZA (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017) 13525
- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 608/17, relativa al impuesto medioambiental que afecta a la empresa HINE en Monzón (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017) 13525
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 626/17, relativa a los motivos por los que se rechazó la convocatoria de la Comisión Bilateral (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017) 13525
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 627/17, relativa a las medidas que se van a adoptar frente a los acuerdos alcanzados sobre la oferta pública de empleo extraordinario (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017) 13525
- Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 650/17, relativa a usos de riesgo en la villa vieja de Belchite (BOCA núm. 150, de 12 de abril de 2017) 13526

- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 661/17, relativa al cumplimiento del déficit fijado para 2017 (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017) 13526
- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 662/17, relativa a la voluntad de hacer efectiva la paga extraordinaria, la adicional de complemento específico o las pagas adicionales equivalentes de diciembre de 2012, de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma que se encuentran pendientes (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017) 13526
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 685/17, relativa al fomento de la actividad industrial (BOCA núm. 152, de 26 de abril de 2017) 13527
- Respuesta escrita conjunta del Consejero de Presidencia a las Preguntas núms. 692/17 y 859/17, relativas al servicio de helicópteros medicalizados (BOCA núms. 154, de 3 de mayo de 2017 y 162, de 31 de mayo de 2017) 13527
- Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 706/17, relativa a la seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017). 13527
- Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 708/17, relativa a la policía local (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017) 13528
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 711/17, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón con la juventud (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017) 13528
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 712/17, relativa a la planta de biomasa de Ansó (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017) 13528
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 720/17, relativa a la mina de Riodeva (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017). 13528
- Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 739/17, relativa a miembros del Gobierno de Aragón tras el derribo en Alcañiz del 18 de abril de 2017 (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017). 13528
- Respuesta escrita conjunta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las Preguntas núms. 740/17 y 860/17, relativas a la escolarización de niños de 3 años en la zona de la Romareda (BOCA núms. 158, de 17 de mayo de 2017 y 162, de 31 de mayo de 2017) . . 13529
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 770/17, relativa a las medidas que va a tomar el Servicio Aragonés de Salud para solucionar el conflicto generado en el Servicio de Anestesiología en el Hospital Clínico (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017) 13529
- Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 771/17, relativa al cumplimiento de las iniciativas de las Cortes de Aragón respecto al Hospital de Jaca (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017) 13529
- Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 778/17, relativa a las plazas para personas con discapacidad que quedan vacantes en los procesos selectivos (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017) 13529
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 780/17, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón está llevando a cabo para apoyar a las personas en situación de dependencia (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017) 13530
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 782/17, relativa a los informes sobre el impacto de género que debe acompañar a todas las leyes que se promulgan en nuestra Comunidad Autónoma (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017). 13530
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 783/17, relativa a la fase concreta en la que se encuentra el anteproyecto de ley de igualdad entre mujeres y hombres de Aragón (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017). 13531
- Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 790/17, relativa al desarrollo del reglamento de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017) 13531
- Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 791/17, relativa a acciones dirigidas al colectivo de mujeres dentro del nuevo Plan de Empleo (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017) 13531

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 799/17, relativa al proceso de construcción del nuevo hospital de Alcañiz (BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017)	13532	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 879/17, relativa a la vacuna de hepatitis A (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)	13535
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 823/17, relativa al centro de salud Santo Grial de Huesca (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017)	13532	Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 891/17, relativa al seguimiento de los servicios de seguridad contratados por el Gobierno de Aragón (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)	13535
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 851/17, relativa a las prácticas de los alumnos de la Universidad San Jorge en la Dirección General de Deporte (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017)	13532	Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 892/17, relativa al seguimiento de los servicios contratados de seguridad (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)	13535
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 852/17, relativa a las prácticas de los alumnos de la Universidad Pública en la Dirección General de Deporte (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017)	13533	Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 911/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13536
Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 856/17, relativa a acciones a emprender ante la situación en la empresa KLE (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017)	13533	Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 912/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13536
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 857/17, relativa a la distribución de publicaciones confesionales en hospitales públicos (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017)	13533	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 913/17, relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13536
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 869/17, relativa a los asuntos propuestos por el Gobierno de Aragón para tratar en la Comisión Bilateral del 27 de junio (BOCA núm. 163, de 5 de junio de 2017)	13534	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 914/17, relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13536
Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 872/17, relativa al informe solicitado por el Gobierno de Aragón sobre la situación legal de las centrales hidroeléctricas (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)	13534	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 915/17, relativa a las intervenciones quirúrgicas programadas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13536
Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 875/17, relativa a las afecciones para los aragoneses del impuesto de sucesiones (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)	13534	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 916/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13537
Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 876/17, relativa a los derechos reconocidos para la recaudación del impuesto de sucesiones (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017)	13534	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 917/17, relativa al registro de demanda quirúrgica de las distintas especialidades correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13538

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 918/17, relativa a la ampliación del centro de salud de Valderrobres (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13538	Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 936/17, relativa a la amenaza de destrucción del tejido económico de la zona de influencia del proyecto del pantano de Biscarrués (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017)	13540
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 922/17, relativa al grupo de lactancia en el sector Calatayud (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13538	Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 939/17, relativa a las prestaciones económicas en materia de dependencia en el ejercicio 2017 (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017)	13540
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 923/17, relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13538	Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 983/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de entidades locales (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017)	13540
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 925/17, relativa a la convocatoria de oferta pública de empleo extraordinaria de plazas de sanidad de 2016 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13539		
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 926/17, relativa al Consejo interterritorial de salud (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017)	13539		
Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 927/17, relativa a las alarmas que la AIREF ha emitido en su último informe de mayo de 2017 dirigidas al Gobierno de Aragón (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017)	13539		
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 930/17, relativa al descenso de las donaciones de sangre en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017)	13539		
		3.5. COMPARECENCIAS	
		3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	
		3.5.1.1. EN PLENO	
		Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo	13541
		Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo	13542
		3.5.1.2. EN COMISIÓN	
		Solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad	13542
		Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad	13542

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, se ordena la remisión a la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 21 de septiembre de 2017, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Concepto de acción voluntaria

Artículo 4. Límites a la acción voluntaria

Artículo 5. Principios rectores del voluntariado

Artículo 6. Ámbitos de actuación de la acción voluntaria

TÍTULO II. LOS SUJETOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

CAPÍTULO I. Las personas destinatarias de la acción voluntaria

Artículo 7. Concepto

Artículo 8. Derechos

Artículo 9. Deberes

CAPÍTULO II. Las personas voluntarias

Artículo 10. Concepto

Artículo 11. Derechos

Artículo 12. Deberes

Artículo 13. Régimen de compatibilidades

CAPÍTULO III. Las entidades con voluntariado

Artículo 14. Concepto

Artículo 15. Derechos

Artículo 16. Deberes

Artículo 17. Los programas de acción voluntaria

CAPÍTULO IV. Las relaciones entre las personas voluntarias y las entidades con voluntariado

Artículo 18. Compromiso de acción voluntaria

Artículo 19. Acreditación identificativa y reconocimiento de las actuaciones de acción voluntaria

Artículo 20. Responsabilidad extracontractual de las entidades con voluntariado frente a terceros

Artículo 21. Resolución de conflictos

Artículo 22. Pérdida de la condición de persona voluntaria

TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SUS RELACIONES CON LAS ENTIDADES CON VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I. Principios rectores

Artículo 23. Principios informadores de las relaciones interadministrativas y con las entidades con voluntariado

Artículo 24. El Censo de Voluntariado de Aragón

CAPÍTULO II. Atribución de competencias

Artículo 25. Competencias de las Administraciones Públicas de Aragón

Artículo 26. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

Artículo 27. Competencias de las Entidades Locales

TÍTULO IV. EL SISTEMA ARAGONÉS DE VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I. Concepto y principios

Artículo 28. Concepto

CAPÍTULO II. Planificación autonómica del Voluntariado

Artículo 29. Instrumentos de planificación

Artículo 30. Plan Estratégico de Voluntariado

Artículo 31. Planes operativos de Voluntariado

CAPÍTULO III. Derecho de participación

Artículo 32. El Consejo Aragonés de Voluntariado

CAPÍTULO IV. Apoyo a la acción voluntaria

Artículo 33. Medidas de fomento

Artículo 34. Medidas de formación

Artículo 35. Medidas de promoción

Artículo 36. Medidas de reconocimiento de competencias

Artículo 37. Promoción de la acción voluntaria corporativa en instituciones y empresas

Artículo 38. Promoción de la acción voluntaria desde las universidades y otros centros educativos

TÍTULO V. VOLUNTARIADO EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. Voluntariado en el ámbito de protección civil

Artículo 40. Funciones de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil

Artículo 41. Convenios de colaboración

Artículo 42. Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón. Artículo 43. Deberes de las personas voluntarias

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Voluntariado en el ámbito de la cooperación al desarrollo

Disposición adicional segunda. Modelos normalizados

Disposición adicional tercera. Evaluación

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Periodo de adaptación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa en el ámbito del voluntariado y en el de protección civil

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Consejo Aragonés para la Acción Voluntaria y Censo de Voluntariado de Aragón

Disposición final segunda. Habilitación normativa

Disposición final tercera. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La acción voluntaria de la ciudadanía, como expresión del compromiso solidario a favor del interés general y pilar fundamental de una sociedad democrática avanzada, ha adquirido en los últimos años una indudable relevancia. La ciudadanía reclama un papel cada vez más activo en la atención de las necesidades y en la solución de los problemas que afectan al conjunto de la comunidad, de modo que el papel jugado por la sociedad civil en la consecución de objetivos compartidos, el volumen de las actividades realizadas a través de la acción voluntaria, así como su diversificación, importancia e impacto, la han convertido en uno de los grandes actores sociales contemporáneos.

Una de las consecuencias de esta creciente trascendencia es el despliegue por parte de los poderes públicos de estructuras y marcos normativos que posibiliten y faciliten, desde los principios de justicia, libertad, igualdad, pluralismo, participación y solidaridad, la intervención de la sociedad civil en el desarrollo de actividades en ámbitos de interés general mediante la acción voluntaria. Y ello teniendo en cuenta que en ningún caso la acción voluntaria puede sustituir el papel de los poderes públicos ni eximirles de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar, ni puede en ningún caso sustituir al trabajo remunerado o la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Con el fin de diseñar un marco normativo favorable a la solidaridad y desarrollo de la participación social en la consecución del interés general, es necesario que la promoción, coordinación y ordenación de la acción voluntaria se efectúe desde una legislación flexible, que establezca unas reglas generales y básicas para su desarrollo, así como la corresponsabilidad social de todas las entidades hacia la comunidad. La autonomía, libertad, transversalidad y diversificación, como rasgos inherentes a la acción voluntaria en la actualidad, exigen un marco en el que se sientan acogidas todo tipo de entidades, cualquiera que sea su origen, tamaño y ámbito de actuación, y todas las personas voluntarias, con independencia de cuál sea su motivación y el alcance de su compromiso.

Al mismo tiempo, es necesaria una regulación que garantice los principios de responsabilidad y calidad en las actividades desarrolladas por todos los sujetos de la acción voluntaria. En el contexto actual, la acción voluntaria exige una gestión eficaz de los programas que son desarrollados por las diversas entidades, públicas o privadas, garantizando el cumplimiento de unos derechos y deberes que velen por la seguridad de las personas voluntarias y la protección de los destinatarios. Pero además, este nuevo modelo de intervención ha de alcanzar objetivos que primen la incorporación de sistemas de calidad en la acción voluntaria y en sus programas, permitiendo que redunden en una mejora en la prestación de las actividades, así como el establecimiento de una política de transparencia en las relaciones entre las Administraciones Públicas y la sociedad civil organizada.

Sin duda, la acción voluntaria es una manifestación social de gran dinamismo, con gran capacidad de captación y adaptación a las nuevas necesidades

pero aún con un importante potencial de desarrollo, particularmente en lo que se refiere a lograr una mayor permanencia temporal de las personas voluntarias y la incorporación de nuevos colectivos. Por ello, establecer las normas de relación entre las personas voluntarias, entre estas y las entidades donde desarrollan sus actividades, así como con las Administraciones Públicas, definiendo además los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, contribuye al ejercicio mismo de la libertad de las partes y favorece la continuidad y la generación de nuevas incorporaciones a la acción voluntaria.

II

En los últimos años, se ha producido un reconocimiento a nivel internacional del voluntariado, como el Dictamen de 13 de diciembre de 2006 del Comité Económico y Social Europeo «Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto» o el Estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency presentado el 17 de febrero de 2010, que incorpora nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria.

Además, como conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011, se aprobaron diferentes documentos, tales como la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas» o las Resoluciones del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE» y de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado». La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los «Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación "au pair" de 2013» también debe ser tenida en cuenta.

Más recientemente, el Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») y su Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1244/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, han diseñado un nuevo marco europeo para el desarrollo del voluntariado humanitario durante el periodo 2014-2020.

Por último, se aprobó la Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, en cuyo preámbulo reclama un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas. Con ese espíritu, esta Ley aporta novedades significativas, como la incorporación de los menores a la actividad voluntaria, el reconocimiento de competencias en materia de voluntariado o la aparición de la empresa o la universidad por vez primera como agentes necesarios para el desarrollo de la actividad voluntaria. No sólo no se aparta del núcleo esencial del actuar voluntario, sino

que lo refuerza y lo adapta a las necesidades de un voluntariado del siglo XXI.

III

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, establece en su artículo 15.3 que los poderes públicos aragoneses deben promover la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico, correspondiéndoles, según el artículo 20, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71.35^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones Públicas y dichas entidades.

Además, en esta Ley se establece el régimen específico del voluntariado en el ámbito de la protección civil, a cuyo fin incluye un conjunto de disposiciones generales, las funciones de las Agrupaciones tanto en el ámbito de la prevención como en el de la intervención, los convenios de colaboración como instrumento jurídico donde se recogen las obligaciones y funciones asumidas por la Agrupación, la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón, así como los deberes de los miembros de las Agrupaciones. No debe olvidarse en este sentido, el título competencial recogido en el artículo 71.57^a del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva en protección civil.

Conscientes los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la necesidad y relevancia de la participación de la sociedad y de sus miembros en las actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general, y considerando la acción voluntaria como una manifestación fundamental de contribución activa, que constituye auténtica expresión de solidaridad, casi siempre bidireccional, se aprobó la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tenía por objeto regular, fomentar y promover la participación de los particulares en actuaciones definidas como propias del voluntario social. Transcurridas más de dos décadas de vigencia desde su promulgación, las previsiones y el enfoque de la Ley 9/1992 resultan, sin embargo, insuficientes para dar respuesta a la nueva realidad y a las expectativas de los diferentes actores de la acción voluntaria.

Se requiere una regulación específica, global y transversal, que apueste por un concepto amplio de acción voluntaria y, en esta línea, se oriente a facilitar y ordenar las nuevas formas y los diversos ámbitos de actuación, así como a favorecer su promoción desde

nuevas entidades. Una Ley que, en definitiva, impulse un modelo solidario, abierto, participativo, transparente, inclusivo, intergeneracional, transformador y de calidad, que visibilice, motive y fomente la acción voluntaria de todas las edades y en igualdad de oportunidades en todo el territorio, modernice y actualice el papel de los sujetos implicados y promueva medidas de apoyo y de reconocimiento social.

IV

Esta ley consta de 43 artículos, estructurados en cinco títulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título I recoge las disposiciones generales sobre el objeto y ámbito aplicación de la norma, fijando el concepto de acción voluntaria, sus límites y principios rectores sobre los que se fundamenta, así como los muy diversos ámbitos de interés general en los que se puede desarrollar.

El título II contiene el estatuto jurídico de los sujetos de la acción voluntaria, como son las personas destinatarias de la acción voluntaria, las personas voluntarias y las entidades con voluntariado. No es casualidad que el primer sujeto objeto de atención en este título sea la persona destinataria de la acción voluntaria, debiendo entender que el objetivo último de toda actividad es la mejora de la calidad de vida de estas personas, de su entorno o comunidad. En sus tres primeros capítulos, y siguiendo una sistemática similar, se establecen los conceptos de cada uno de los sujetos participantes en la acción voluntaria, permitiendo así singularizar los caracteres y aspectos esenciales que los definen para, posteriormente, establecer su estatuto jurídico relacionando los derechos y deberes de los mismos. Como aspectos específicos de esta ordenación, se contempla además un régimen de compatibilidades de las personas voluntarias, así como la organización de las actividades de las entidades con voluntariado a través de programas.

El capítulo IV, por su parte, incide en los principales elementos del régimen que informa las relaciones entre las personas voluntarias y las entidades con voluntariado, regulando así la forma de incorporación, la acreditación identificativa y de reconocimiento de actuaciones, la responsabilidad extracontractual frente a terceros, la resolución de los conflictos que puedan surgir y la pérdida de la condición de persona voluntaria.

El título III contempla las funciones de las Administraciones Públicas y sus relaciones con las entidades con voluntariado. El capítulo I recoge los principios que deben informar estas relaciones, regulando el Censo de Voluntariado de Aragón, como registro único, público, voluntario y gratuito, dependiente del Departamento competente en materia de voluntariado en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que tiene por objeto la inscripción y calificación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en esta Ley. El capítulo II establece la atribución de competencias de las Administraciones Públicas de Aragón, diferenciando las de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las de las entidades locales.

El título IV regula el Sistema Aragonés Voluntariado, que constituye una de las principales novedades de la Ley. Así, el capítulo I, que prevé su concepto, lo configura como un modelo colaborativo, conjunto y global que, en el marco de los principios de participación y cooperación y respetando la autonomía de las entidades, constituye el conjunto de medidas, recursos y actuaciones puestas a disposición de la sociedad aragonesa para promover su participación en la acción voluntaria. Se trata, por tanto, de configurar un modelo que no se limita a incluir todos los recursos disponibles, sino que constituya en última instancia una construcción colectiva y participada de las líneas estratégicas a impulsar en la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiendo que el Sistema es el modelo de todos los sujetos implicados.

El capítulo II aborda los instrumentos de planificación dirigidos a ordenar el conjunto de recursos y actividades de la acción voluntaria, estructurados por medio de una planificación estratégica plurianual y una planificación operativa, de carácter general o sectorial. Así, y dado que el Sistema Aragonés de Voluntariado es de todos, también lo es su planificación, a cuyo fin se garantiza que en la elaboración, seguimiento y evaluación de esta planificación participen todos los actores implicados.

El capítulo III, por su parte, en el marco del citado principio colaborativo que informa al Sistema Aragonés de Voluntariado, regula los mecanismos que garanticen, de forma real y efectiva, el derecho de participación de los sujetos de la acción voluntaria en el diseño, gestión y seguimiento de las actividades. De este modo, se prevén instrumentos orgánicos, mediante la creación del Consejo Aragonés de Voluntariado, como órgano de participación, asesoramiento, consulta y coordinación de todos los sujetos de la acción voluntaria.

El capítulo IV establece el apoyo a la acción voluntaria, a cuyo fin prevé diversas medidas para el fomento, la formación, la promoción y el reconocimiento de competencias adquiridas por la persona voluntaria, cerrando este régimen la promoción de la acción voluntaria corporativa, dado el protagonismo adquirido por el entorno empresarial, las Administraciones Públicas, las universidades y los centros educativos que promueven y participan, dentro de sus respectivos ámbitos, en programas de acción voluntaria.

El título V establece el régimen específico del voluntariado en el ámbito de la protección civil, a cuyo fin incluye un conjunto de disposiciones generales, las funciones de las Agrupaciones tanto en el ámbito de la prevención como en el de la intervención, los convenios de colaboración como instrumento jurídico donde se recogen las obligaciones y funciones asumidas por la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón, así como los deberes de los miembros de las Agrupaciones.

La parte final de esta Ley remite al régimen jurídico específico del voluntariado en el ámbito de la cooperación al desarrollo, habilita a la Administración de la Comunidad Autónoma para la elaboración de modelos normalizados de compromiso de acción voluntaria, e insta la evaluación de las políticas, programas y medidas de apoyo a la acción voluntaria, estableciendo

un plazo para la adaptación de las entidades de acción voluntaria al nuevo régimen jurídico.

Asimismo, es de interés señalar que esta Ley ha sido sometida a un proceso minucioso y completo de deliberación participativa siguiendo las directrices previstas en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de esta Ley definir, regular, promover y fomentar la acción voluntaria, así como ordenar las relaciones que puedan establecerse entre las personas voluntarias, las entidades con voluntariado y demás entidades que lo promuevan, las personas destinatarias y las Administraciones Públicas de Aragón.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación a las actividades o programas de voluntariado que se desarrollen exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de la titularidad de las entidades que las lleven a cabo y del lugar donde radique su domicilio social.

Artículo 3.— Concepto de acción voluntaria.

1. A los efectos de esta Ley se entiende por acción voluntaria, la actividad dirigida a la satisfacción del interés general, desarrollada por personas físicas en entidades con voluntariado, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Que su realización sea resultado de una decisión voluntaria y libre, y no traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.

b) Que tenga un carácter solidario y comprometido.

c) Que se realice sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos regulado en el artículo 11.f de esta Ley.

d) Que se lleve a efecto en función de programas concretos, promovidos por cualquiera de las entidades con voluntariado reguladas en esta Ley.

2. No tendrán la consideración de acción voluntaria, a efectos de esta Ley:

a) Las actividades aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades con voluntariado.

b) Las que atiendan a razones familiares o se efectúen a título de amistad o buena vecindad.

c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.

d) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, así como las prácticas no laborales en empresas y las prácticas académicas externas.

3. También tendrán la consideración de acción voluntaria, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias en las entidades con voluntariado.

Artículo 4.— *Límites a la acción voluntaria.*

1. La realización de actividades de acción voluntaria no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.

2. En ningún caso podrá sustituir a las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por Ley.

3. Las Administraciones Públicas garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores mediante los mecanismos de inspección oportunos.

Artículo 5.— *Principios rectores del voluntariado.*

La acción voluntaria se desarrollará conforme a los siguientes principios rectores:

a) La libertad como opción personal de compromiso social tanto de las personas voluntarias como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

b) La participación responsable y comprometida en actividades de interés general, como principio democrático de implicación directa y activa en las necesidades de la comunidad.

c) La solidaridad y gratuidad de la acción que se desarrolle, excluyéndose la búsqueda o aprovechamiento de un beneficio material.

d) El respeto a la dignidad y a las ideas, creencias y costumbres de cuantas personas participen en la acción voluntaria o la reciban como destinatarios.

e) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.

f) La no discriminación de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

g) En general, en todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, tolerante, igualitaria y plural.

Artículo 6.— *Ámbitos de actuación de la acción voluntaria.*

1. La acción voluntaria podrá desarrollarse en todos aquellos ámbitos cívico, político, cultural y económico que contribuyan a promover la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas o el desarrollo social.

2. A los efectos de esta Ley, se consideran ámbitos de actuación de la acción voluntaria, entre otros, los siguientes:

a) Social, que se realiza con el objetivo de intervenir con las personas en situación vulnerable para la consecución de la igualdad de oportunidades de la ciudadanía y la transformación social.

b) Internacional de cooperación al desarrollo, que se realiza en el ámbito tanto de la sensibilización y la educación para el desarrollo, como de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria.

c) Ambiental, que se realiza con el objetivo de proteger, conocer, conservar, sensibilizar y mejorar el medio ambiente para prevenir o disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales.

d) Cultural, que se realiza con el objetivo de promover el derecho de acceso, la protección y promoción de la cultura, la defensa del patrimonio y la participación de todas las personas en la vida cultural de la comunidad.

e) Deportivo, que se realiza con el objetivo de facilitar la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, apostando por fomentar la dimensión comunitaria y favorecer un mayor y decidido compromiso en la vida asociativa como manera eficaz de promover la educación e inclusión social.

f) Educativo, que se realiza con el objetivo de mejorar la educación de las personas para compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas.

g) Socio-sanitario, que se realiza con el objetivo de promover la salud y prevenir la enfermedad, complementando, reforzando o sustituyendo la ayuda que los pacientes puedan recibir de la familia o de su entorno social.

h) Ocio y tiempo libre, que se realiza en el ámbito de la educación no formal, con el objetivo de promover valores y, en general, habilidades y competencias que favorezcan y refuercen un desarrollo personal integral.

i) Comunitario, que se realiza con el objetivo de promover y articular la participación de personas voluntarias para ayudar a resolver problemas y mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la comunidad, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.

j) Protección civil, que se realiza con el objetivo de colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana, tanto en el marco preventivo como en el marco de la intervención en las actuaciones que se determinen en los órganos municipales y autonómicos.

k) Cualesquiera otros de naturaleza análoga que, ajustándose a lo dispuesto en esta Ley, puedan contribuir a la satisfacción del interés general.

3. La correspondiente legislación sectorial podrá regular las condiciones que debe cumplir la acción voluntaria en aquellos ámbitos de actuación cuyas especificidades así lo requieran.

TÍTULO II

LOS SUJETOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

CAPÍTULO ILAS PERSONAS DESTINATARIAS
DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA**Artículo 7.**— *Concepto.*

A efectos de esta Ley, tendrán la consideración de personas destinatarias de la acción voluntaria todas las personas físicas, los grupos o comunidades en que se integran, para los que el desarrollo de la acción voluntaria pueda representar una mejora de sus condi-

ciones y calidad de vida, la satisfacción de sus necesidades, la defensa de sus derechos o, en todo caso, un beneficio social.

Artículo 8.— *Derechos.*

1. Todas las personas, con especial atención a las más vulnerables, tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que en la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria pueda prevalecer discriminación por razón alguna.

2. En la ejecución de los programas de acción voluntaria, las personas destinatarias tienen derecho a la garantía de su dignidad e intimidad personal y familiar, la no discriminación, la protección de los datos de carácter personal, así como el respeto a sus creencias y libertades reconocidas constitucionalmente.

3. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen derecho a que ésta sea desarrollada de acuerdo con el principio de calidad y, en especial, a:

a) Que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen los objetivos y duración de las actuaciones, particularmente cuando supongan servicios o prestaciones personales.

b) Recibir información y orientación suficiente, comprensible y adaptada, de acuerdo con sus condiciones personales, sobre los programas y actuaciones de las que sean destinatarios, tanto con carácter previo a su inicio como durante su ejecución.

c) Solicitar la sustitución de la persona voluntaria asignada, cuando existan causas que así lo justificaran y obtener dicha sustitución, en caso de que la entidad pueda asumirlo.

d) Rechazar la acción voluntaria, así como prescindir, en cualquier caso y momento, de las actuaciones de un determinado programa, mediante renuncia escrita o mediante cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.

e) Solicitar la intervención de la entidad de acción voluntaria para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con las personas voluntarias integrantes de esta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley.

f) Evaluar la acción voluntaria recibida.

g) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.

h) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 9.— *Deberes.*

Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:

a) Colaborar con las personas voluntarias, respetarles y facilitar su labor, en la medida en que sea posible, en la ejecución de los programas de los que se benefician.

b) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

c) No ofrecer ninguna contraprestación económica o material a las entidades con voluntariado o a las personas voluntarias por las actividades de acción voluntaria.

d) No exigir a la persona voluntaria actuaciones que no correspondan a la naturaleza de la acción voluntaria, debiendo observar las instrucciones que se establezcan para el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones.

e) En caso de rechazar la acción voluntaria o prescindir de las actuaciones de un determinado programa, notificarlo a la entidad con voluntariado mediante renuncia escrita o mediante cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.

f) Los demás deberes que se deriven de esta Ley o de la normativa de aplicación.

CAPÍTULO II

LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 10.— *Concepto.*

1. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, en virtud de su decisión personal, libre y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, participe en la acción voluntaria definida en el artículo 3 de esta Ley.

2. Los menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oído y escuchado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

a) Los mayores de 16 y menores de 18 años no emancipados deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que los tenga a su cargo.

b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que éstas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización o supongan un peligro para su integridad y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que los tenga a su cargo.

3. Será requisito para tener la condición de persona voluntaria en entidades de acción voluntaria o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

4. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos. Se exceptúa el caso de los internos en instituciones penitenciarias o liberados condicionales que participen en programas de voluntariado promovidos por entidades que tengan como objetivo preferente en

sus estatutos la reinserción social de delincuentes o ex delincuentes.

Artículo 11.— Derechos.

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) Ser tratados en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, identidad y los demás derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

b) Acordar libremente con la entidad con voluntariado en la que se integren el contenido y condiciones de su actividad, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo y horario de dedicación, los lugares habituales de desempeño, las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas en que participen.

c) Participar activamente en la entidad con voluntariado en la que se integren, de acuerdo con sus estatutos, recibiendo información sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento de la misma, y colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que participen.

d) Recibir de las entidades con voluntariado en que se integren la información, formación, orientación y apoyo técnico, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las actuaciones y funciones que se les asignen.

e) Estar cubiertos de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

f) Tener cubiertos los gastos y, en su caso, ser reembolsadas por la entidad con voluntariado de los gastos efectivamente realizados por el desempeño de sus actividades, en los términos previamente fijados en el compromiso de acción voluntaria.

g) Obtener y disponer, cuando sea necesario, de la acreditación identificativa a que se refiere el artículo 19.1 de esta Ley, así como los distintivos que cada entidad determine.

h) Obtener el cambio de programa asignado o variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten y sin modificar las características constituyentes de la acción voluntaria.

i) Desarrollar la acción voluntaria en las debidas condiciones de seguridad, salud e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.

j) Obtener de la entidad con voluntariado en la que se integren la certificación de la prestación de servicios a la que se refiere el artículo 19.2 de esta Ley.

k) Obtener el reconocimiento de las competencias adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de acción voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley.

l) Renunciar libremente a su condición de persona voluntaria, previo aviso y en los términos establecidos en el compromiso de acción voluntaria.

m) Cualesquiera otros derechos reconocidos en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 12.— Deberes.

Son deberes de las personas voluntarias:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad de acción voluntaria, respetando sus fines y normas.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir por su actividad, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas o entidades relacionadas con su acción voluntaria.

d) Actuar de forma diligente, coordinada y responsable en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no excediendo los límites de responsabilidad asignada.

e) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad con voluntariado para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.

f) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos de la entidad de acción voluntaria en la que se integren, y devolverlos a ésta cuando finalicen su actividad.

g) Emplear adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad con voluntariado, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.

h) Notificar a la entidad con voluntariado la renuncia con la antelación previamente fijada en el compromiso de acción voluntaria, en orden a que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios para la actividad en que participen.

i) Seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad, salud e higiene que se adopten.

j) Mantener su compromiso individual de continuidad en la actividad, sin perjuicio de lo establecido en las letras h) y l) del artículo 11 de esta Ley.

k) Los demás deberes establecidos por el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 13.— Régimen de compatibilidades.

1. La condición de trabajador por cuenta ajena de la propia entidad de acción voluntaria es compatible con la de persona voluntaria, siempre y cuando su actividad voluntaria se realice fuera de su jornada laboral y con funciones diferentes a las desarrolladas en su actividad laboral.

2. La condición de persona voluntaria es compatible con la de socio en la entidad con voluntariado en la que esté integrada y con la de participación en sus órganos de gobierno de conformidad con sus estatutos.

CAPÍTULO III

LAS ENTIDADES CON VOLUNTARIADO

Artículo 14.— Concepto.

1. Tendrán la consideración de entidades con voluntariado las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Censo de Entidades con Voluntariado a que se refiere el artículo 24, en los casos previstos reglamentariamente.
- c) Tener carácter privado y carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar integradas o contar con personas voluntarias, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.
- e) Desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los principios rectores establecidos en el artículo 5 y se ejecuten en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 6, ambos artículos referidos a esta Ley.

2. En todo caso, tendrán la consideración de entidades con voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de acción voluntaria legalmente constituidas en el ámbito autonómico.

Artículo 15.— Derechos.

Son derechos de las entidades con voluntariado:

- a) Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.
- b) Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características de las actividades a realizar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
- c) Suspender la colaboración de las personas voluntarias que infrinjan gravemente el compromiso de acción voluntaria, así como acordar la pérdida de la condición de persona voluntaria en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.
- d) Solicitar y obtener de las Administraciones Públicas la información, orientación y asesoramiento necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades de acción voluntaria.
- e) Concurrir a las medidas de apoyo a la acción voluntaria establecidas por las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- f) Participar, directamente o a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de las Administraciones Públicas en materia de acción voluntaria.
- g) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

Artículo 16.— Deberes.

Las entidades con voluntariado están obligadas a:

- a) Elaborar y aprobar sus normas internas de acción voluntaria de acuerdo a lo establecido en esta Ley y atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Promover la participación de las personas voluntarias en el diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y en sus procesos de gestión y toma de decisiones, de acuerdo con sus estatutos.

c) Facilitar a las personas voluntarias, cuando sea necesario, una acreditación identificativa para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad con voluntariado en la que la realiza.

d) Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios a la que se refiere el artículo 19.2 de esta Ley.

e) Cubrir y, en su caso, reembolsar los gastos de las personas voluntarias derivados del desarrollo de su actividad, conforme a las condiciones fijadas, y dotarles de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos.

f) Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de acción voluntaria con las personas voluntarias.

g) Garantizar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en debidas condiciones de higiene y seguridad, en función de su naturaleza y características.

h) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija.

i) Registrar las altas, bajas y otras incidencias en que puedan hallarse las personas voluntarias, especificándose los programas en que colaboran y la naturaleza de las actividades que desarrollan.

j) Garantizar la información, orientación y formación adecuada a las personas voluntarias que colaboren con las entidades para conseguir la mayor eficacia en su actividad, así como dotarlas de los medios necesarios.

k) Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de los programas que se desarrollen.

l) Comunicar por escrito, si es posible, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto del programa en el que estuviera desarrollando su actividad.

m) Designar una persona como referencia de la coordinación de las personas voluntarias de la entidad con voluntariado.

n) Promover el reconocimiento de la labor de las personas voluntarias.

o) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarias de las actividades de voluntariado.

p) Las demás que se deriven de esta Ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia a la acción voluntaria.

Artículo 17.— Los programas de acción voluntaria.

1. Las actividades de acción voluntaria habrán de organizarse en programas, como instrumento sistemático y específico que es elaborado, aprobado y gestionado por las entidades para articular las actividades de acción voluntaria en relación con los ámbitos de interés general contemplados en el artículo 6 de esta Ley.

2. Los programas de acción voluntaria deberán tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Denominación.
- b) Identificación de la persona responsable del programa.
- c) Fines y objetivos que se proponga.
- d) Descripción de las actividades que comprenda.
- e) Ámbito territorial que abarque.
- f) Duración prevista para su ejecución.
- g) Número necesario de personas voluntarias, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible, cuando así sea necesario por las características de la acción voluntaria.
- h) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- i) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- j) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO IV

LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS Y LAS ENTIDADES CON VOLUNTARIADO

Artículo 18.— *Compromiso de acción voluntaria.*

1. La incorporación de las personas voluntarias a las entidades con voluntariado y el régimen de sus relaciones, se formalizará por escrito mediante el correspondiente compromiso de acción voluntaria.

2. El compromiso de acción voluntaria tendrá, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en esta Ley.
- b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria, y la identificación de la persona de referencia del programa de voluntariado en el que participen.
- c) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas.
- d) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.
- e) El régimen de gastos que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.

3. El compromiso de acción voluntaria debe formalizarse en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Penados o de la declaración responsable a las que se refieren, respectivamente, los apartados 3 y 4 del artículo 10 de esta Ley.

Artículo 19.— *Acreditación identificativa y reconocimiento de las actuaciones de acción voluntaria.*

1. La acreditación identificativa de la condición de persona voluntaria, cuando la actividad que realice así lo requiera, será expedida por la entidad con voluntariado, debiendo constar su denominación.

2. El reconocimiento de la prestación de servicios de acción voluntaria se efectuará mediante certificación expedida por la entidad con voluntariado en la

que se haya realizado, en cualquier momento en que la persona voluntaria lo solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de la acción voluntaria. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad con voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad, la duración, el número de horas, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

Artículo 20.— *Responsabilidad extracontractual de las entidades con voluntariado frente a terceros.*

Las entidades con voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil, que será obligatoria cuando la normativa sectorial lo exija.

Artículo 21.— *Resolución de conflictos.*

Los conflictos que surjan entre las personas voluntarias o entre éstas y las entidades con voluntariado someterán a mediación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, si así se ha pactado en el compromiso de acción voluntaria y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

Artículo 22.— *Pérdida de la condición de persona voluntaria.*

1. Las entidades con voluntariado especificarán en sus normas internas, las causas que determinen la extinción de la relación de voluntariado.

2. Tendrán en todo caso dicho efecto la inobservancia de las previsiones contenidas en esta Ley, particularmente de los deberes contemplados en el artículo 12, la actuación contraria a los principios y fines que la misma proclama, o el incumplimiento de los compromisos de acción voluntaria libremente acordados con la entidad en la que se integre, cuando sean graves o reiterados, y no justificados.

3. Los procedimientos para resolver el compromiso de acción voluntaria asegurarán siempre la audiencia del interesado.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SUS RELACIONES CON LAS ENTIDADES CON VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 23.— *Principios informadores de las relaciones interadministrativas y con las entidades con voluntariado.*

1. Las relaciones entre las Administraciones Públicas de Aragón y con las entidades con voluntariado se inspiran en los principios de cooperación, complementariedad y participación, teniendo como objetivo la cohesión social y la vertebración territorial. En todo

caso, la actuación administrativa deberá salvaguardar la autonomía de la organización e iniciativa de las entidades con voluntariado.

2. La colaboración entre las Administraciones Públicas de Aragón y con las entidades con voluntariado o federaciones, confederaciones o uniones de entidades de acción voluntaria, se articulará a través de los instrumentos previstos en esta Ley y de los órganos y mecanismos previstos con carácter general en la legislación vigente.

3. Las Administraciones Públicas de Aragón promoverán la participación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, las personas voluntarias y las entidades con voluntariado, a través de los órganos e instrumentos previstos al efecto, en el análisis, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de la acción voluntaria incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 24.— *El Censo de Voluntariado de Aragón.*

1. Se crea el Censo de Voluntariado de Aragón dependiente del Departamento competente en materia de voluntariado, que será único, público, gratuito y voluntario. Su inscripción tiene efectos declarativos.

2. El Censo tiene por objeto la inscripción y calificación de las entidades con voluntariado previstas en el artículo 14 y que cumplan los requisitos previstos en esta Ley. Asimismo, también serán objeto de inscripción y calificación las entidades, previstas en los artículos 37 y 38 de esta Ley, que promuevan la acción voluntaria.

3. Las entidades inscritas en el Censo deberán actualizar periódicamente los datos que obren en el mismo.

4. La organización y funcionamiento del Censo de Voluntariado de Aragón, los requisitos para pertenecer al Sistema Aragonés de Voluntariado previsto en el artículo 28 de esta Ley, así como la inscripción, actualización, cancelación y acceso, se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 25.— *Competencias de las Administraciones Públicas de Aragón.*

Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Fomentar y promover la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de la acción voluntaria, a través de entidades con voluntariado debidamente inscritas en el Censo o, en su caso, en el marco de su acción programada a los fines de esta Ley.

b) Sensibilizar a la sociedad respecto a los valores de acción voluntaria, impulsando campañas de información y promoción, utilizando entre otras posibles vías las difusiones a través de los medios de comunicación social.

c) Impulsar y favorecer las actividades de acción voluntaria, disponiendo las medidas necesarias para su fomento, apoyo y reconocimiento público.

d) Elaborar y desarrollar instrumentos de planificación relacionados con la acción voluntaria.

e) Conocer, ordenar e informar sobre los recursos existentes relacionados con la acción voluntaria.

f) Promover la formación básica y especializada para el desarrollo de capacidades y competencias de las personas voluntarias y de las entidades con voluntariado que hayan de desarrollar actuaciones en programas.

g) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades inscritas en el Censo de Voluntariado de Aragón, a los efectos previstos en el artículo 24.4 de esta Ley.

h) Informar y asesorar técnicamente a las entidades.

i) Realizar estudios e investigaciones, así como elaborar estadísticas en materia de acción voluntaria.

j) Promover el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente.

k) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación de plataformas, redes y órganos de coordinación.

Artículo 26.— *Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes competencias específicas en relación con las materias reguladas en esta Ley:

a) Ordenar y promover las políticas públicas en materia de acción voluntaria en el ámbito autonómico, conforme a los principios y criterios contenidos en esta Ley, respetando la autonomía de las entidades que integran la Administración local aragonesa y la independencia de las entidades con voluntariado.

b) Promover la formación e información necesarias para que las entidades con voluntariado puedan desarrollar su actividad en condiciones de calidad.

c) Realizar y promover estudios e investigaciones sobre las actividades de acción voluntaria, así como elaborar estadísticas en materia de acción voluntaria.

d) Elaborar y aprobar el Plan Estratégico de Voluntariado de Aragón, así como los planes de acción, generales y sectoriales.

e) Promover la coordinación y la acción conjunta de las Administraciones Públicas de Aragón y las entidades con voluntariado.

f) Disponer las medidas para el reconocimiento público de las personas, entidades y proyectos que se distinguen por su dedicación, contribución o ejemplo en la acción voluntaria.

g) Ofrecer servicios de información, asesoramiento técnico y apoyo a las entidades que integran la Administración local aragonesa, entidades con voluntariado, personas voluntarias y personas destinatarias de la acción voluntaria.

h) Gestionar el Censo de Voluntariado de Aragón, asegurando su unidad, así como elaborar y mantener actualizada la Red de Entidades prevista en el artículo 35.1 de esta Ley.

i) Establecer los criterios para el seguimiento y control de las entidades con voluntariado, así como para la evaluación general de los programas desarrollados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

j) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón ante los organismos oficiales de orden supraautonómico, estatal o supraestatal, en rela-

ción con las materias reguladas en esta Ley, e impulsar la colaboración con ellos.

k) Las demás competencias que le vengan atribuidas por la normativa vigente.

2. Estas competencias serán coordinadas y ejercidas por el Departamento competente en materia de voluntariado, a través de la creación de una unidad técnica dotada de personal técnico y administrativo, sin perjuicio de las funciones que puedan corresponder a otros Departamentos en relación con el ámbito de actuación que tengan encomendado.

Artículo 27.— *Competencias de las Entidades Locales.*

Corresponden a las entidades que integran la Administración local aragonesa las siguientes competencias con relación a las materias reguladas en esta Ley:

a) Promover y sensibilizar la acción voluntaria en sus respectivos ámbitos territoriales.

b) Programar y coordinar las actuaciones y recursos propios en materia de acción voluntaria existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) Aprobar la planificación de las actividades propias de voluntariado en su respectivo ámbito territorial, en el marco de la planificación autonómica.

d) Ordenar, gestionar y evaluar la planificación de las actividades propias de voluntariado que se lleven a cabo en relación con su respectivo ámbito territorial y de competencias.

e) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen actividades de acción voluntaria en su ámbito territorial, los adecuados mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que consideren adecuadas.

f) Fomentar la coordinación entre las diversas entidades con voluntariado así como con el resto de Administraciones Públicas que concurren en su ámbito territorial.

g) Cualesquiera otras competencias que les vengan atribuidas en virtud de la legislación vigente.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA ARAGONÉS DE VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y PRINCIPIOS

Artículo 28. *Concepto.*

1. El Sistema Aragonés de Voluntariado constituye el conjunto de medidas, recursos y actuaciones de las Administraciones Públicas de Aragón, de las entidades con voluntariado y de las entidades que promuevan la acción voluntaria, que puestas a disposición de la sociedad aragonesa, tienen como objetivo promover la participación solidaria de la ciudadanía en programas y actividades de acción voluntaria.

2. El Sistema Aragonés de Voluntariado, como modelo colaborativo, conjunto y global, será coordinado y promovido por el Departamento competente en materia de voluntariado, en el marco de los principios de participación y cooperación, respetando la autonomía de las entidades.

3. Podrán pertenecer al Sistema Aragonés de Voluntariado, incorporando sus planes, las entidades que, inscritas en el Censo de Voluntariado de Aragón, articulen sus programas a través de un plan de acción voluntaria.

4. A efectos de esta Ley, se entiende por plan de acción voluntaria el documento estructurado a través del cual la entidad integra su misión, visión y principios de carácter global, así como el ciclo de gestión del voluntariado, el conjunto de programas de acción voluntaria que desarrollen y sus sistemas de evaluación.

5. Las entidades que pretendan incorporarse al Sistema Aragonés de Voluntariado deberán solicitar su adhesión a través del Censo de Voluntariado de Aragón previsto en el artículo 24 al Departamento competente en materia de voluntariado, que verificará que la entidad reúne los requisitos establecidos en esta Ley y otorgará, en su caso, la acreditación de miembro del Sistema tal y como se detalle en el desarrollo reglamentario posterior.

6. Con el fin de impulsar y facilitar el voluntariado en la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio del desarrollo de otras actuaciones que puedan ser de interés para su objetivo, las entidades del Sistema Aragonés de Voluntariado podrán participar en las siguientes actuaciones:

a) Planificación autonómica del voluntariado.

b) Participación para el diseño, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones en materia de voluntariado.

c) Apoyo al voluntariado.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA DEL VOLUNTARIADO

Artículo 29. *Instrumentos de planificación.*

1. La planificación autonómica del voluntariado está constituida por el Plan Estratégico de Voluntariado y los Planes operativos de Voluntariado.

2. El Plan Estratégico de Voluntariado constituye el instrumento colaborativo que determina el conjunto de acciones que, en dicha materia y con una periodicidad de cinco años, desarrollen los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de lograr su coordinación.

3. Los Planes operativos de Voluntariado constituyen el instrumento que, en el marco y desarrollo del Plan Estratégico, integra las medidas y actividades de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación a las áreas de intervención contempladas en el artículo 6 de esta Ley.

Artículo 30.— *Plan Estratégico de Voluntariado.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de voluntariado, previo proceso de deliberación participativa e informe del Consejo Aragonés de Voluntariado, aprobará el Plan Estratégico.

2. El Plan Estratégico de Voluntariado determinará los ejes, líneas estratégicas, objetivos y medidas, e incluirá, como mínimo, las siguientes medidas, con los plazos de cumplimiento y los parámetros evaluables:

a) Análisis de necesidades y líneas de actuación preferente.

b) Medidas de coordinación e intercambio de experiencias.

c) Medidas de apoyo a las iniciativas de las distintas Administraciones Públicas en sus distintos niveles y de las entidades, mediante los recursos económicos, materiales y técnicos que se estimen adecuados, a fin de fortalecer el tejido asociativo y fomentar la acción voluntaria, preservando en todo momento su independencia respecto a los poderes públicos.

d) Acciones de sensibilización y reconocimiento social de la persona voluntaria, orientadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la acción voluntaria como instrumento de participación social y forma de expresión de la solidaridad entre ciudadanos.

e) Actuaciones formativas y de investigación destinadas a mejorar la calidad del voluntariado, ya sea de forma directa o mediante las entidades.

f) Cualesquiera otras que, de acuerdo con esta Ley, se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la acción voluntaria organizada.

3. El desarrollo, gestión y control de las medidas establecidas en el Plan Estratégico de Voluntariado, corresponderá al Departamento competente en razón de las áreas de intervención contempladas en el artículo 6 de esta Ley.

Artículo 31.— *Planes operativos de Voluntariado.*

1. Cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, previo proceso de deliberación participativa e informe del Consejo Aragonés de Voluntariado, podrá aprobar Planes operativos de Voluntariado.

2. En los Planes operativos de Voluntariado cada Departamento competente en su materia podrá decidir la inclusión de los planes de las entidades que ostenten la condición de miembro del Sistema Aragonés de Voluntariado.

CAPÍTULO III

DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 32.— El Consejo Aragonés de Voluntariado.

1. Se crea el Consejo Aragonés de Voluntariado, como máximo órgano de participación, asesoramiento, consulta y coordinación entre las Administraciones Públicas de Aragón y los sujetos de la acción voluntaria, contribuyendo a la mejora de la calidad y eficacia de los programas y proyectos que se impulsen en la Comunidad Autónoma. Estará adscrito al Departamento competente para la coordinación de los programas de acción voluntaria de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Son funciones del Consejo Aragonés de Voluntariado:

a) Elevar a las Administraciones Públicas de Aragón propuestas e iniciativas, con relación a los distintos ámbitos de actuación de la acción voluntaria, así como recabar de las mismas informaciones sobre la materia.

b) Conocer e informar con carácter preceptivo los proyectos de disposiciones normativas de carácter general que afecten directamente a la acción voluntaria, así como la planificación de la acción voluntaria.

c) Detectar y analizar las necesidades básicas de la acción voluntaria, canalizando la demanda y la oferta del movimiento voluntario.

d) Elaborar informes periódicos sobre el estado y actividad de la acción voluntaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Velar por la calidad de las prestaciones y de las actividades que la acción voluntaria lleva a cabo.

f) Proponer, en su caso, al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de la acción voluntaria, el reconocimiento público de las entidades que se distingan por sus méritos en el ámbito de la acción voluntaria.

g) Relacionarse y coordinarse con órganos similares de ámbito internacional, estatal o autonómico para la consecución de objetivos comunes en la acción voluntaria.

h) Cualesquiera otras funciones que le puedan ser encomendadas reglamentariamente en relación con sus objetivos.

3. En el Consejo Aragonés de Voluntariado, que será presidido por el titular del Departamento competente en materia de Voluntariado, estarán representados los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan encomendadas funciones en relación con los ámbitos de actuación de la acción voluntaria establecidos en el artículo 6, las entidades del Sistema Aragonés de Voluntariado y las personas voluntarias.

4. La estructura del Consejo Aragonés de Voluntariado, el número y procedimiento de designación de sus miembros, su organización y funcionamiento serán determinados reglamentariamente. En cualquier caso, se garantizará que la representación sea como mínimo paritaria de las Administraciones Públicas de Aragón y de las entidades en sus diferentes ámbitos de actuación previstos en el artículo 6 de esta Ley.

CAPÍTULO IV

APOYO A LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 33.— *Medidas de fomento.*

1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos y en el ámbito de sus competencias, podrán prever medidas para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de ayudas y subvenciones de carácter periódico, por el desarrollo de convenios, conciertos específicos determinados u otras modalidades de financiación pública.

2. Las personas voluntarias de las entidades que pertenezcan al Sistema Aragonés de Voluntariado y, en su caso estas propias entidades, podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan las Administraciones Públicas competentes, de las bonificaciones, preferencias o reducciones en el uso de servicios públicos, recursos, bienes o servicios propios de entidades colaboradoras, tal y como se desarrolle reglamentariamente.

3. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de voluntariado, y previa convocatoria pública, concederá premios a personas físicas, entidades y proyectos del Sistema Aragonés de Voluntariado que hayan destacado por su dedicación a la acción voluntaria, por su ejemplo social en su acti-

vidad voluntaria o bien por la especial relevancia que hayan alcanzado sus actuaciones voluntarias.

Artículo 34.— *Medidas de formación.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la acción voluntaria mediante programas de formación. A tal fin, se crea la Escuela de Acción Voluntaria de Aragón, que constituye la propuesta integral que ordena, unifica y sistematiza la oferta de actividades formativas, impulsadas por la Administración de la Comunidad Autónoma y por las demás entidades del Sistema Aragonés de Voluntariado que soliciten la incorporación de sus programas y acciones de formación, siguiendo criterios de coordinación.

2. Corresponde al Departamento competente en materia de voluntariado, la gestión de las actividades impulsadas por la Escuela de Acción Voluntaria de Aragón, estableciendo programas de formación básica y de especialización.

3. La programación de las actividades impulsadas en el marco de la Escuela de Acción Voluntaria de Aragón se integrará en los instrumentos de planificación previstos en los artículos 30 y 31 de esta Ley.

Artículo 35.— *Medidas de promoción.*

1. El Departamento competente en materia de voluntariado, a través del Portal web, gestionará, publicará y actualizará la Red de Entidades del Sistema Aragonés de Voluntariado, y en el que se podrán especificar las actividades que realiza cada una de ellas, su respectivo ámbito territorial, así como los programas ofertados para la participación de las personas voluntarias.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de voluntariado, promoverá la celebración anual del Día del Voluntariado en la Comunidad Autónoma.

3. Las Administraciones Públicas, por sí mismas o en colaboración con las entidades, promoverán el conocimiento público de las actividades de acción voluntaria a fin de lograr el reconocimiento social, y en especial:

a) Actividades de estudio e investigación que contribuyan al mejor conocimiento de las necesidades, cursos y actuaciones en materia de voluntariado.

b) Campañas de sensibilización y promoción de la acción voluntaria y la difusión de sus valores, a través de los medios de comunicación de titularidad pública, así como otros cauces de difusión, con especial intensidad en centros educativos.

c) Servicios de información, asesoramiento y asistencia técnica a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, y todas aquellas personas que deseen informarse acerca de las entidades, programas, proyectos y actividades relacionadas con la acción voluntaria que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36.— *Medidas de reconocimiento de competencias.*

1. El reconocimiento de las competencias adquiridas por la persona voluntaria se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de

las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma promoverá las medidas necesarias para que las actividades de acción voluntaria debidamente acreditadas sean tomadas en cuenta por las instituciones competentes.

Artículo 37.— *Promoción de la acción voluntaria corporativa en instituciones y empresas.*

1. Con el fin de fomentar una mayor visibilidad y promoción de la acción voluntaria en la sociedad aragonesa, se impulsará la acción voluntaria corporativa, entendida como aquella que se promueve por las instituciones y empresas a través de entidades con voluntariado, para que los empleados públicos, trabajadores o personas vinculadas a las mismas, de modo totalmente libre, desinteresado y solidario, contribuyan a la realización de programas de acción voluntaria.

2. Las Administraciones públicas de Aragón y las empresas o instituciones privadas podrán promover y facilitar, de acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los trabajadores por cuenta ajena o empleados públicos, puedan ejercer sus labores de voluntariado. Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionadas deberán constar por escrito.

3. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de voluntariado, promoverá los programas y actividades de acción voluntaria corporativa de las empresas con el objetivo de poner su experiencia y solidaridad al servicio de la sociedad.

4. Para la realización de actividades de acción voluntaria corporativa por parte de las instituciones y empresas, éstas se desarrollarán a través de entidades con voluntariado, y se suscribirá un acuerdo entre ambas partes en el que se establezcan las líneas de actuación y el marco de la estrategia de responsabilidad social corporativa de la empresa que corresponda.

5. Las entidades promotoras del voluntariado previstas en este artículo deberán en todo caso cubrir a su personal voluntario a través de una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija.

6. De forma excepcional y debidamente justificado, las instituciones y empresas podrán desarrollar programas de voluntariado propios y así lo reflejarán en la inscripción en el censo de entidades de voluntariado previsto en esta ley.

Artículo 38.— *Promoción de la acción voluntaria desde las universidades y otros centros educativos.*

1. Las universidades y otros centros educativos podrán promover la acción voluntaria dentro de sus ámbitos de actuación propios. Ésta se desarrollará a tra-

vés de entidades con voluntariado, y se suscribirá un acuerdo entre ambas partes en el que se establezcan las líneas de actuación y el marco de la estrategia que corresponda.

2. Las actuaciones de las universidades en este ámbito tendrán como objetivo la formación, investigación y sensibilización de la comunidad universitaria en la acción voluntaria y podrán promoverse desde la propia universidad o con la participación de otras entidades.

3. Las universidades, como forma de promoción del voluntariado, podrán establecer fórmulas de reconocimiento académico de las actividades de acción voluntaria realizadas por sus estudiantes, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos establecidos en la correspondiente normativa de aplicación en materia de ordenación universitaria, y respeten los valores y principios del voluntariado establecidos en esta Ley.

4. Los centros educativos podrán promover la acción voluntaria a través de las entidades con voluntariado, con el objetivo de favorecer la educación no formal desde edades tempranas.

5. Las entidades promotoras del voluntariado previstas en este artículo deberán en todo caso cubrir a su personal voluntario a través de una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija.

6. De forma excepcional y debidamente justificado, las universidades y centros educativos podrán desarrollar programas de voluntariado propios y así lo reflejarán en la inscripción en el censo de entidades de voluntariado previsto en esta ley.

TÍTULO V

VOLUNTARIADO EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39.— *Voluntariado en el ámbito de protección civil.*

1. La actuación realizada por el voluntariado en el ámbito de la protección civil se regirá por este Título, así como por el resto de disposiciones de esta Ley en lo que resulte de aplicación.

2. Tendrán la consideración de personas voluntarias de protección civil, las personas físicas, con la mayoría de edad cumplida que de forma voluntaria, desinteresadamente y sin ningún ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, se integren en una Agrupación con personalidad jurídica propia, la cual podrá adoptar la forma jurídica de asociación, fundación o cualquier otra admitida en derecho, desde la cual podrán desarrollar las funciones propias de protección civil que las administraciones públicas competentes les encomienden.

3. Asimismo, las administraciones públicas competentes en materia de protección civil podrán optar por crear sus propias Agrupaciones, debiendo aprobar previamente su respectivo Reglamento el cual deberá regir la organización y funcionamiento de la misma. Dicha Agrupación colaborará en las competencias

asignadas en materia de protección civil a esa Administración Pública, de forma colegiada y subordinada.

4. En ningún caso la actuación del voluntario puede llegar a suponer relación laboral alguna ni adquisición de la condición de personal o funcionario con la Administración Pública actuante, o de la que dependa.

5. Las Agrupaciones deberán estar sujetas, en una clara cadena de mando, a los servicios de protección civil, municipales, mancomunales, comarcales, provinciales o autonómicos. Dicha dependencia se establecerá y concretará mediante el correspondiente convenio con la entidad local que corresponda o reglamento de creación. Las actuaciones ilícitas serán sancionadas por el órgano competente dentro de la Administración Pública vinculada y conforme al procedimiento administrativo que corresponda previa audiencia a los interesados.

6. En cualquier caso, dado los ámbitos competenciales afectados, a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil les será aplicable en cuanto a su régimen jurídico, cualesquiera normativa estatal o autonómica reguladora tanto del voluntariado como de protección civil.

7. Queda fuera del ámbito de aplicación de esta Ley, los voluntarios de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) regulados en su propia normativa. Dichas personas prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, siempre y dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, no teniendo tampoco la condición de personal funcionario o laboral. Así mismo quedan fuera, las Agrupaciones de Voluntarios existentes en este ámbito.

Artículo 40.— *Funciones de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.*

1. Dentro de las funciones a asumir por las Agrupaciones, deberán distinguirse claramente dos ámbitos:

a) **Ámbito de la prevención.** La prevención deberá constituir el principal bloque de funciones a asumir por las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, siendo primordial su papel dentro de su ámbito de actuación. Dentro del campo de la prevención, actuarán siempre bajo las directrices generales establecidas por los servicios técnicos de la Administración Pública de la que dependan, debiendo responder ante estos. Entre estas funciones se encuentran:

1. Actuación en todo tipo de eventos y dispositivos operativos de carácter preventivo.

2. Colaborar en la elaboración, mantenimiento e implantación de los Planes Territoriales de su ámbito territorial.

3. Apoyo en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

Cada Agrupación podrá valorar de cara a este ámbito de actuación, realizar un programa de entrenamiento ante futuras intervenciones, dentro siempre de su propia organización.

b) **Ámbito de la intervención,** en el que debe distinguirse entre:

1. **Emergencia Ordinaria.** Estas funciones se realizarán preferentemente dentro de su ámbito de actuación territorial y estarán sujetas a una cadena de mando establecida, bien de los grupos operativos o

bien de las Administraciones públicas responsables de la Emergencia.

2. Emergencia Extraordinaria. En este ámbito de intervención serán los propios planes territoriales y especiales los que deberán ser la fuente de la que emanen las funciones a asumir por las Agrupaciones, debiendo incidirse en los riesgos específicos que tenga el propio territorio, dentro del cual ejerzan su actuación.

Artículo 41.— Convenios de colaboración.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación será municipal, mancomunal, comarcal, provincial o autonómico dependiendo de la Administración Pública con la cual se convenie. Dicho Convenio deberá ser el instrumento jurídico donde se recojan las obligaciones y funciones asumidas por la Agrupación, el cual deberá ajustarse a la normativa propia de régimen local y régimen jurídico del sector público.

2. Como Anexo al Convenio o en documento aparte, deberán constar los estatutos propios de la Agrupación o documento en el que se expresen claramente sus objetivos y fines, orientados siempre a la protección civil.

3. Si bien la Agrupación dependerá directamente del órgano responsable en materia de protección civil de cada Administración, (Alcalde/Presidente de Comarcal), la Administración Pública responsable deberá designar una persona con perfil técnico y competente en materia de Protección Civil, quien representará la vía de comunicación ante la Dirección General competente en materia de protección civil y que efectuará las labores de apoyo técnico a la Agrupación, independientemente de la forma jurídica elegida en su constitución.

4. El propio Convenio deberá recoger la estructura y relación funcional de la Agrupación establecida en el propio Reglamento Interno de la misma, adscribiéndose los voluntarios a la misma, en función de su capacidad y preparación. Dicha estructura, no obstante, será flexible, ajustándose a las necesidades, de los medios disponibles, así como a lo establecido en el propio plan territorial.

5. Las empresas o entidades con ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de las Agrupaciones de Voluntarios para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, deberán hacer una solicitud formal a la Administración municipal, mancomunal, comarcal, provincial o autonómica con la que esté conveniada. La empresa o entidad requirente podrá llegar a asumir, como mínimo, si así lo decidiese la Administración Pública responsable, los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.

Artículo 42.— Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

1. Las agrupaciones podrán formar parte de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón, por lo que deberán cumplir con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

2. La pertenencia a la misma, supondrá su inclusión dentro del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Territorial de Aragón, pudiendo de esta manera ser activados frente a emergencias de protección civil que puedan acontecer en la Comunidad Autónoma, con independencia de su titularidad. Dicha activación será trasladada a la Administración Pública de la cual de-

penda, pudiendo de esta manera intervenir en la emergencia bajo la dirección del responsable de la intervención, estando siempre a las órdenes del jefe del Grupo de Acción asignado.

3. La inscripción en el Registro de la Red sólo tendrá efectos declarativos de que la Agrupación forma parte de la Red y puede de esa manera ser beneficiaria de las posibles actuaciones de fomento y formación que realice el Gobierno de Aragón.

Artículo 43.— Deberes de las personas voluntarias.

1. Sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario y de los deberes generales previstos en esta Ley y que les sea de aplicación, los miembros de las Agrupaciones están obligados a:

- a) Respetar la jerarquía de la Agrupación.
- b) Acatar la dirección de los organismos competentes, tanto en el ámbito preventivo como en las de intervención en una emergencia.
- c) Mantener en perfectas condiciones de uso el material.
- d) En ningún caso el voluntario actuará como componente de la agrupación, fuera de los actos de servicio, independientemente de su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.
- e) Hacer un uso debido y correcto del uniforme identificativo de la Agrupación, y de la tarjeta identificativa facilitada en su caso por la Administración de la Comunidad Autónoma, no pudiendo hacer uso de los mismos fuera de las funciones encomendadas, debiendo devolverlos a la Agrupación, una vez finalizada su relación con ésta.
- f) Acudir a la formación de actividades formativas obligatorias que se organice por parte del Gobierno de Aragón y a la formación propia que en su caso, se realice por parte de las Agrupaciones para saber conocer y utilizar los equipos propios.
- g) Comunicar cualquier modificación de su situación, que le impida su activación cuando proceda.
- h) Las actuaciones de las personas voluntarias se ceñirán a las actuaciones encomendadas a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— Voluntariado en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

El voluntariado de cooperación para el desarrollo se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, y en lo no contemplado expresamente en el mismo, por las disposiciones de esta Ley.

Disposición adicional segunda.— Modelos normalizados.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma facilitar un modelo normalizado de compromiso de acción voluntaria que se establece en el artículo 18 de esta Ley.

Disposición adicional tercera.— Evaluación.

Las Administraciones Públicas llevarán a cabo la evaluación periódica de las políticas, programas y

medidas concretas de apoyo a la acción voluntaria, debiendo hacer especial hincapié en el retorno social de las iniciativas impulsadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única.— *Periodo de adaptación.*

Las Administraciones públicas aragonesas y las entidades que cuenten con voluntariado deberán ajustarse a lo dispuesto en esta Ley en el plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa en el ámbito del voluntariado y en el de protección civil.*

Quedan derogadas expresamente la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social, así como cuantas disposiciones se opongan total o parcialmente a lo dispuesto en esta Ley, así como el Capítulo III «El voluntariado de emergencias» del Título III de la Ley 30/2002 de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— *Consejo Aragonés de Voluntariado y Censo de Voluntariado de Aragón.*

En el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley en el *Boletín Oficial de Aragón*, el Gobierno de Aragón aprobará una norma reglamentaria que desarrolle las prescripciones recogidas en esta Ley respecto al Consejo Aragonés de Voluntariado y el Censo de Voluntariado de Aragón y otras disposiciones prevista en esta Ley.

Disposición final segunda.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones de carácter reglamentario sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* del Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 21 de septiembre de 2017, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de ley de Memoria Democrática de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios y valores

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 3. Día de recuerdo y homenaje a la democracia

Artículo 4. Derechos

Artículo 5. Definiciones

TÍTULO I. DE LAS VÍCTIMAS Y SU RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I. De las víctimas y su registro

Artículo 6. Consideración de víctimas

Artículo 7. Censo de Memoria Democrática de Aragón

CAPÍTULO II. De la reparación y el reconocimiento de las víctimas

Artículo 8. Reparación y reconocimiento

Artículo 9. Acciones y medidas para la reparación y el reconocimiento

Artículo 10. Reparación por trabajos forzados

TÍTULO II. DE LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I. Fosas comunes y procedimiento de exhumación

Artículo 11. Mapa de fosas

Artículo 12. Exhumaciones

Artículo 13. Acceso a los espacios y terrenos afectados por las actuaciones de localización, delimitación, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas

Artículo 14. Dignificación en Fosas comunes

Artículo 15. Depósito de ADN y pruebas de identificación

CAPÍTULO II. Lugares y rutas de Memoria Democrática de Aragón

Artículo 16. Lugar de Memoria Democrática de Aragón

Artículo 17. Rutas de Memoria Democrática de Aragón

Artículo 18. Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón

Artículo 19. Identificación, señalización, interpretación y difusión

CAPÍTULO III. Documentos de Memoria Democrática

Artículo 20. Documentos de la Memoria Democrática

Artículo 21. Impulso de un Centro de Investigación de la Memoria Democrática de Aragón

CAPÍTULO IV. Participación y formación de la ciudadanía en la Memoria Democrática

Artículo 22. Movimiento asociativo

Artículo 23. Registro de Entidades de Memoria Democrática de Aragón

Artículo 24. Ámbito educativo

CAPÍTULO V. Difusión de la Memoria Democrática

Artículo 25. Difusión

Artículo 26. Colaboración con los medios de comunicación públicos

CAPÍTULO VI Símbolos y actos contrarios a la Memoria Democrática

Artículo 27. Elementos contrarios a la Memoria Democrática

Artículo 28. Procedimiento para su eliminación

Artículo 29. Incumplimiento de la obligación de eliminar los elementos contrarios a la Memoria Democrática

Artículo 30. Destino de los elementos contrarios a la Memoria Democrática

TÍTULO III GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I Planificación y seguimiento

Artículo 31. Órgano competente

Artículo 32. Órgano de gestión

Artículo 33. Comisión Técnica de Memoria Democrática

Artículo 34. Plan de Acción de la Memoria Democrática

CAPÍTULO II Colaboración y cooperación administrativa

Artículo 35. Colaboración en investigación y divulgación de la Memoria Democrática de Aragón

Artículo 36. Colaboración con la Administración General del Estado

Artículo 37. Colaboración con las Comunidades Autónomas

Artículo 38. Colaboración con las Entidades Locales

Artículo 39. Colaboración con otras entidades e instituciones

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40. Régimen jurídico

Artículo 41. Competencia sancionadora

Artículo 42. Responsables.

Artículo 43. Procedimiento

Artículo 44. Infracciones

Artículo 45. Agravación de la calificación

Artículo 46. Sanciones

Disposición adicional primera. Reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos

Disposición adicional segunda. Estudios de posibles modificaciones de normativa estatal

Disposición adicional tercera. Exhumaciones en el Valle de los Caídos

Disposición adicional cuarta. Desaparición de fondos documentales

Disposición adicional quinta. Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática

Disposición adicional sexta. Desaparición forzada de niñas y niños

Disposición adicional séptima. Inscripción de defunción de desaparecidos

Disposición adicional octava. Homenaje en los campos de concentración

Disposición adicional novena. Las mujeres en la Memoria Democrática

Disposición adicional décima. Comisión Técnica de Memoria Democrática

Disposición final primera. Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón

Disposición final cuarta. Desarrollo normativo

Disposición final quinta. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Más de tres décadas de ejercicio democrático y de autonomía en Aragón han asentado una cultura política lo suficientemente tolerante y abierta como para abordar de manera serena y madura la relación con el pasado traumático vinculado a la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Construir la Memoria Democrática a partir del recuerdo de ese pasado y del más riguroso conocimiento histórico, es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de aquellos que se esforzaron por conseguir y defender en Aragón el régimen democrático como el de la Segunda República Española, a quienes sufrieron las consecuencias de la Guerra Civil, a los que padecieron castigo, persecución o muerte injustos a manos de la Dictadura franquista por oponerse a la misma o ser sospechosos de ello, o por defender la democracia y la libertad. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la Dictadura franquista, supuso un hito legislativo y un innegable avance en el reconocimiento moral y la reparación hacia las víctimas.

Desde entonces, algunas Comunidades Autónomas han aprobado leyes de Memoria. La Ley de Cataluña 13/2007, de 31 de octubre, del Memorial Democrático; la Ley de Cataluña 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes; la Ley Foral de Navarra 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936; la Ley del País Vasco 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos; la Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo, de las Islas Baleares, y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía son claros ejemplos. Actualmente en otras Comunidades Autónomas se encuentran en trámite leyes que tienen un objeto semejante. Todas ellas han servido de referente e inspiración a la presente ley, que pretende cumplir con las obligaciones que tiene Aragón con las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista y ambiciona profundizar en los principios y valores democráticos.

Es preciso, además, que la construcción de la genealogía democrática común, que toma raíz en el período de reformas políticas y sociales de la Segunda República, sea lo más inclusiva posible hacia todas las memorias de dolor y sufrimiento, pero sin caer en la injusticia o en la ambigüedad.

De igual modo, es preciso subrayar y ensalzar el papel desplegado a lo largo de los años por parte de las entidades memorialistas en la realización de actividades de todo tipo, desde la búsqueda, localización e identificación de las víctimas, a la realización de publicaciones, pasando por multitud de actividades de investigación concienciación y sensibilización, para impulsar la recuperación del pasado y recordar a las instituciones su deber de memoria con respecto a la ciudadanía.

Cabe detenerse en la actividad de las entidades memorialistas aragonesas y en su compromiso con los Derechos Humanos, con la democracia y los valores de convivencia, respeto, pluralismo político, igualdad y paz. Su trabajo está permitiendo la construcción de un relato veraz de lo ocurrido, capaz de facilitar la recuperación de la memoria individual y colectiva de las víctimas del Golpe de Estado de 1936, de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista.

A través de su actividad, las entidades memorialistas aragonesas han mantenido viva la llama de la Memoria Democrática y han contribuido de forma notable a la consecución de la verdad, de la justicia y de la reparación en nuestra Comunidad Autónoma ayudando, de esta manera, a la construcción de una sociedad más justa y ética, capaz de mirar a su pasado de forma crítica, contribuyendo en definitiva a la búsqueda no repetición.

Los objetivos que se pretende alcanzar mediante esta Ley precisan del obligado concurso de las entidades memorialistas aragonesas, no sólo por el papel fundamental que han jugado en el pasado reciente, sino por el impulso que han aportado a la elaboración de esta Ley, su contribución a la consolidación de la cultura democrática y a la convivencia pacífica en nuestro territorio, y su saber y experiencia en la construcción, preservación y difusión de la Memoria Democrática en Aragón.

Es justo reconocer que la consecución del objeto social de las entidades memorialistas aragonesas atiende no sólo a las víctimas de la Guerra Civil de 1936 y de la Dictadura franquista, sino que el conjunto de la sociedad aragonesa es beneficiaria de los frutos que su trabajo genera, por lo que esta Ley las considera merecedoras del fomento y apoyo público.

II

Esta Ley se enmarca en el conjunto de principios redactados por la Organización de las Naciones Unidas para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad. En su Principio 2 (Derecho a la verdad), se dice que «cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes». Acorde con este

derecho de memoria, el Principio 3 (Deber de recordar) establece que «El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones». Estas medidas deben encaminarse a «preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas».

La ciudadanía de Aragón, asumiendo estos principios, considera la preservación de la memoria y el reconocimiento jurídico de las víctimas del golpe de estado, de la guerra y del franquismo como un elemento irrenunciable de su propia identidad democrática.

En ese sentido, en la construcción de una Memoria Democrática de Aragón se reafirman los valores y principios cívicos sobre los que se sustenta nuestra convivencia democrática. El recuerdo de las violaciones de los derechos humanos en Aragón se convierte en un acto de justicia y civilizador, de educación en valores y de erradicación del uso de la violencia como forma de imponer las ideas. Nuestra Memoria Democrática hunde sus raíces en el compromiso de muchas personas por participar y defender la legalidad democrática, la libertad y la justicia social, y en el sufrimiento injusto padecido por quienes fueron objeto de represión por parte del Estado franquista.

El deber de memoria que implica la gestión de la Memoria Democrática comprende la responsabilidad de los poderes públicos de Aragón de amparar el derecho de los individuos a buscar la verdad de los hechos, de proteger a las víctimas que lo fueron por comprometerse con la democracia, la libertad y la justicia social, y de disponer de los medios suficientes para repararla. Eso ha de poder ser compatible, del mismo modo, con el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos que se dieron en Aragón en la zona republicana, y el acceso a derechos básicos e inalienables desde el punto de vista humanitario como el de exhumación e identificación por parte de descendientes de asesinados. El hecho de que aquellas víctimas fueran exaltadas por el franquismo no implica asumir tal reconocimiento como válido ni legítimo. El ejercicio de la profundización que la democracia moderna se propone en los valores del respeto a la dignidad humana y la tolerancia sólo puede realizarse desde un impulso ético y desde la radicalidad democrática, por encima de cualquier afinidad ideológica.

Tal deber de memoria incluye además una responsabilidad ineludible para hacer comprender al conjunto de la sociedad que los principios de verdad, justicia y reparación no son un asunto de política partidista, sino que afectan a todos, y que es esencial transmitir a las generaciones venideras el legado inmaterial ligado a los valores de libertad, paz y justicia para contribuir al fortalecimiento del propio sistema democrático.

III

Esta ley reconoce el carácter radicalmente injusto de las violaciones de los derechos humanos acaecidas en Aragón desde el golpe de Estado de 1936 contra

la Segunda República Española y hasta la aprobación de la Constitución Democrática de 1978, y reconoce también el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualquier forma de violencia personal producida por razones políticas, ideológicas, expresión o identidad de género o de etnia, o de creencia religiosa durante la Guerra Civil, así como las sufridas durante la Dictadura.

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe de Estado contra la legalidad vigente de la Segunda República. Al igual que en el resto de España, en Aragón el régimen republicano supuso un impulso modernizador en casi todos los órdenes de la sociedad, fundamentalmente en el educativo, el agrario, el de los derechos laborales o el de la participación política. Cabe recordar además que cuando tiene lugar el golpe de Estado se estaban desarrollando los trabajos pertinentes para elevar a las Cortes Generales un anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón, que se vio truncado por el estallido de la Guerra Civil.

Es por lo tanto imprescindible que la Segunda República y su legado político, histórico y cultural ocupe un lugar central en las políticas de construcción de la Memoria Democrática de Aragón, como el antecedente más importante que fue de nuestra actual democracia y también de nuestro impulso autonomista, como lo prueba el Anteproyecto de Ley de Estatuto de Autonomía de Aragón que se redactó en Caspe en el mes de junio de 1936 y que llegó a presentarse en las Cortes Generales el día 15 de julio de 1936. Es preciso además que las políticas de memoria tengan presente la particular idiosincrasia de Aragón durante el desarrollo de la Guerra Civil y la incidencia que ello tuvo en el legado memorístico que llega hasta nuestro presente.

En ese sentido cabe advertir el carácter plural y complejo que sostiene la formación de cualquier memoria. Aragón, con su particular historia de frente de guerra y de violencias en las retaguardias, requiere de un alto esfuerzo comprensivo y explicativo para abordar políticas públicas de memoria honestas, coherentes e inclusivas. La fortaleza de las instituciones democráticas no se mide por su capacidad de silenciar o eludir los temas complejos o incómodos, sino por su capacidad de afrontarlos con valentía.

Aragón fue un eje principal en el desarrollo de la Guerra Civil, y de los proyectos políticos y sociales que en ella se enfrentaban. En su mitad oriental fue la tierra del sueño igualitario, de las colectividades, y del Consejo de Aragón, entidad de autogobierno reconocida por el Gobierno de la Segunda República, y sobre cuyo reconocimiento institucional también las Cortes de Aragón se pronunciaron específicamente en la Proposición no de ley 285/16. Y también representó un caso singular en el desarrollo de la violencia. Partida en dos por una línea del frente que la atravesaba de norte a sur, Aragón es el territorio donde la presencia cotidiana de la guerra fue, tal vez, más viva y contundente. La proximidad de un frente inestable alimentó una violencia represiva a uno y otro lado de la línea que presenta en Aragón unas cifras más elevadas que en el conjunto del país.

Es necesario aclarar, no obstante, que las dinámicas de la violencia fueron muy diferentes en ambos casos: el terror caliente de los primeros meses en territorio

republicano fue refrenado pronto por las incipientes estructuras políticas surgidas en el vacío de poder que había generado el golpe de Estado, mientras que el franquismo sistematizó la violencia sobre los contrarios y un cada vez más amplio espectro de víctimas como familiares, militantes y simpatizantes de partidos políticos y organizaciones sindicales, empleando los mecanismos que le ofrecía el Estado.

Los sublevados aplicaron una política de exterminio físico del contrario durante la Guerra Civil que se prolongó más allá de su final. La violencia física y psicológica se extendió también sobre los familiares, militantes y simpatizantes de partidos políticos y organizaciones sindicales. En esa clave de corrección y eliminación radical de todo lo que había representado el Estado de derecho y las libertades de la Segunda República deben interpretarse los fusilamientos, los encarcelamientos masivos, los campos de concentración y los confinamientos en edificios usados como cárceles improvisadas, los trabajos forzados, las torturas físicas, las detenciones, las humillaciones, las apropiaciones ilegales, la depuración de empleados públicos, el ostracismo social, las niñas y niños recién nacidos sustraídos y dados en adopción irregularmente, el exilio, la deportación a los campos nazis o la clandestinidad de la guerrilla.

Especialmente cruel fue el castigo ejercido sobre sectores vulnerables de la población, como las mujeres, los homosexuales, o los hijos e hijas de los perdedores de la guerra. El ricino, el rapamiento y la violación son las categorías más reconocibles de la humillación y la violencia ejercida específicamente contra las mujeres. Las humillaciones y las vejaciones se ejercieron con profusión hacia mujeres por ser «viudas» o «mujer de rojo», y también hacia los homosexuales. El castigo y el menosprecio hacia el valor de la infancia en el caso de los hijos e hijas de los perdedores de la guerra se manifestó con brutalidad en el encarcelamiento de niños y niñas, y en la estigmatización social en contextos como el educativo, que sancionó una profunda represión psicológica sobre la infancia con castigos brutales hacia las formas, capacidades y ritmos diversos de desarrollo personal (personas zurdas, con capacidades diferentes, con disfemia...), y que truncó el normal desarrollo emocional de generaciones enteras de españoles durante décadas.

IV

Cabe decir, en primer lugar, que los crímenes cometidos por el Estado franquista, condenado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39 de 12 de diciembre de 1946 como fascista y, por lo tanto, ilegal, están claramente definidos por el Estatuto del Tribunal Militar de Nüremberg de 8 de agosto de 1945, como crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad, los cuales son **crímenes imprescriptibles** y debe asegurarse su persecución universal, por lo que no puede aplicarse a ellos la prescripción de la acción penal o de la pena mediante el establecimiento de leyes de Amnistía o similares.

Pese a que el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950, ratificado por España en 1979, señala, en su artículo 7.2 que «no se impedirá el juicio o condena

de una persona culpable de una acción o de una omisión que, en el momento de la comisión, constituía delito según los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas», lo cierto es que nada se ha hecho para enjuiciar a los victimarios responsables de crímenes que, con arreglo a la legislación penal internacional, se cometieron durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista. Para evitar esta impunidad sería conveniente que el Gobierno de España ratificase la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2391, de 26 de noviembre de 1968, que insta a los Estados firmantes a la persecución y castigo de dichos crímenes.

De igual modo, la Asamblea General de la ONU, el 18 de diciembre de 1992, aprobó la Declaración 47/133 sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en la que se señalaba que tales desapariciones afectan a los valores más profundos de toda sociedad que se conceptúe respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad, señalando la obligación de investigar los casos de personas desaparecidas «sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno». Poco después, el conocido como informe Joinet, redactado en aplicación de la Decisión 1996/119 de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y titulado «La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)», reconocía la memoria como un presupuesto necesario para los derechos de verdad, justicia y reparación.

En línea con lo anterior, la Resolución 1463 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 3 de octubre de 2005, en su punto 10.3.3. califica las desapariciones de personas como «un crimen permanente mientras los autores continúen ocultando el paradero de la persona desaparecida y los hechos permanezcan sin aclarar» y, consecuentemente, se declara «la no aplicación de la prescripción a las desapariciones forzadas», cuestiones éstas a las que debería darse una respuesta política y judicial desde las instituciones españolas.

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en sesión de 17 de marzo de 2006, se mostró preocupada por las pruebas existentes de violaciones numerosas y graves de los Derechos Humanos cometidas por el régimen franquista, y por la ausencia de una evaluación seria de ese régimen, que debiera de ir más allá de la retirada de símbolos de la dictadura presentes en los espacios públicos y los pronunciamientos institucionales condenando el franquismo.

En lo referente a las conclusiones del Comité contra la Tortura de la ONU de 19 de noviembre de 2009, figura la exigencia al Gobierno de España para que «las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía». Y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2007, ratificada por España el 24 de septiembre de 2009, recordaba, en su artículo

5º, que la práctica generalizada y sistemática de este delito constituye un crimen de lesa humanidad y, consecuentemente, resulta jurídicamente imprescriptible y no amnistiable.

Más recientemente, en septiembre de 2013, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU emitió un informe tras girar visita a España, publicado el 2 de julio de 2014, en el que expresaba su preocupación por la situación de desamparo en que estaban sumidas las víctimas del franquismo, planteando cuarenta y tres exigencias para reparar lo que calificó de «gravísimas negligencias» en esta materia e instando al Estado Español a asumir su responsabilidad para adoptar las medidas necesarias «legislativas y judiciales», para asegurar «que las desapariciones forzadas no sean crímenes sujetos a amnistía, en particular privando de todo efecto a la Ley de Amnistía de 1977, como ya ha sido recomendado por distintos organismos internacionales».

En febrero de 2014, el Relator Especial de la ONU para la promoción de la justicia, la reparación y las garantías de no repetición vuelve a lamentar la ausencia de colaboración de las instituciones del Estado a la hora de recuperar la memoria democrática en España, notando una gran distancia entre las posiciones de la mayor parte de las instituciones del Estado, por un lado, y por otro las víctimas y entidades memorialistas con quienes estuvo en contacto, que en muchos casos se sienten insuficientemente reconocidas y reparadas. En su Informe definitivo, fechado el 22 de julio de 2014, planteaba veinte nuevas exigencias a España ante los reiterados incumplimientos de las autoridades españolas en materia de verdad, justicia y reparación.

V

La estrategia de eliminación del contrario continuada por los vencedores de la Guerra Civil más allá de su final en 1939 significó la perpetuación del desequilibrio de las memorias. Los vencedores de la Guerra Civil escribieron una historia que falseaba las causas y consecuencias del combate, y que denostaba los valores democráticos y los logros políticos y sociales alcanzados durante la Segunda República. Esas explicaciones sesgadas y falseadoras del pasado han logrado llegar hasta nuestro presente, constituyendo el núcleo de discursos y propuestas nostálgicas del pasado que, en el fondo, socavan los valores democráticos.

En los conflictos los vencedores imponen sus símbolos y sus leyes por encima de los vencidos, pero en la mayoría de las sociedades después se suele producir un equilibrio que permite reconocer la memoria de los perdedores. Esto no sucedió en España. La memoria de los vencedores se edificó sobre el recuerdo de sus muertos, que fueron exaltados y glorificados en el espacio público durante décadas, mientras que el recuerdo de los derrotados se confinó al ámbito de lo privado durante décadas.

Esta Ley aspira a mover a la reflexión sobre la ilegitimidad de cualquier idea política que utilice la violencia como medio estableciendo una clara condena moral sobre cualquier forma de violencia. Pero rechaza la equiparación de responsabilidades y se aleja del argumento de la equidistancia entre violencias. Al contrario, se pretende avanzar en la reparación del des-

equilibrio histórico producido sobre la memoria de los vencidos por el Estado franquista, y generar espacios de reconocimiento y dignificación de ese pasado oculto y silenciado.

Los poderes públicos deben, por lo tanto, dar cabida al debate de las memorias y a las sensibilidades diversas, pero desde una responsabilidad ética y política firme, la de contribuir al recuerdo, conmemoración y transmisión de una Memoria Democrática anclada en los valores que le son propios, y la reparación, en la medida en que sea posible, de la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas.

VI

Las entidades memorialistas, bien a través del despliegue de su acción a lo largo del tiempo como de las demandas planteadas a los agentes políticos, han conseguido que las demandas de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo tengan un lugar en el espacio público y también, si bien no de manera coordinada ni con un liderazgo claro, en la agenda política de las diferentes instituciones de gobierno.

En Aragón, se puso en marcha en el año 2004 el Proyecto «Amarga Memoria», impulsado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a partir del cual se iniciaron las primeras actuaciones en materia de políticas públicas de memoria en la Comunidad Autónoma. Dicho proyecto recibió un fuerte impulso político y presupuestario tras la aprobación de la Proposición no de Ley 88/2006, de 31 de mayo, y de este modo, el Gobierno de Aragón, durante el período 2007-2011 realizó diversas actuaciones en temas tales como la adecuación de enclaves militares de la Guerra Civil en Aragón, fosas comunes, identificación e investigación de la documentación aragonesa existente en archivos estatales, edición de obras impresas, audiovisuales y digitales, realización de exposiciones y congresos o presencia en actos de homenaje en campos como Gurs o Mauthausen. Para ello concedió subvenciones a las entidades memorialistas.

En el año 2016 las Cortes de Aragón han emitido la más clara iniciativa parlamentaria a través de la Proposición no de Ley número 285/16, condenando el «golpe de Estado» que tuvo lugar el 18 de julio de 1936 en España y el «régimen de dictadura militar» implementado posteriormente, instando al Gobierno de Aragón a proseguir en la defensa y fomento de los valores democráticos y el Estado de Derecho, tal y como estipula el Estatuto de Autonomía, y a que desarrolle los trabajos pertinentes para la aprobación de una «ley de localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, y de dignificación de las fosas comunes».

Las Instituciones de la Comunidad Autónoma deben asumir su responsabilidad en la defensa y salvaguarda de los valores democráticos a través de medidas de gestión del espacio público que faciliten el acceso al derecho de memoria que ostenta la ciudadanía. Esa responsabilidad pasa de modo ineludible por el reconocimiento de las injusticias y la debida atención hacia las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura

franquista, atendiendo en primer lugar el derecho que asiste a los familiares de las víctimas asesinadas que yacen en fosas y cunetas de encontrar e identificar a sus deudos. Y pasa, de modo más general, por el conocimiento crítico del pasado y el fomento del debate memorialístico con el objeto de avanzar en la construcción de una memoria compartida de la democracia.

VII

Esta Ley viene a agregarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el disfrute de los Derechos Humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación.

El objeto de esta Ley es crear un marco jurídico estable para el diseño y desarrollo de políticas públicas de Memoria Democrática. Dichas políticas deben atender a la satisfacción del derecho de memoria, y a su concreción en los planos humanitario, jurídico, conmemorativo, asociativo o académico, para poder avanzar en la construcción de una genealogía democrática compartida por el conjunto de la sociedad. En último término la Ley debe facilitar, a través del acercamiento crítico al pasado traumático y a las profundas cicatrices que deja en la sociedad, una mejor disposición para advertir y combatir la amenaza de la guerra, el totalitarismo o cualquier otra violación grave de derechos humanos, y construir de ese modo una democracia más fuerte, justa y digna en Aragón.

La presente Ley atiende a tales consideraciones, enmarcándose en los mandatos de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, y ciñéndose en sus límites y alcance a lo que permite nuestra Carta Magna.

La Constitución Española establece en su artículo 10 que la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político y la paz social, y que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Por su parte, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce los derechos de todas las personas a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación.

El artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos tienen como misión fundamental el establecimiento de políticas diseñadas para «promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», comprendiendo en ella la garantía del ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

El establecimiento de políticas públicas de Memoria Democrática es uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía impone a los poderes públicos aragoneses el deber de «conser-

vación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento.

En su artículo 30 el Estatuto de Autonomía señala que «los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia», y que «facilitarán la protección social de las víctimas de la violencia».

Igualmente, la presente Ley asume las demandas y recomendaciones de los organismos internacionales de Derechos Humanos, y se articula concernida por la jurisprudencia en materia de legislación penal internacional y justicia universal. En el marco de las competencias que le son propias, la presente Ley entiende como prerrogativa del Estado cualquier avance efectivo en la demanda de justicia por parte de las víctimas de la represión franquista, pero asume su responsabilidad instando a los poderes competentes a modificar el marco normativo en relación con las obligaciones de España en materia de investigación y persecución de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, atendiendo a la aplicación de las normas del Derecho Internacional.

VIII

Esta Ley se estructura en cuatro títulos. El título preliminar recoge las disposiciones generales, que comprenden los principios y valores rectores, el objeto de la Ley, la declaración del Día de la Memoria Democrática de Aragón, y los derechos de los ciudadanos aragoneses vinculados al ejercicio de la memoria, que comprenden el acceso al conocimiento de los hechos, a la justicia y a la reparación, así como una serie de definiciones básicas.

El título primero aborda las víctimas y su reconocimiento. Se establece una consideración amplia de víctima que comprende a quienes formen parte de los colectivos que allí se señalan, sus familiares y personas a cargo y las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fueron declaradas ilegales durante la Guerra y la posterior Dictadura franquista. Se crea un Censo de Memoria Democrática, y se disponen medidas para el reconocimiento y reparación de las víctimas. La Ley pone un acento singular sobre la violencia específica que sufrieron las mujeres a través de formas diversas de castigo, represión, humillación pública y repudio, así como las víctimas de los campos de concentración franquistas, el fenómeno de la utilización de mano de obra forzada confinada en estos campos, así como niñas y niños recién nacidos sustraídos y entregados ilegalmente a otras personas, con las graves consecuencias que ello tuvo sobre su identidad y sobre sus progenitores. La Ley trata de reparar el flagrante desamparo provocado durante décadas, poniendo sus recursos a disposición del esclarecimiento de la verdad y el establecimiento de responsabilidades.

El título segundo hace referencia a las manifestaciones diversas de la Memoria Democrática. En el primer capítulo, el Gobierno de Aragón deberá abordar el fenómeno de las exhumaciones en fosas, para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas. Para ello, se actualizará el mapa de fosas, se apro-

bará un Reglamento que contendrá del Protocolo de exhumación, identificación genética y dignificación para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y del franquismo, que se basará en el Protocolo de exhumación de restos humanos relacionados con la Guerra Civil dentro del proyecto Amarga Memoria, y se creará un Depósito de ADN homologado con otras bases de datos similares de las Administraciones Públicas para poder intercambiar datos en procesos de identificación de solicitantes y víctimas. En el segundo capítulo, se abordan los Lugares y Rutas vinculados a la Memoria Democrática de Aragón, estableciéndose el grado de protección pertinente de los Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón, adecuando su gestión a la legislación de Patrimonio Cultural de Aragón; se crea el Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón, se regula la inscripción de los lugares en el mismo, y se establecen los medios para su identificación, señalización, interpretación y difusión. En el tercer capítulo se aborda el tratamiento de la información que recogen los Documentos de Memoria Democrática, y el compromiso del Gobierno de Aragón de impulsar la creación de un Centro de Investigación de la Memoria Democrática de Aragón, cuya función más específica será la elaboración del Censo de Memoria Democrática en Aragón en los términos que reglamentariamente se determinen. El capítulo cuarto se ocupa del fomento del movimiento memorialístico y de la formación de la ciudadanía en Memoria Democrática, estableciendo la creación de un Registro de Entidades de Memoria Democrática de Aragón, y garantizando el acceso a una información veraz y rigurosa sobre ella en los diversos ciclos formativos del alumnado, y disponiendo medios para la formación del profesorado en esta materia y la generación de contenidos y actividades adecuados. El capítulo quinto promueve la difusión de la Memoria Democrática a través de los distintos medios y plataformas de comunicación que gestiona o en los que participa el Gobierno de Aragón. El capítulo sexto aborda los símbolos y actos contrarios a la Memoria Democrática, delimitando su configuración y estableciendo el procedimiento para su retirada del espacio público por parte de las Administraciones según lo estipula la Ley 52/2007, en aras a la prevención y evitación de los actos públicos en menoscabo de la dignidad de las víctimas o en homenaje del franquismo o sus responsables.

El título tercero aborda la gestión administrativa de la Memoria Democrática. Se prevé un órgano de gestión en la Administración de la Comunidad Autónoma dependiente del Departamento competente en materia de Memoria Democrática, y se regula la constitución de la Comisión Técnica de Memoria Democrática, de carácter participativo, para elaborar el Plan de Acción de Memoria Democrática de Aragón. Los objetivos y prioridades para desarrollar las acciones en la materia vendrán recogidos en el citado Plan de Acción, que se podrá componer a su vez de planes específicos para cada área de actividad. Se fomenta, de igual modo, la colaboración con la Administración General del Estado, con las Comunidades Autónomas, con las Entidades Locales y con otras entidades e instituciones, para dar satisfacción a los objetivos de esta Ley.

El título cuarto determina el régimen sancionador para las acciones que contravengan el libre desenvolvimiento de la Memoria Democrática, o que ofendan o injurien a las víctimas en su dignidad. La parte final de la ley tiene diez disposiciones adicionales y cinco finales. La disposición adicional primera determina que el Gobierno de Aragón, asumiendo los principios de los organismos de derecho internacional sobre víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad y siendo consciente de sus competencias, instará al Gobierno de España a la adopción de medidas de reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos del franquismo. La disposición adicional segunda dispone que el Gobierno de Aragón eleve a las Cortes de Aragón un informe para que se determine la oportunidad y posibilidad de instar a las Cortes Generales, previa iniciativa legislativa de las Cortes aragonesas, a llevar a cabo modificaciones de la normativa estatal relativa a la salvaguarda más completa posible de la Memoria Democrática y los derechos de las víctimas. La disposición adicional tercera trata sobre las exhumaciones en el Valle de los Caídos. La disposición adicional cuarta establece que, en el plazo de un año, se realice una investigación sobre los fondos documentales conservados y desaparecidos en Aragón con información sensible para la recuperación y salvaguarda de la Memoria Democrática en Aragón. La disposición adicional quinta fija en dieciocho meses el plazo para la retirada de los elementos contrarios a la Memoria Democrática del espacio público. La disposición adicional sexta aborda la desaparición forzada de niños y niñas durante la Guerra Civil y el franquismo. La disposición adicional séptima recoge el impulso por parte del Gobierno de Aragón de la tramitación de los expedientes con el Registro Civil para la inscripción de la defunción de víctimas desaparecidas. La disposición adicional octava impulsa el reconocimiento de los aragoneses y aragonesas confinados o muertos en campos de concentración de Europa, o en los lugares donde participaron de forma activa en la lucha contra el fascismo. La disposición adicional novena recoge la obligatoriedad de considerar la perspectiva de género en las políticas públicas de Memoria Democrática, tanto en el reconocimiento de la violencia específica como en todas las actividades administrativas que se lleven a cabo. La disposición adicional décima establece el plazo de constitución de la Comisión Técnica de Memoria Democrática una vez aprobada esta ley. La disposición final primera incluye una modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón conforme a la cual la información sobre violencia y represión durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista se regulará según esta Ley. La disposición final segunda modifica la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés para incluir el Lugar de Memoria Democrática de Aragón como una categoría objeto de protección patrimonial específica. La disposición final tercera modifica la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón. La disposición final cuarta faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley. Por último, la

disposición final quinta establece la entrada en vigor de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Principios y valores.

La Ley de Memoria Democrática de Aragón se basa en los principios de verdad, reparación, justicia como garantía de no repetición; y se interpretará de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por España. En particular, el Gobierno de Aragón procurará la aplicación por los poderes públicos en Aragón de la doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la Humanidad.

Los valores que informan esta Ley, y que dimanán de estos principios, son los de convivencia, respeto, igualdad y cultura de paz.

Artículo 2.— Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Ley tiene por objeto lograr que los principios y valores que la informan se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. En ese sentido, trata de crear las condiciones precisas para que la sociedad aragonesa sea consciente de su pasado y, a partir de su conocimiento y asunción, esté en disposición de construir un futuro sobre la base del reconocimiento de la diversidad como bien a preservar, la igualdad de todos con independencia de su origen, opiniones, ideología, identidad étnica y expresión o identidad de género, el diálogo permanente y el respeto a los derechos humanos como fundamento de la libertad.

Para la consecución de este objeto, la presente Ley pretende:

1. Impulsar y regular las políticas públicas, acciones y medidas concretas por parte de las Administraciones Públicas aragonesas que permitan la recuperación y el reconocimiento de la memoria democrática y garanticen a la ciudadanía su conocimiento y el ejercicio de los derechos relacionados con la misma.

2. Desarrollar el derecho de las víctimas y de sus familiares al reconocimiento de su condición y proceder a su reparación mediante la adopción de las medidas que garanticen la rehabilitación moral y jurídica que hayan solicitado conforme a la legislación aplicable, pudiendo reclamar su ejercicio ante los órganos jurisdiccionales competentes.

3. Establecer la obligación de las Administraciones Públicas aragonesas relativa a la implementación de las acciones y medidas concretas que permitan el ejercicio de todos los derechos derivados de esta Ley y al impulso de los mecanismos precisos para facilitar la investigación y el conocimiento de los hechos ocurridos en Aragón en el período comprendido entre la proclamación de la Segunda República y la entrada en vigor de la Constitución de 1978, con especial atención a lo relacionado con el golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista.

Artículo 3.— Día de recuerdo y homenaje a la democracia.

1. Se declara el día 3 de marzo de cada año como el día de la Memoria Democrática de Aragón, día en

el que, en 1938, la aviación sublevada bombardeó indiscriminadamente la ciudad de Alcañiz, provocando cientos de víctimas mortales inocentes y el sufrimiento de familias enteras.

2. Las instituciones públicas de Aragón impulsarán en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje en el territorio aragonés con el objeto de mantener el recuerdo de las víctimas desde un planteamiento de salvaguarda de los valores democráticos de respeto, integración, convivencia y cultura de paz.

Artículo 4.— Derechos.

Son derechos reconocidos en esta Ley:

1. El derecho a conocer, de conformidad con el principio de verdad, los episodios del pasado que constituyen la historia del compromiso de la sociedad aragonesa con sus libertades y en defensa de la democracia.

2. El derecho de los familiares a investigar y conocer el destino de sus ascendientes desaparecidos, a proceder, en su caso, a su identificación y exhumación, y a darles una sepultura digna. El Gobierno de Aragón promoverá, de oficio o a solicitud del interesado, las medidas y actuaciones necesarias para la localización, identificación, exhumación y dignificación a las que se refiere esta Ley, y facilitará a los familiares información sobre el procedimiento que comprenden dichas actuaciones.

3. El derecho a la justicia y al reconocimiento y la reparación moral y jurídica, incluyendo en su caso la restitución e indemnización, de todas aquellas personas que sufrieron muerte, violencia, persecución, privación de libertad, exilio o cualquier otra forma de coacción y castigo injusto como consecuencia del golpe de Estado de 1936, ya fuera por su identidad y expresión de género, ideología, creencias, opiniones o cualquier otra razón de índole personal, social o política, incluyendo la participación en organizaciones sociales, sindicales o políticas comprometidas con la democracia, la libertad o la justicia social. Las organizaciones definidas como víctimas en esta Ley también tienen derecho a la justicia, al reconocimiento y la reparación moral y jurídica.

Artículo 5.— Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Memoria Democrática de Aragón: legado social, cultural y político depositario de los esfuerzos ejercidos por quienes se comprometieron en la defensa y salvaguarda de la democracia y las libertades en el pasado reciente de Aragón, fundamentalmente durante la Segunda República Española, en la Guerra Civil, durante la Dictadura franquista y hasta la aprobación de la Constitución de 1978, de los sufrimientos que padecieron por ejercer dicha defensa y salvaguarda, y de forma genérica del sufrimiento padecido por quienes fueron víctimas de violencia injustificada y contraria al derecho internacional. Este legado, compuesto por elementos tanto de tipo material como inmaterial, alimenta una cultura política conformada por los valores democráticos de libertad, igualdad, procedimientos pacíficos para dirimir las diferencias y respeto a la pluralidad.

2. Víctimas: son víctimas todas las aragonesas y aragoneses que por razón de su compromiso con los

derechos y las libertades en el ámbito de la memoria democrática perdieran la vida o que, de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978. Así mismo y en los mismos supuestos, tendrán la consideración de víctimas las personas con origen no aragonés que en el citado período hayan sufrido daños en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente tendrán la consideración de víctimas los menores sustraídos a sus progenitores biológicos y entregados a terceros sin la autorización de estos, dado que esa práctica se instauró desde el mismo comienzo de la Dictadura franquista.

De igual forma y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

3. Familiares: son familiares los descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad de las personas que tengan la consideración de víctimas según esta Ley, o las personas que, sin serlo, tengan la condición de heredero legal de la víctima.

4. Personas desaparecidas: aquellas personas desaparecidas en las campañas bélicas desarrolladas en Aragón en el ámbito de la memoria democrática, y de quienes no se conoce su paradero o no se ha recuperado el cuerpo.

5. Desaparición forzada: de acuerdo con la Resolución correspondiente a la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada en 20 de diciembre de 2006, se entiende por desaparición forzada el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad de personas por parte de los poderes públicos o de organizaciones políticas o sindicales o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir esta privación de libertad o de dar información sobre el destino o el paradero de estas personas, con intención de dejarlas fuera del amparo de la ley.

6. Trabajo forzoso: de acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el período que comprende la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, a un individuo bajo la amenaza de una pena y por el cual el individuo no se ha ofrecido voluntariamente.

7. Fosas: el enterramiento clandestino practicado de modo artificial o con aprovechamiento de accidentes naturales del terreno, en los que se hubieran depositado los restos de personas ejecutadas como consecuencia de la represión producida durante la guerra

o en los años posteriores, sin que dicho lugar fuera conocido por los deudos de la víctima o sin que estos hubieran dado su consentimiento para que quedaran allí depositados. También tendrán la consideración de fosas a los efectos previstos en esta Ley, las zanjas u otras obras de excavación realizadas en los cementerios en las que se hayan depositado cadáveres de represaliados en las condiciones señaladas en este artículo.

8. Lugar de Memoria Democrática de Aragón: aquel espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República Española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y la cultura republicanas así como, en relación con la guerra y la Dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, y cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo.

9. Ruta de Memoria Democrática de Aragón: conjunto formado por dos o más Lugares de Memoria Democrática de Aragón que se encuentren cercanos o relacionados entre sí, conteniendo el espacio o la vinculación que los une elementos interpretativos significativos en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República Española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

10. Documentos de la Memoria Democrática: la información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos o de terceros, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, relativa a la salvaguarda, conocimiento y difusión de los esfuerzos y sufrimientos padecidos por quienes se comprometieron en defensa de la democracia y las libertades en el período que abarca la Memoria Democrática de Aragón.

11. Entidades memorialistas: las asociaciones, fundaciones, entidades y organizaciones de carácter sindical, cultural, social o de cualquier otra naturaleza, que tengan entre sus fines estatutarios la Memoria Democrática de Aragón o la defensa de los derechos de las víctimas.

TÍTULO I

DE LAS VÍCTIMAS Y SU RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS VÍCTIMAS Y SU REGISTRO

Artículo 6. — Consideración de víctimas.

1. Tienen la consideración específica de víctimas y, por lo tanto, serán titulares de los derechos reconocidos en esta Ley, quienes formen parte de alguno de estos colectivos:

a) Las personas víctimas de desaparición forzada durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

b) Las personas que fueron objeto de condenas dictadas por los tribunales ilegítimos instaurados tras el golpe de Estado de 1936, tal y como se recoge en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

c) Las personas que se exiliaron por causa de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista por defender sus derechos y libertades democráticos.

d) Las personas que, debido a su compromiso con los derechos y libertades democráticos, y para defender su pervivencia en la sociedad aragonesa, española y europea, padecieron confinamiento, torturas y, en muchos casos, la muerte en campos de concentración y exterminio europeos o bajo dominio fascista.

e) Los guerrilleros que combatieron el régimen franquista, así como los enlaces y quienes les prestaron apoyo activo como colaboradores de la misma en defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República Española y por la restauración de la democracia en España.

f) Los niños y niñas recién nacidos que fueron sustraídos y entregados irregularmente a otras personas, así como sus progenitores y hermanos o hermanas. Su inclusión en el Censo de Memoria Democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

g) Las mujeres que padecieron una específica humillación, persecución, violación o castigo por haber ejercido su libertad personal o profesional durante la Segunda República, o por el mero hecho de ser compañeras, esposas o hijas de quienes participaron en la vida pública de la democracia republicana o de defensa de las libertades. Su inclusión en el Censo de Memoria Democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

h) Las personas que padecieron represión por sus creencias políticas o religiosas, por su expresión o identidad de género, o por su origen étnico.

i) Las personas que desempeñaron trabajos de manera forzada y que fueron utilizadas como mano de obra sin su consentimiento y bajo coacción durante las Guerra Civil y la Dictadura franquista.

j) Los empleados públicos que, mediante expediente o por vía de hecho fueron castigados, sancionados, o depurados como consecuencia de sus convicciones democráticas y lucha por las libertades, su participación activa en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República Española, su oposición al golpe de Estado de 1936 y a la Dictadura franquista.

k) Las personas que padecieron privación de libertad por su defensa de la Segunda República o por su resistencia al régimen franquista con el fin de restablecer un régimen democrático.

l) Las personas físicas que, no estando incluidas en ninguno de los colectivos citados en los apartados anteriores, sufrieron algún tipo de persecución o discriminación por su defensa de la democracia y las libertades en el ámbito de la Memoria Democrática.

2. Tiene igualmente la consideración de víctimas los familiares y personas a cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, de las personas incluidas en alguno de los supuestos del apartado anterior.

3. También tienen la consideración de víctima las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fue-

ron declaradas ilegales durante la Guerra y la posterior Dictadura franquista.

Artículo 7.— *Censo de Memoria Democrática de Aragón.*

1. El Centro de Investigación de la Memoria Democrática de Aragón previsto en el artículo 21 de la presente Ley elaborará un Censo de Memoria Democrática de Aragón, que contendrá información de desaparecidos y víctimas de la Guerra Civil y del franquismo en Aragón, de carácter público, que requerirá del consentimiento de la víctima y, en caso de fallecimiento o desaparición, que no medie la oposición de cualquiera de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad.

2. El Censo de Memoria Democrática de Aragón se constituye como un censo de carácter público, a los efectos de facilitar el acceso de las personas inscritas a las compensaciones y ayudas que determina el Gobierno de España a través de la Ley 52/2007, así como también a las contempladas por la legislación de otros países, con motivo de los hechos que tuvieron lugar en ellos durante la II Guerra Mundial relacionados con el exilio, la resistencia antifascista y la deportación a los campos de concentración y exterminio de los países integrantes de las Potencias del Eje, y que afectaron a ciudadanos aragoneses.

3. En el Censo, que se coordinará con las fuentes de información ya existentes, se anotarán, entre otra información, las circunstancias respecto de la represión padecida; del fallecimiento o desaparición de cada persona; del lugar; fecha, fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos; así como la información que se determine reglamentariamente, que respetará, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4. Las víctimas, sus familiares así como las entidades memorialistas en la forma que reglamentariamente se determine, podrán instar la incorporación de datos al Censo.

5. El Departamento competente en materia de memoria democrática aprobará el Censo de Memoria Democrática de Aragón y lo publicará en el Portal web de Memoria Democrática de Aragón, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

DE LA REPARACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 8.— *Reparación y reconocimiento.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá medidas de reparación a las víctimas que lo fueron por participar en la vida democrática y defenderla, así como a las instituciones, organizaciones o colectivos sociales y sindicales que contribuyeron a la defensa de la democracia y a la lucha por la pervivencia de la legalidad republicana.

2. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática colaborará y apoyará a las Entidades Locales, Universidades y entidades memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

3. En todo caso, el Departamento competente en Memoria Democrática facilitará a las víctimas y a sus

familiares de las víctimas que así lo soliciten la gestión y para la obtención de la Declaración de reparación y reconocimiento personal, que expide el Ministerio competente en materia de Justicia sobre la ley estatal 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista

Artículo 9.— *Acciones y medidas para la reparación y el reconocimiento.*

1. El Plan de Acción de Memoria Democrática de Aragón incorporará acciones específicas dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante, entre otras, la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes, la construcción de monumentos conmemorativos o de cualquier elemento análogo.

2. El Gobierno de Aragón alentará de igual modo la reflexión crítica cualquier forma de violencia contra personas o colectivos por razón de clase social, identidad o expresión de género, etnia, credo religioso o cualquier otro elemento constitutivo de la identidad personal, a partir del conocimiento riguroso del pasado histórico de Aragón y de la gestión administrativa de la memoria democrática. Para ello se buscará, especialmente, la colaboración y apoyo de las entidades locales, universidades y entidades memorialistas, investigadores independientes y familiares de las víctimas.

Artículo 10.— *Reparación por trabajos forzados.*

El Gobierno de Aragón impulsará, mediando las investigaciones pertinentes, las actuaciones para que las organizaciones y empresas que utilizaron los trabajos forzados en su beneficio adopten medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas, así como la señalización de los lugares directamente relacionados con los trabajos forzados de forma que se permita su identificación y el recuerdo de lo sucedido.

TÍTULO II

DE LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I

FOSAS COMUNES Y PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN

Artículo 11.— *Mapa de fosas.*

1. El mapa de fosas de Aragón constituye la principal herramienta descriptiva sobre los lugares de enterramientos de las víctimas, siendo responsable de su actualización permanente el Gobierno de Aragón en colaboración con las demás administraciones públicas de su ámbito territorial y entidades locales, así como con las víctimas y entidades memorialistas.

2. El Gobierno de Aragón, en colaboración con el resto de las administraciones autonómicas, colaborará en la actualización del Mapa Integrado de Fosas de España publicado por el Ministerio de Justicia.

Artículo 12.— *Exhumaciones.*

1. Las exhumaciones de las víctimas contempladas en esta Ley deberán ir precedidas de la pertinente in-

vestigación que permita deducir con la mayor de las certezas posible la localización de los enterramientos.

2. El Gobierno de Aragón aprobará un Reglamento que contendrá el Protocolo de exhumación, identificación genética y dignificación para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y del franquismo, que se basará en el Protocolo de exhumación de restos humanos relacionados con la guerra civil dentro del proyecto Amarga Memoria. Dicho Protocolo contemplará las actuaciones a realizar por la Administración y por otras entidades y organizaciones públicas o privadas.

3. Las prioridades de las acciones a desarrollar por parte de la Administración en lo relativo a la localización, exhumación, identificación, traslado y dignificación de los restos de víctimas de la violencia franquista se fijarán en el Plan de Acción de Memoria Democrática de Aragón, concretándose en el Plan de Actuación específico para exhumaciones para el período correspondiente. Para su determinación y revisión se atenderá, entre otros elementos, a las solicitudes presentadas por familiares y entidades memorialistas, siempre que acrediten o aporten los indicios que permitan acreditar la posible existencia de un enterramiento.

4. Los hallazgos, trabajos, informaciones e investigaciones orientadas a la identificación de los restos que pudieran corresponder con personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la Dictadura franquista, se comunicarán de manera inmediata a las autoridades administrativas y judiciales competentes, aplicándose, en su caso, las previsiones contenidas en la normativa vigente de enjuiciamiento criminal al tratarse de restos correspondientes a crímenes violentos.

5. Durante el proceso de localización, exhumación, identificación, traslado e inhumación final de las víctimas desaparecidas se respetará en todo momento el derecho a la intimidad, la dignidad, las convicciones éticas, filosóficas, culturales o religiosas de la víctima y el dolor de los familiares.

6. Cuando los restos exhumados no sean reclamados, se podrán formalizar convenios de colaboración con las entidades locales en cuyo término municipal se hallen las fosas o enterramientos clandestinos, para su inhumación en los respectivos cementerios municipales, con indicación en la placa o lápida correspondiente, cuando haya sido posible su identificación, del nombre, así como de la fecha y lugar probables del fallecimiento, señalando, en todo caso, su condición de víctima del franquismo.

Artículo 13.— *Acceso a los espacios y terrenos afectados por las actuaciones de localización, delimitación, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas.*

1. Las actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de víctimas se declaran de utilidad pública e interés social al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deba realizarse de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa.

2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento se podrá autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente proce-

dimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados. Para ello se tomará en consideración sus alegaciones y se fijará la correspondiente indemnización.

3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

4. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación temporal de los terrenos, públicos o privados, para realizar las actividades que la motivan.

5. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperará el uso de los terrenos una vez transcurrido el plazo de la ocupación temporal.

Artículo 14.— *Dignificación en Fosas comunes.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de Memoria Democrática, colaborará con las Entidades Locales para dignificar las fosas sitas en los cementerios municipales o en cualquier otro enterramiento clandestino en las que yazcan asesinados durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista.

Artículo 15.— *Depósito de ADN y pruebas de identificación.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, promoverá la creación de una base de datos genética, homologada con el resto de bases de datos de las Administraciones Públicas, en colaboración con el Instituto de Medicina Legal de Aragón.

2. El Protocolo previsto en el artículo 12 de la presente Ley incluirá las directrices para recoger muestras de ADN procedentes tanto de los restos óseos procedentes de las exhumaciones, como de las personas que soliciten que le sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y poderlo comparar con las muestras almacenadas, así como la toma de muestras biológicas y realización de análisis para la identificación genética.

3. El proceso de identificación genética se podrá aplicar en la identificación de las niñas y niños sustraídos de sus progenitores y entregados sin su consentimiento, siendo obligación de la Administración autonómica la realización de los análisis oportunos para la comprobación de la identidad personal de los interesados mediante la investigación documental y científica pertinente.

CAPÍTULO II

LUGARES Y RUTAS

DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

Artículo 16.— *Lugar de Memoria Democrática de Aragón.*

Los Lugares de Memoria Democrática de Aragón se integran en el Patrimonio Cultural Aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior, serán declarados como Bienes de Interés Cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de Conjuntos de Interés Cultural.

Artículo 17.— *Rutas de Memoria Democrática de Aragón.*

1. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática, en colaboración con las administraciones públicas implicadas, podrá impulsar la creación de Rutas de Memoria Democrática de Aragón, para su inscripción en el Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón.

2. Cuando las Rutas de Memoria Democrática de Aragón presenten valores relevantes de tipo ambiental, paisajístico, etnográfico, antropológico o de cualquier otro tipo, se impulsará en colaboración con los Departamentos competentes en materia de patrimonio histórico, educación, medio ambiente y turismo la configuración de itinerarios de tipo interdisciplinar, donde se integre la Memoria Democrática asociada con los valores ambientales y con la ocupación humana del territorio desde una perspectiva histórica.

Artículo 18.— *Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón.*

1. Se crea el Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón. En él se inscribirán aquellos espacios, construcciones o elementos inmuebles que reúnan las características definidas en los apartados 8 y 9 del artículo 5.

2. Los Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón recibirán el nivel de protección jurídica que corresponda según se dispone en la legislación sobre Patrimonio Cultural Aragonés.

3. El procedimiento de inscripción de bienes en el Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón, así como la modificación o cancelación de la misma, el régimen de protección y los efectos que se deriven de todo ello se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación de Patrimonio Cultural Aragonés, correspondiendo la iniciativa al Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural, el cual también será responsable de su conservación y divulgación.

4. La inscripción de un bien en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés no será obstáculo para su inscripción en el Inventario de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón, en atención a los distintos valores patrimoniales protegidos.

Artículo 19.— *Identificación, señalización, interpretación y difusión.*

1. Para cada Lugar o Ruta de Memoria Democrática de Aragón, el Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural establecerá medios de difusión e interpretación de lo ocurrido en el mismo. Reglamentariamente se determinarán los materiales, condiciones y medios de difusión apropiados, así como la participación y colaboración de las Entidades Locales del entorno, y en su caso la Universidad y las entidades memorialistas de Aragón.

2. El Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural establecerá la identidad gráfica de los Lugares o Rutas de Memoria Democrática de Aragón para su señalización y difusión oficial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identidad corporativa.

3. Se contemplará de modo singular la señalización y debida explicación de los campos de concentración,

los presidios organizados en edificios no convencionales, y los lugares de confinamiento de trabajadores forzados del franquismo que existieron en Aragón; así como la señalización de las obras realizadas con trabajo de las personas presas, a través de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros de los campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros de Colonias Penitenciarias Militarizadas, aportando cuantos datos se consideren importantes para el conocimiento y sensibilización de aquellos hechos y así contextualizarlos en el momento y en las circunstancias históricas en que tuvieron lugar.

4. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática impulsará, en colaboración con los Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en gestión de patrimonio histórico, fomento turístico y vertebración territorial, la adecuada promoción de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón con el objeto de puedan ser debidamente conocidos y visitados.

5. Los Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón se incorporarán a los contenidos curriculares y a las actividades docentes en los niveles educativos correspondientes.

6. Los contenidos expositivos de museos y centros de interpretación públicos o privados ubicados en Aragón y relacionados con el periodo histórico de la Segunda República Española, Guerra Civil y Dictadura franquista, se ajustarán a esta ley y a la doctrina de los derechos humanos que se basa en los principios de verdad, justicia y reparación, evitando toda exaltación del golpe de Estado de 1936 y de la Dictadura franquista, de sus dirigentes o de las organizaciones políticas y sociales que sustentaron el régimen, así como alusiones denigrantes a las víctimas y del régimen de libertades que representó la Segunda República Española.

7. El Gobierno de Aragón promoverá y colaborará con otras administraciones en el desarrollo de políticas públicas de difusión por distintos medios, tanto escritos, como digitales, de estos Lugares de Memoria Democrática de Aragón y de las actuaciones que se lleven a cabo sobre los mismos.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 20.— *Documentos de la Memoria Democrática.*

1. Los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista son constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico de Aragón, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan. En ese sentido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, se garantiza el derecho a acceder libre y gratuitamente a dichos documentos siempre que se cumplan las condiciones que la legislación vigente determine.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para catalogar la documentación y la información que obre en su poder referida al período histórico que abarca esta ley, con especial atención a la violencia y la represión ejercidas durante la Guerra Civil, y facilitar el

acceso y su consulta libre y gratuita, en los términos de lo previsto en cumplimiento de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón, a víctimas y familiares, entidades memorialistas, investigadores independientes y ciudadanos en general siempre que se cumplan las condiciones que determina la legislación vigente.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las entidades locales aragonesas en la conservación y mantenimiento de la documentación e información de cualquier tipo que obre en poder de las mismas que se refieran a la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura franquista.

4. Cuando la documentación o información esté en poder de alguna entidad privada que perciba ayudas o subvenciones públicas destinadas, directa o indirectamente, a su conservación y mantenimiento, se deberá garantizar el acceso a las mismas.

5. Igualmente, el Gobierno de Aragón promoverá y facilitará el acceso del público interesado a los archivos públicos o privados con documentación susceptible de ser relevante para la Memoria Democrática de Aragón, estableciendo al efecto los convenios oportunos con las entidades que poseen los fondos para regular su acceso a los ciudadanos.

6. Los documentos que sean de interés para la investigación o estudio en Memoria Democrática de Aragón y que no formen parte del Patrimonio Documental de Aragón, podrán ser objeto de evaluación e incorporación al mismo por el Departamento competente en materia de patrimonio documental, a instancia del Departamento competente en materia de Memoria Democrática, y según los procedimientos recogidos en la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

7. En el marco del Plan de Acción de Memoria Democrática en Aragón, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir y recuperar los documentos y testimonios orales de interés en esta materia.

8. En el marco del Plan de Acción de la Memoria Democrática, se fijarán las actuaciones necesarias, incluidas la adquisición, traslado y digitalización, para reunir, recuperar y facilitar el acceso a los documentos y testimonios de cualquier naturaleza que sean de interés en esta materia, priorizando las acciones sobre aquellos cuya relevancia pública, dificultad de acceso o peligro de desaparición así lo aconsejen.

Artículo 21.— *Impulso de un Centro de Investigación de la Memoria Democrática de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente, impulsará la creación de una entidad dedicada a impulsar la investigación y la difusión de la memoria democrática en Aragón, cuya función será la investigación histórica, la búsqueda y acceso de nuevas fuentes, y de modo más específico la elaboración de un Censo de Memoria Democrática de Aragón a través de la investigación y validación de información relativa al pasado traumático de Aragón, en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. Para la creación de dicho censo el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, entidades memorialistas e investigadores independientes, así como instituciones públicas y privadas titulares de ar-

chivos que pudieran albergar documentación relacionada con esta materia para su estudio y tratamiento, y con las entidades académicas con las que establecer mecanismos de colaboración para estudiar y difundir la Memoria Democrática de Aragón.

3. El Gobierno de Aragón remitirá los datos sobre aragoneses al Censo de edificaciones y obras realizadas mediante trabajos forzados recogido en el artículo 17 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 22.— *Movimiento asociativo.*

1. Las entidades memorialistas, que contribuyen de manera esencial a la concienciación social para la preservación de la Memoria Democrática de Aragón, a la defensa de los derechos de las víctimas, y a la sensibilización de los agentes políticos sobre la necesidad de articular políticas de memoria desde los poderes públicos, son reconocidas en esta Ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas.

2. El Gobierno de Aragón promoverá, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 34, la realización de medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta Ley a través de la actuación de las entidades memorialistas, a las que apoyará en su creación, mantenimiento y sostenimiento de sus actividades por los medios que se determinen oportunos.

Artículo 23.— *Registro de Entidades de Memoria Democrática de Aragón.*

1. Se crea el Registro de Entidades de Memoria Democrática de Aragón, de carácter público, en el que se podrán inscribir las entidades memorialistas que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos tanto de actualización de la información de las entidades, como de participación coordinada en la Comisión Técnica de Memoria Democrática según el reglamento correspondiente determine.

2. Se podrán inscribir aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure la investigación, salvaguarda, transmisión o conmemoración de la Memoria Democrática de Aragón, la defensa de los derechos de las víctimas o la búsqueda de bebés robados, y que cumplan los siguientes requisitos

a) Que carezcan de ánimo de lucro.

b) Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o dispongan de una representación orgánica o delegación en dicho territorio.

3. El Registro de Entidades de Memoria Democrática de Aragón dependerá del Departamento competente en materia de Memoria Democrática.

4. Reglamentariamente se regulará este Registro y se determinará el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 24.— *Ámbito educativo.*

1. El Departamento con competencia en materia de educación revisará los currículos educativos con el fin de que éstos garanticen el acceso efectivo del alum-

nado a una información veraz, y actualizada, basada en las prácticas científicas propias de la disciplina histórica, sobre los acontecimientos del pasado vinculados a la Memoria Democrática de Aragón, fomentando la utilización de métodos no violentos para la resolución de conflictos y promocionando modelos de convivencia basados en el respeto, el pluralismo político, la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la cultura de paz.

2. El Departamento con competencia en materia de educación impulsará la implementación de todas aquellas actividades complementarias y extraescolares que refuercen significativamente los contenidos curriculares incluyendo la realización de visitas a Rutas y Lugares de Memoria Democrática de Aragón y la promoción de la investigación y el conocimiento por parte del alumnado de los hechos sucedidos en el período comprendido por esta Ley. Además de los contenidos curriculares de las áreas afines al tratamiento de la Memoria Democrática, se abordará un tratamiento transversal, a todas las áreas del currículo, de dichos contenidos.

3. El Departamento con competencia en materia de educación diseñará programas específicos sobre Memoria Democrática para los centros educativos

4. El Gobierno de Aragón impulsará la investigación en los centros educativos, especialmente en aquellos significados con la Memoria Democrática, así como programas de participación para que también las familias puedan contribuir a la construcción de la Memoria Democrática.

5. El Gobierno de Aragón instará a la inclusión de contenidos adecuados en materia de Memoria Democrática en los procesos de formación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, así como de los empleados públicos en otras áreas de la administración cuya labor pueda afectar al desarrollo de las políticas públicas de Memoria bajo los principios de verdad, reparación y justicia como mejor garantía de no repetición. En particular, el Departamento competente en materia de educación, al objeto de dotar al profesorado y a los trabajadores de los centros educativos, de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, incorporará a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la memoria democrática aragonesa.

6. El Departamento competente en materia de educación garantizará que en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón no se elaboren difundan y utilicen materiales didácticos irrespetuosos con la Memoria Democrática de Aragón y que dichos materiales no justifiquen, banalicen, nieguen o ignoren el sufrimiento padecido por las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

7. En los centros educativos sostenidos con fondos públicos se desarrollarán actividades en torno a la Memoria Democrática a lo largo de cada curso escolar. En todo caso, se procurará realizar este tipo de acciones en la fecha conmemorativa a la que se refiere el artículo 3.

8. El Departamento competente en materia de educación diseñará un banco de actividades sobre lo que supuso la educación en la Segunda República y durante el franquismo, con el objeto de ponerlo a disposi-

ción de los centros educativos para la conmemoración del Día de la Memoria Democrática de Aragón, o para ser desarrolladas en cualquier otra ocasión.

9. El Departamento con competencias en Universidad, en colaboración con las Universidades aragonesas, impulsará la incorporación de la memoria democrática en los estudios universitarios que proceda, e instará a que la valoración del contenido vinculado al conocimiento de la memoria democrática de Aragón en las pruebas de acceso a la Universidad de Zaragoza sea significativa y no residual.

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 25.— *Difusión.*

1. La información relativa a la Memoria Democrática de Aragón se incluirá en un Portal web, de forma que la ciudadanía pueda acceder a información de utilidad en su demanda de derechos relacionados con la Memoria Democrática, o que obre en poder de las Administraciones públicas aragonesas en relación con el objeto de esta Ley.

2. Serán accesibles por vía electrónica todos los instrumentos relacionados con la memoria que se contemplan en esta Ley, con el único límite que fije la protección de datos de carácter personal.

3. El Censo de Memoria Democrática de Aragón se incluirá en dicho Portal, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 26.— *Colaboración con los medios de comunicación públicos.*

Se potenciará el conocimiento de la Memoria Democrática de Aragón a través de los medios de comunicación públicos y de la realización de programas específicos de divulgación y de la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia.

CAPÍTULO VI

SÍMBOLOS Y ACTOS CONTRARIOS A LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Artículo 27.— *Elementos contrarios a la Memoria Democrática.*

1. Se considera contraria a la Memoria Democrática de Aragón y a la dignidad de las víctimas la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de Estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como:

a) Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos o situados en la vía pública.

b) Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y sus defensores.

c) Alusiones a los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.

d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista.

2. Las Administraciones Públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Aragón, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

3. Para conocer el grado exacto de cumplimiento de estas obligaciones y establecer las medidas oportunas dentro del ámbito competencial, el Gobierno de Aragón procederá a realizar un Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática, que será revisado y actualizado por la Comisión Técnica de Memoria Democrática, prevista en el artículo 33 de esta Ley.

4. El proceso de realización del Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática no constituirá impedimento para que aquellas Administraciones Públicas de Aragón que cuenten con información sobre la existencia de tales símbolos en su ámbito competencial procedan a su retirada de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

5. No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la Dictadura, salvo informe favorable en tal sentido del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural, que se emitirá por este en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada, en los supuestos descritos en el apartado primero de este artículo.

6. En aquellos casos en los que se incoe expediente de declaración de un lugar como Bien de Interés Cultural (BIC) deberá valorarse negativamente la existencia de simbología franquista, si la hubiere.

Artículo 28.— *Procedimiento para su eliminación.*

1. Cuando los elementos contrarios a la Memoria Democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, el Gobierno de Aragón tomará las medidas oportunas, según se establece con carácter general en el artículo 15 de la Ley 52/2007, para hacer efectiva la retirada de los mismos.

2. Cuando los elementos contrarios a la Memoria Democrática estén colocados en edificios de carácter público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su retirada o eliminación.

3. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, el Departamento competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

4. Las Administraciones Públicas de Aragón procederán de igual modo a revisar y revocar por los procedimientos legalmente establecidos toda distinción, mención, título honorífico o cualquier otra forma de exaltación de personas vinculadas con el régimen franquista, como los títulos de alcaldes honorarios, hijos predilectos o hijos adoptivos.

5. En todo caso se dará trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días hábiles.

6. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática dictará resolución motivada que se notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde el día del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

7. La resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática recogerá el plazo para efectuarla y será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

8. Transcurrido el plazo dado sin que se haya procedido a la retirada de dichos elementos, el Departamento competente en materia de Memoria Democrática podrá realizar la retirada subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 29.— *Incumplimiento de la obligación de eliminar los elementos contrarios a la Memoria Democrática.*

1. El Gobierno de Aragón no subvencionará, ni concederá ayudas públicas, a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de esta Ley, con la sanción de pérdida del derecho a obtener subvenciones de acuerdo con el apartado 3 del artículo 46.

2. Asimismo, las Administraciones Públicas de Aragón, en el marco de sus competencias, no concederán subvenciones ni ayudas públicas ni permitirán la ocupación por cualquier título de bienes o espacios públicos a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la Dictadura.

3. Con carácter general, las entidades locales de Aragón que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la Memoria Democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de lo que esta ley establece con respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante su exhumación, o el acceso a documentos de memoria democrática, podrán ser objeto de sanción mediante la exclusión de procesos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se estipula en el título IV de esta Ley.

4. Las subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos de la U.E. se regirán por lo dispuesto en la Normativa comunitaria, conforme a lo determinado en el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, por el Departamento competente en materia de Memoria Democrática, se establecerá una base de datos que permita la comprobación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme en aplicación de esta Ley.

Artículo 30.— *Destino de los elementos contrarios a la Memoria Democrática.*

1. Los objetos y símbolos retirados de los edificios de titularidad pública se depositarán, garantizando el cese de su exhibición pública por cualquier modo, en dependencias comunicadas al Departamento competente en materia de Memoria Democrática.

2. En el Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática constarán aquellos que han sido retirados, tanto de titularidad pública como privada

TÍTULO III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.— *Órgano competente.*

El Departamento competente en materia de Memoria Democrática será el órgano responsable de implementar las políticas públicas de Memoria Democrática en Aragón.

Artículo 32.— *Órgano de gestión.*

El Departamento competente en materia de Memoria Democrática creará la estructura específica de Memoria Democrática que estime pertinente, con funciones de asistencia y seguimiento de las actividades aprobadas por la Comisión Técnica, y de asistencia a la ciudadanía que acuda a la Administración en demanda de información.

Artículo 33.— *Comisión Técnica de Memoria Democrática.*

1. Se constituirá la Comisión Técnica de Memoria Democrática, adscrita al Departamento competente en materia de Memoria Democrática, cuyas funciones serán:

a) Coordinar las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

b) Elaborar el Plan de Acción de Memoria Democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, con indicación de las acciones que se consideran prioritarias y una estimación presupuestaria para llevarlas a cabo.

c) Participar en la elaboración de los Planes de Actuación que servirán para desarrollar el Plan de Acción de Memoria Democrática e instar al Departamento competente a su aprobación.

d) Elaborar anualmente una Memoria de actividades en la que se evalúe el cumplimiento del Plan de Acción y de los planes específicos de actuación que lo desarrollan.

e) Elaborar, revisar y actualizar el Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática sobre los que cabrá su supresión del espacio público o su señalización.

f) Todas aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.

2. La composición de la Comisión se determinará reglamentariamente. En cualquier caso deberá contar con representación de las administraciones públicas

de Aragón, entidades memorialistas, entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, la arqueología, la archivística y la medicina forense.

Artículo 34.— *Plan de Acción de la Memoria Democrática.*

1. El Plan de Acción, que será aprobado por el Gobierno de Aragón, contendrá los objetivos y prioridades que articulen y ordenen las acciones en materia de memoria democrática en Aragón, así como los recursos económicos que se prevean necesarios para su consecución.

2. Su vigencia será indefinida, procediéndose a la revisión anual de su cumplimiento por parte de las Cortes de Aragón a partir de la Memoria de Actividades que elaborará la Comisión Técnica.

3. El Plan de Acción contemplará la temporalización de las actuaciones, los recursos técnicos, humanos y económicos precisos, el sistema de evaluación continua y final, junto con los indicadores de proceso y resultado a emplear, los mecanismos de difusión, comunicación y proyección y la identificación de los agentes implicados en la ejecución.

4. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática aprobará, a instancia de la Comisión Técnica y con la colaboración de los Departamentos afectados, si los hubiera, Planes de Actuación con el fin de desarrollar aspectos concretos del Plan de Acción. La vigencia de estos planes será bienal y deberán ajustarse a las directrices marcadas en el Plan de Acción.

CAPÍTULO II

COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 35.— *Colaboración en investigación y divulgación de la Memoria Democrática de Aragón.*

Con el objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la Memoria Democrática de Aragón, el Gobierno de Aragón promoverá programas de investigación y divulgación, en los que participarán las instituciones académicas, las entidades memorialistas de Aragón e investigadores independientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción y de los Planes de Actuación que lo desarrollen.

Artículo 36.— *Colaboración con la Administración General del Estado.*

Se establecerán los mecanismos de cooperación y colaboración que se consideren necesarios con la Administración General del Estado para desarrollar las previsiones contenidas en esta Ley, así como en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución y violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Artículo 37.— *Colaboración con las Comunidades Autónomas.*

1. El Gobierno de Aragón colaborará con otras Comunidades Autónomas en todas aquellas acciones que sirvan para investigar, conocer, conmemorar, dignificar, promover y divulgar la memoria democrática, con especial atención al reconocimiento de quienes,

siendo aragoneses, perdieron la vida, padecieron prisión o se vieron obligados a exiliarse fuera de su tierra.

2. En el Plan de Acción se fijarán las acciones y medidas que precisen la colaboración entre Comunidades Autónomas, así como los instrumentos jurídicos y la estimación presupuestaria precisa para llevarlas a cabo.

3. El Gobierno de Aragón mantendrá las oportunas relaciones de colaboración y cooperación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas para promover la interconexión de las bases de datos, incluidos los genéticos, para cumplir los objetivos de esta Ley.

Artículo 38.— *Colaboración con las Entidades Locales.*

1. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática colaborará con las Entidades Locales de Aragón para contribuir en la ejecución de las medidas y acciones previstas en esta Ley, especialmente en todo lo referido a la investigación, conocimiento, conmemoración, dignificación, fomento y divulgación de la Memoria Democrática.

2. Los entes locales colaborarán en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley en relación con el libre acceso a la documentación de Memoria Democrática y la concesión de los permisos pertinentes en relación al acceso a terrenos de titularidad municipal y cualquier otra cuestión recogida en esta Ley.

Artículo 39.— *Colaboración con otras entidades e instituciones.*

1. El Gobierno de Aragón establecerá con otras asociaciones, entidades e instituciones relacionadas con la investigación histórica, la recuperación de la memoria y las acciones de promoción y difusión de la misma, los mecanismos e instrumentos de colaboración que las leyes prevén con el fin de llevar adelante las medidas previstas en esta Ley y en los planes e instrumentos que la desarrollen.

Se establecerán igualmente los mecanismos de colaboración que se consideren adecuados para la consecución de los fines previstos en esta Ley con aquellas asociaciones y entidades que, siendo de un ámbito territorial distinto al aragonés, contribuyan al conocimiento, investigación y difusión de hechos relacionados con la memoria democrática de Aragón, así como a la concienciación social y defensa de los derechos de las víctimas.

2. Se colaborará especialmente con la Universidad de Zaragoza y los departamentos universitarios involucrados en aspectos relacionados con la memoria democrática.

3. La colaboración prevista en este artículo podrá sustanciarse a través de subvenciones y ayudas económicas conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias y bases reguladoras.

4. El Plan de Acción contendrá las previsiones de colaboración y las vías de financiación a las que se refiere este artículo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40.— *Régimen jurídico.*

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley

serán sancionadas conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir. En ese sentido, de las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado al Ministerio Fiscal.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 41.— *Competencia sancionadora.*

Es competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley el titular del Departamento competente en materia de Memoria Democrática.

Artículo 42.— *Responsables.*

1. Serán responsables como autores las personas físicas o jurídicas que dolosa o imprudentemente cometan alguna de las infracciones previstas en la presente ley.

2. Serán responsables solidarios de las infracciones previstas en esta ley quienes hubieran ordenado la realización de tales acciones u omisiones. Cuando se trate de personas jurídicas, serán responsables solidarios sus administradores o representantes. Si se trata de una Administración pública, la persona titular del órgano que realiza la acción u omisión y, en caso de adoptarse la decisión por un órgano colegiado, los miembros del mismo que, con su voto, hayan decidido la acción u omisión.

Artículo 43.— *Procedimiento.*

1. Los procedimientos sancionadores en materia de Memoria Democrática se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley estarán obligadas a comunicarlo al Departamento competente en materia de Memoria Democrática.

3. Para la imposición de las sanciones establecidas en este título se seguirán las disposiciones de procedimiento previstas en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

4. La regulación del procedimiento sancionador se concretará en el Reglamento de desarrollo de esta ley.

Artículo 44.— *Infracciones.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El traslado de restos humanos correspondientes a enterramientos clandestinos o fosas sin la autorización pertinente.

b) La realización de excavaciones con el ánimo de exhumar restos de víctimas de la Memoria Democrática de Aragón sin la autorización prevista por el reglamento pertinente.

c) La remoción de terreno, o la construcción sobre el mismo, sin la autorización pertinente donde haya certeza de la existencia de restos humanos correspondientes a víctimas desaparecidas.

d) La destrucción de fosas de víctimas incluidas en el Mapa de fosas a que se refiere el artículo 11 de esta ley.

e) La destrucción o alteración grave de un bien o parte del mismo que está integrado en un Lugar o Ruta de Memoria Democrática de Aragón y haya sido declarado Bien de Interés Cultural.

f) La destrucción de documentos de Memoria Democrática de Aragón.

g) La realización de cualquier obra o intervención en un Lugar o Ruta de Memoria Democrática de Aragón que afecte a fosas de víctimas o enterramientos clandestinos sin la autorización prevista en el reglamento.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento, sin causa justificada, de la obligación de comunicar el hallazgo de restos que razonablemente pueda suponerse que pertenecen a víctimas de la represión durante la Guerra Civil o la Dictadura franquista, según lo previsto en esta ley.

b) La destrucción o alteración grave de un bien o parte del mismo que esté integrado en un Lugar o Ruta de memoria Democrática de Aragón, cuando no tenga la condición de Bien de Interés Cultural.

c) El incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de un Lugar o Ruta de Memoria Democrática de Aragón conforme a lo previsto en el reglamento de protección de Lugares y Rutas de Memoria, cuando no constituya infracción muy grave.

d) La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración en materia de Memoria Democrática, así como la omisión del deber de información, conforme al reglamento de protección de Lugares y Rutas de Memoria Democrática de Aragón inscritos en el Inventario.

e) La realización de cualquier obra o intervención que afecte a fosas o enterramientos de víctimas sin la autorización prevista y que, por su entidad, no constituya infracción muy grave.

f) El incumplimiento de la resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática, conforme al apartado 7 del artículo 28.

g) La rotura, retirada sin permiso o alteración mediante pintadas, incisiones u otras marcas de placas, monumentos u otro tipo de elemento conmemorativo o de homenaje con el fin de insultar o vejar la memoria de quienes son recordados u homenajeados, de injuriar a las víctimas o de hacer apología o exaltación de los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.

h) Utilizar o emitir expresiones ofensivas, vejatorias o atentatorias contra la dignidad de las víctimas de la Guerra Civil o la Dictadura franquista en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en plataformas digitales, cuando estas categorías de conductas no puedan ser tipificadas como delito de incitación al odio.

4. Son infracciones leves:

a) Impedir la visita pública a los Lugares o Rutas de Memoria Democrática de Aragón.

b) La realización de daños a espacios o mobiliario de los Lugares o Rutas de Memoria Democrática de Aragón, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

c) La realización de cualquier obra o intervención en un Lugar o Ruta de Memoria Democrática de Aragón sin la autorización pertinente, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

d) La alteración mediante pintadas, incisiones u otras marcas de placas, monumentos u otro tipo de elemento conmemorativo o de homenaje cuando no tenga ánimo de injuriar a las víctimas.

5. Las infracciones tipificadas en este artículo en relación con los Lugares de Memoria Democrática de Aragón inscritos en el Inventario se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva conocida, de conformidad con lo previsto reglamentariamente.

Artículo 45.— *Agravación de la calificación.*

1. En caso de reincidencia las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a calificarse de graves y las calificadas inicialmente como graves pasarán a calificarse como muy graves.

2. Existirá reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 46.— *Sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en esta ley se castigarán con sanciones pecuniarias y no pecuniarias, pudiendo imponerse, de forma accesoria, sanciones no pecuniarias cuando la gravedad de la infracción así lo exija, atendido el principio de proporcionalidad.

2. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de cuantías comprendidas entre los siguientes importes en función de la gravedad de la infracción:

a) Para infracciones muy graves: multa de 10.001 a 150.000 euros.

b) Para infracciones graves: multa entre 2.001 y 10.000 euros.

c) Para Infracciones leves: multa entre 200 y 2.000 euros.

3. Las sanciones no pecuniarias serán accesorias y consistirán en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por un período máximo de dos, tres o cinco años en caso de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente, y en el reintegro total o parcial de la subvención en materia de Memoria Democrática concedida. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

4. Las entidades locales de Aragón que, por no haber procedido a la eliminación en sus edificios y espacios públicos de los símbolos contrarios a la memoria democrática, hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme, con la sanción de pérdida del derecho a obtener subvenciones de acuerdo con el apartado 3 del artículo 46, no tendrán derecho a obtener subvenciones ni ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a las personas o bienes.
- b) La reincidencia.
- c) La trascendencia social de los hechos a través del uso o difusión a través de las redes sociales o determinadas plataformas digitales.
- d) El beneficio que, en su caso, haya obtenido, la persona infractora.
- e) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración.
- f) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.
- g) Para la determinación del importe la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa en términos económicos para la persona o personas infractoras que el importe de la sanción.

Disposición adicional primera.— *Reconocimiento y restitución personal por actuación de órganos penales o administrativos.*

El Gobierno de Aragón instará al Gobierno de España la adopción de las medidas pertinentes que procedan para hacer efectiva la reparación y reconocimiento personal de quienes padecieron condenas o sanciones de carácter personal impuestas o acordadas por Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público o cualesquiera otros órganos ilegítimos, fueren judiciales o administrativos, civiles o militares, de modo que resulte posible satisfacer plenamente los derechos enumerados en el artículo 4 de esta Ley.

Disposición adicional segunda.— *Estudios de posibles modificaciones de normativa estatal.*

El Gobierno de Aragón elevará a las Cortes aragonesas un informe motivado acerca de la oportunidad y posibilidad de instar de las Cortes Generales, previa iniciativa legislativa adoptada por las propias Cortes aragonesas, las siguientes modificaciones normativas:

1. Derogación total o parcial de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, en aquellos términos que den amparo a la impunidad de los crímenes cometidos durante el periodo definido en esta Ley como Memoria Democrática de Aragón.

2. Tipificación como delito de cualquier forma de manifestación, personal o colectiva, ejercida en el espacio público que sea contraria a la Memoria Democrática y atentatoria contra la dignidad de las víctimas.

3. Regulación de la desaparición forzosa y el desaparecido que ampare un tratamiento jurídico adecuado de las víctimas asesinadas y enterradas al margen de la legalidad.

4. Ratificación de la «Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad».

Disposición adicional tercera.— *Exhumaciones en el Valle de los Caídos.*

El Gobierno de Aragón prestará el apoyo necesario en las iniciativas de exhumación de las víctimas aragonesas que fueron inhumadas clandestina e ilegalmente, sin autorización y en muchos casos sin conocimiento de sus familias, en los columbarios, criptas y mausoleo del Valle de los Caídos.

Disposición adicional cuarta.— *Desaparición de fondos documentales.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Gobierno a propuesta de los departamentos competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión específica que realizará una investigación sobre los documentos conservados de la Memoria Democrática de Aragón, su accesibilidad actual y los fondos documentales desaparecidos. Las conclusiones de esta investigación serán públicas.

Disposición adicional quinta.— *Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática.*

1. En el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere el artículo 27. En caso contrario, el Departamento competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos.

2. Las administraciones públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, procederán en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley, a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del régimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas para que lo certifiquen. Dichas certificaciones serán hechas públicas por las distintas Administraciones y serán remitidas al Gobierno de España.

Disposición adicional sexta.— *Desaparición forzada de niñas y niños.*

El Gobierno de Aragón, en colaboración con otras administraciones y organismos, abordará la desaparición forzada de niños y niñas ocurridas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978, articulando los procedimientos legales que permitan investigar y conocer toda la verdad sobre estos delitos calificados por la Comisión de Naciones Unidas en su informe sobre personas desaparecidas como de lesa humanidad, dotando de cobertura jurídica, psicológica y asistencial a las víctimas.

Disposición adicional séptima.— *Inscripción de defunción de desaparecidos.*

1. El Gobierno de Aragón impulsará la tramitación de los expedientes registrales para la inscripción de defunción de las víctimas desaparecidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

2. Asimismo, impulsará la catalogación y facilitará el acceso a los expedientes registrales de inscripción fuera de plazo de desaparecidos por muerte violenta resultado

de las actuaciones de violencia y represión sucedidas durante el período de Memoria Democrática.

Disposición adicional octava.— *Homenaje en los campos de concentración.*

El Gobierno de Aragón colocará una mención especial a las personas de Aragón que fueron confinadas o que murieron en los campos de concentración europeos y en los lugares donde participaron de forma activa en la lucha contra el fascismo, bien fuera en grupos guerrilleros de la Resistencia, bien en unidades militares de las fuerzas aliadas.

Disposición adicional novena.— *Las mujeres en la Memoria Democrática.*

El Gobierno de Aragón impulsará en sus políticas públicas de memoria democrática la consideración transversal de la expresión e identidad de género, con el objetivo de dar visibilidad y dotar de medios para el conocimiento de la violencia específica ejercida contra las mujeres dentro del ámbito de la Memoria Democrática, procurando incorporar dicha perspectiva en acciones de catalogación archivística, programas de difusión y de investigación académica, así como de reconocimiento en el espacio público.

Disposición adicional décima.— *Comisión Técnica de Memoria Democrática.*

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley se constituirá la Comisión Técnica de Memoria Democrática.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón.*

El artículo 35 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35. Información sobre violencia y represión durante la Guerra Civil y el franquismo

La información sobre violencia y represión durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista se regirá por lo dispuesto en la legislación específica sobre Memoria Democrática de Aragón.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

Se introduce una letra g) en el apartado 2.B) del artículo 12 «Bienes de Interés Cultural», con la siguiente redacción:

«g) Lugar de la Memoria Democrática de Aragón, que es aquel espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia/legalidad democrática frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República Española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir fosas colectivas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo.»

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón.*

Se introduce una letra d) en el artículo 20 con la siguiente redacción:

«d) Coordinar las actuaciones archivísticas que se derivan de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Democrática y elaborar instrumentos de referencia (guías de fuentes, inventarios, etc.) y protocolos de información y asesoramiento dirigidos a investigadores, asociaciones, familias de las víctimas y ciudadanos en general.»

Se introduce una letra e) en el artículo 20 con la siguiente redacción:

«e) Coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) y, dentro de este, al menos, el buscador monográfico de Memoria Democrática.»

Disposición final cuarta.— *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley. Este desarrollo reglamentario se ejecutará en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley que figura a continuación, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debata.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Proposición no de Ley núm. 247/17, sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^a del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, solicitando su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, a partir de ahora AD SG, son asociaciones de propietarios o titulares de explotaciones de animales, constituidas para incrementar el nivel sanitario y productivo y la mejora zootécnica de sus explotaciones, mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y productivas.

Como requisitos fundamentales para ser registradas como AD SG necesitan contar con personalidad jurídica propia, y disponer de una dirección técnica de al menos un veterinario. Este último entre otras funciones, debe diseñar y supervisar el programa sanitario común, supervisar la correcta identificación animales de todo el ganado, llevar registro de las explotaciones integradas en la AD SG y cumplir con las obligaciones en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios.

Además, el veterinario de la AD SG formará parte de los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal de las comunidades autónomas.

Así pues, las AD SG son consideradas como la primera línea sanitaria de control frente a enfermedades de origen animal, siendo sus veterinarios titulares, los que, a través de su trabajo cotidiano de todo el año, velan por un correcto manejo y control de cualquier patología animal.

Debido a la cantidad de controles preventivos y a la necesidad de adquisición de equipos de control, manejo y abastecimiento, las AD SG han venido percibiendo subvenciones por parte de las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones se empleaban en beneficio de todos los propietarios o titulares de explotaciones ganaderas. Ejemplos de destino final son la adquisición de mangas de manejo, de lectores de *chips* y bolos ruminales, programas de gestión, adaptación de zonas de baño sanitario y desinfección de ganado, reparaciones de abrevaderos, adquisición de ecógrafos, etc.

El destino final de la subvención a las AD SG no va destinado a la manutención del veterinario, sino al principal propósito de las AD SG, el manejo, el control y la prevención de la propagación de cualquier pato-

logía o enfermedad animal, así como la prevención de epidemias alimentarias de origen animal.

En el año 2015, el presupuesto desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón fue de 1.229.848 euros, invirtiéndose un total de 1.227.302 €.

En el año 2016, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón presupuestó un total de 1.036.423 euros, de los cuales solo se invirtieron un total de 5.385 €.

En el año 2017, los presupuestos presentados por el Gobierno de Aragón reflejaban una cantidad de 500.000 euros, que fue incrementada por enmiendas 200.000 euros más, llegando a un máximo de 700.000 euros.

El 29 de junio de 2017 han sido publicadas en el *Boletín Oficial de Aragón* las Órdenes que regulan la concesión de subvenciones a estas Agrupaciones, observándose que tras un año sin inversión por parte del Gobierno de Aragón, existen cláusulas que no favorecen la correcta solicitud y acceso a las líneas de subvención.

Se observan puntos como:

— El plazo de presentación de solicitud expira 20 días después de su publicación en el *BOA*, donde la solicitud debe recoger el plan sanitario anual, así como la presentación de gastos de todo el ciclo anuales con inicio y final en el 15 de octubre de cada año.

— Los gastos subvencionables sólo serán admitidos si se han realizado entre la fecha de presentación de solicitud y el 15 de octubre, por lo que los gastos ocasionados entre el 16 de octubre del ejercicio anterior y la fecha de solicitud no son admitidas.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la subvención de AD SG incluidas en la Orden DRS/870/2017 de 14 de junio.

2.º Modificar los periodos de gastos subvencionables incluidos en la Orden DRS/870/2017 de 14 de junio, para que con el mismo objeto puedan incluirse las actividades realizadas durante todo el año.

3.º Hacer estas modificaciones extensibles a las de próximos años.

Zaragoza, 19 de julio de 2017.

La Portavoz
M.^a DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Interpelación núm. 86/17, relativa a la política general del Gobierno de Aragón sobre residuos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Sansó Olmos, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón sobre residuos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Propuesta inicial de Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2016-2020 explica, en su apartado 19.2.3, que, el pasado 30 de septiembre de 2014, la Comisión Europea presentó demanda contra España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) por incumplimiento del artículo 14 de la Directiva 1999/31/CE, del Consejo, relativa al vertido de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón sobre residuos y, en concreto, sobre su eliminación?

Zaragoza, 19 de julio de 2017.

El Portavoz Adjunto
JESÚS SANSÓ OLMOS

Interpelación núm. 87/17, relativa a las relaciones comerciales del Gobierno de Aragón con el exterior.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dolores Serrat Moré, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo la siguiente Interpelación relativa a las relaciones comerciales del Gobierno de Aragón con el exterior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de este mes de julio hemos conocido la voluntad de la Consejera de «incidir en la unión comercial» con China, así como el desarrollo de hechos concretos como su visita oficial a la región de Zhejiang o la firma de un documento con el secretario general de Yiwu (China) en el que entre otros aspectos figura la adhesión de esta ciudad a Aragón Plataforma Logística o el compromiso de canalizar algunos proyectos de colaboración empresarial vinculados al ocio y la industria agraria.

A los efectos de conocer el alcance de dichos acuerdos, esta Diputada formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de comercio exterior, y en concreto respecto a las relaciones comerciales con China?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Diputada
DOLORES SERRAT MORÉ
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Interpelación núm. 88/17, relativa al proceso de escolarización.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la siguiente Interpelación relativa al proceso de escolarización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez pasado el ecuador de la legislatura, y habiendo gestionado el actual Gobierno de Aragón 3 procesos de escolarización en nuestra Comunidad Autónoma, hemos podido verificar los siguientes puntos:

— Todos los años el proceso de escolarización sigue generando dudas, conflictos, e inseguridades, especialmente a las familias que afrontan el proceso por primera vez.

— No se ha establecido un procedimiento, ni unos criterios fijos que permitan dar estabilidad al proceso y paliar cuantas más dudas e inseguridades mejor.

— No queda clara cuál es la política de escolarización que quiere desarrollar el actual Gobierno de Aragón.

— No se ha definido el proyecto de escolarización educativa que el Gobierno de Aragón ha diseñado para los escolares aragoneses y que quiere fijar dentro de la política educativa.

Todas estas conclusiones se obtienen después de analizar los diferentes procesos de escolarización que ha llevado a cabo el actual Gobierno de Aragón, los

cuales no han dejado de estar exentos de polémicas por unas u otras causas, algunas han variado a lo largo de los 3 procesos y otros conflictos se han mantenido y desde el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón no se ha encontrado solución al mismo.

A la vista de lo expuesto, desde este Grupo Parlamentario realizamos la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación a la escolarización de los alumnos aragoneses?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite la Interpelación que figura a continuación, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Interpelación núm. 89/17, relativa a los recursos turísticos más representativos de nuestra Comunidad Autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ricardo Oliván Bellosta, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la siguiente Interpelación relativa a los recursos turísticos más representativos de nuestra Comunidad Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón creó en 2016 la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón, que tiene entre sus funciones la de proponer medidas necesarias para impulsar la normalización de los nombres geográficos y promover su conocimiento, uso normalizado y valor como patrimonio cultural inmaterial.

Dicha Comisión ha propuesto los nombres oficiales de 160 picos de más de 3.000 metros del Pirineo aragonés. La propuesta fue aprobada por el Consejo Cartográfico de Aragón y presentada por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, indicando que los nombres aprobados deberán usarse a partir de ahora en las publicaciones oficiales.

Una medida como la adoptada debe implementarse con la consulta previa y consenso de determinados agentes como municipios, comarcas, federación de montaña, asociaciones deportivas, culturales, turísticas, etc.

No en vano la repercusión de la modificación de los nombres de los picos trasciende del ámbito puramente lingüístico y afecta a numerosas actividades que se desarrollan en el territorio y, dentro de ellas, con especial incidencia en la actividad turística.

El sector turístico tiene una importancia fundamental en la economía aragonesa y genera un efecto multiplicador de actividad del que se benefician otros sectores económicos.

Así mismo, no hay que desdeñar el papel de la actividad turística como elemento que ayuda al objetivo de equilibrar el desarrollo territorial a favor del medio rural y, por consiguiente, fijar población en el mismo.

Los recursos naturales y el patrimonio material e inmaterial con que cuenta Aragón son un activo importante que hay que configurar en recurso turístico y convertir posteriormente en producto turístico a promocionar tanto a nivel nacional como internacional. Dentro de ellos, la montaña, y el Pirineo en particular, son un elemento fundamental.

En consecuencia, cualquier decisión que pueda afectar a los recursos naturales aragoneses, en tanto en cuanto son recursos turísticos de primer orden, debe realizarse con el máximo consenso y analizarse con sumo detenimiento, al objeto de determinar las consecuencias que pueda tener dicha decisión en actividades tan importantes para nuestra comunidad autónoma como el turismo.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en relación con los recursos turísticos más representativos de esta Comunidad Autónoma y, en concreto, respecto a la toponimia de los elementos más relevantes del patrimonio natural aragonés?

Zaragoza, 24 de julio de 2017.

El Diputado
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 1007/17, relativa a la revisión del Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ricardo Oliván Bellosta, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la revisión del Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020.

ANTECEDENTES

En junio de 2016 el Gobierno de Aragón aprobó y puso en marcha el Plan Aragonés de Estrategia Turística (PAET) para el periodo 2016-2020.

El plan tiene por objeto determinar las líneas de actuación en materia turística del Gobierno de Aragón y resto de agentes del sector, determinando para ello una serie de objetivos y medidas.

Según señala el propio Plan en el apartado de evaluación intermedia, «el Plan se configura como una herramienta viva y dinámica que deberá adaptarse para solucionar la problemática del momento y que pueda aprovechar las nuevas tendencias o alternativas de mercado no incorporadas al inicio». A estos efectos establece un procedimiento y temporalidad de balances y evaluaciones.

Recientemente el Gobierno de Aragón ha realizado el balance del primer año de ejecución del Plan, llegando a la conclusión de que el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 87%.

No obstante hasta enero de 2019 no está prevista una evaluación intermedia que permita corregir posibles desviaciones de dicho Plan, así como la introducción de alternativas.

El Grupo Parlamentario Popular ha requerido información en distintas ocasiones al Consejero y demás responsables del área de Turismo sobre diversas cuestiones referentes al PAET, en particular sobre aspectos del mismo que deberían corregirse por entender que no se habían contemplado correctamente (objetivos, medidas, indicadores...). Por otro lado, el Grupo Popular ha denunciado la exclusión de los grupos políticos en la elaboración del Plan. Por último, también ha realizado propuestas en relación con problemas acaecidos, como es el caso de las Hospederías, o productos no convenientemente recogidos en el Plan (rutas, turismo, congresos, etc.).

A este respecto, el Departamento se ha remitido a la revisión del Plan como momento adecuado para subsanar o completar las cuestiones apuntadas.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto introducir modificaciones o actualizaciones en el Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020?

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Diputado
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

Pregunta núm. 1008/17, relativa a los problemas de las empresas de Bajo Aragón Caspe derivados de la actual legislación de pesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dolores Serrat Moré, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los problemas de las empresas de Bajo Aragón Caspe derivados de la actual legislación de pesca.

ANTECEDENTES

La pesca es la tercera pata de la economía de la zona del Bajo Aragón-Caspe, junto a la agricultura-ganadería y el turismo, donde supone unos ingresos anuales de más de seis millones de euros. La incertidumbre en torno a la aplicación de la nueva legislación tal y como queda recogida en el Plan General de Pesca de Aragón 2017 está generando pérdidas millonarias en la comarca, cuyos negocios han visto reducidos sus beneficios un 50% en un año, lo que supone un riesgo evidente para el empleo.

Ante la situación de incertidumbre que vive el sector empresarial del Bajo Aragón Caspe, es por lo que esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene su Departamento previsto adoptar alguna medida para paliar los efectos negativos que pueden derivarse como consecuencia de la aplicación del Plan General de Pesca de Aragón 2017?

Zaragoza, 18 de julio 2017.

La Diputada
DOLORES SERRAT MORÉ

Pregunta núm. 1015/17, relativa a la posible sanción de la UE en relación al Plan GIRA.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo estable-

cido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa la posible sanción de la UE en relación al Plan GIRA.

ANTECEDENTES

Los primeros días del mes de julio salió publicada la noticia de que la Comisión Europea ha advertido a España que le llevará ante el Tribunal de Justicia de la UE, si Aragón no revisa de forma inmediata su plan de residuos.

Aproximadamente diez días después, la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad anuncia en el BOA la tramitación ambiental del Plan GIRA, así como el proceso y plazos de sometimiento a información pública de la propuesta inicial del Plan de Gestión Integral de Aragón 2016-2022 y su Estudio Ambiental Estratégico.

Por todo ello formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué tipo de actuaciones y medidas piensa adoptar su Departamento para evitar la posible sanción de la Unión Europea en relación a la no revisión del Plan GIRA, y considera apropiado para garantizar una óptima participación que el plazo de información pública y consultas a la propuesta inicial del Departamento sea julio-agosto de 2017?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 1026/17, relativa al incremento de la base de empresas exportadoras en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ricardo Oliván Bellosta, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente

Pregunta relativa al incremento de la base de empresas exportadoras en Aragón.

ANTECEDENTES

Todos compartimos la importancia de la internacionalización de las empresas como línea estratégica de actuación para consolidar el desarrollo económico de nuestra comunidad autónoma.

Desde el Grupo Popular consideramos que la internacionalización de las empresas aragonesas debe ser una apuesta clara, habida cuenta la globalización de la actividad económica, el propio potencial de la producción aragonesa y los niveles de competitividad de muchas de nuestras empresas, y además forma parte de cualquier estrategia de crecimiento basada en ampliar o diversificar mercados.

En fechas recientes, la Consejera de Economía, Industria y Empleo ha presentado el Plan Estratégico de Internacionalización, con el objetivo de dar un nuevo impulso a las exportaciones aragonesas.

Una de las cuestiones que más preocupan al Grupo Popular en esta materia, es la necesidad de avanzar en el incremento de número de las empresas aragonesas que exportan con asiduidad, teniendo en cuenta al respecto que muchas de ellas son pymes, lo cual añade una especial dificultad cuando se trata de acceder a mercados internacionales.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué objetivos y medidas incorpora el Plan Estratégico de Internacionalización para incrementar la base de empresas exportadoras en Aragón?

Zaragoza, 24 de julio de 2017.

El Diputado
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

Pregunta núm. 1027/17, relativa a la anulación de las 1.483 plazas del Salud por parte del Tribunal Constitucional.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a la anulación de las 1.483 plazas del Salud por parte del Tribunal Constitucional.

ANTECEDENTES

En el último trimestre del pasado año 2016, la Mesa Sectorial aprobó y acordó con el Consejero Celaya la convocatoria de 2.288 plazas, mientras que el Consejo de Gobierno solo aprobó 805, por lo que faltaban 1.483 plazas de empleo público en Sanidad,

necesarias para garantizar un buen servicio según los sindicatos.

A través de la Ley 12/2016, de 15 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Gobierno de Aragón se compromete a convocar 1.483 plazas sanitarias.

El 17 de marzo del 2017 el Gobierno central anuncia que llevará al Tribunal Constitucional la dicha ley aragonesa con la que se convocarán las 1.483 plazas del Salud.

Finalmente, el BOE de 19 de julio de 2017 publica la sentencia del Tribunal Constitucional 82/2017, de 22 de junio de 2017, que anula la Ley de las Cortes de Aragón 12/2016, de 15 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón. Esta ley pretendía la consolidación de 1.483 plazas de interinos del sistema de salud, como medida procedente de un acuerdo entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CC.OO. que incluía la consolidación de estas plazas, con el objetivo de alcanzar una tasa de eventualidad del personal inferior al 8 por 100.

Tras esta información, el Departamento únicamente ha expuesto la redacción de un informe al respecto. Con el fin de conocer más detalles y las próximas acciones que llevará a cabo el Gobierno de Aragón, Podemos Aragón formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas va a llevar a cabo el Gobierno de Aragón con el fin de que se convoquen las 1.483 plazas de empleo público tras el anuncio del Tribunal Constitucional que anula la Ley de las Cortes de Aragón 12/2016, de 15 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón?

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 1004/17, relativa al gasto de los órganos de gobierno comarcales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al gasto de los órganos de gobierno comarcales.

PREGUNTA

¿Qué coste han supuesto los órganos de gobierno de las comarcas aragonesas en el año 2016?

Zaragoza 18 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1005/17, relativa a cargos políticos liberados en las comarcas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a cargos políticos liberados en las comarcas.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el número de cargos políticos liberados en las comarcas aragonesas en 2016?

Zaragoza 18 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1006/17, relativa a número de cargos en comarcas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a número de cargos en comarcas.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el número exacto de cargos políticos, incluyendo presidentes, vicepresidentes y miembros de

los consejos comarcales, en las actuales comarcas de Aragón en el año 2016?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1009/17, relativa a las visitas a las comarcas mineras.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dolores Serrat Moré, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las visitas a las comarcas mineras.

ANTECEDENTES

Sabemos que una delegación del Gobierno de Aragón, encabezada por el Director General de Minas y el Gerente de Arex, está visitando distintas localidades mineras con el fin de conocer su situación, necesidades y potencialidades para recabar información y promover inversiones alternativas al carbón.

Entendemos que esta iniciativa puede ser positiva siempre y cuando se enmarque dentro de una línea estratégica y cuente con programas concretos de actuación.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos municipios se han visitado hasta la fecha?
¿Cuáles son las necesidades y potencialidades detectadas y cuáles son las actuaciones y medidas que tiene previstas llevar a cabo al respecto, que tengan la garantía de un desarrollo viable?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Diputada
DOLORES SERRAT MORÉ

Pregunta núm. 1010/17, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas y necesidades concretas de las personas sordo ciegas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas y necesidades concretas de las personas sordo ciegas.

ANTECEDENTES

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo medidas concretas para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas y necesidades de las personas sordo ciegas.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas va a llevar a cabo el Gobierno de Aragón para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas y necesidades de las personas sordo ciegas?

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 1011/17, relativa a la firma de los contratos con las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la firma de los contratos con las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género.

ANTECEDENTES

El pasado día 15 de junio, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó en sede parlamentaria, y de forma textual, refiriéndose al despido de seis trabajadoras sociales en la atención social a mujeres víctimas de violencia de género, que «lo que hemos hecho es un contrato complementario para esas jornadas. Un contrato que está firmado, está firmado, está firmado».

Pese a esa rotunda afirmación, y solicitado por este Grupo Parlamentario el expediente objeto del mismo, que ya ha sido remitido, no obran dichos contratos, ni este Grupo Parlamentario tiene constancia de que se hayan firmado.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha concreta se firmaron los contratos para la readmisión de las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a las mujeres víctimas de violencia de género?

De las seis trabajadoras sociales despedidas, ¿cuántas han sido contratadas de nuevo?

¿Qué tipo de contrato se ha firmado?

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 1012/17, relativa al expediente de contratación de las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al expediente de contratación de las trabajadoras sociales que se ocupan de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género.

ANTECEDENTES

El pasado día 15 de junio, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó en sede parlamentaria, y de forma textual, refiriéndose al despido de seis trabajadoras sociales en la atención social a mujeres víctimas de violencia de género, que «lo que hemos hecho es un contrato complementario para esas jornadas. Un contrato que está firmado, está firmado, está firmado».

Pese a esa rotunda afirmación, y solicitado por este Grupo Parlamentario el expediente objeto del mismo, que ya ha sido remitido, no obran dichos contratos, ni este Grupo Parlamentario tiene constancia de que se hayan firmado.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que en el Expediente 1702, tramitado para la renovación del servicio de atención social a las mujeres víctimas de violencia de género, no obran los contratos de renovación de las seis trabajadoras sociales despedidas, en el ámbito de la atención social a mujeres víctimas de violencia de género?

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 1013/17, relativa a subvenciones provenientes de los Fondos Feder a la Denominación de Origen Somontano.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

(C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones provenientes de los Fondos Feder a la Denominación de Origen Somontano.

PREGUNTA

¿Cuánto dinero proveniente de los fondos Feder ha gestionado el Gobierno de Aragón desde julio de 2015 cuyo destino ha sido la Denominación de Origen Somontano?

Zaragoza, 19 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1014/17, relativa a subvenciones a la Denominación de Origen Somontano.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones a la Denominación de Origen Somontano.

PREGUNTA

¿Cuánto dinero ha recibido del Gobierno de Aragón la Denominación de Origen Somontano desde julio de 2015?

Zaragoza, 19 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1016/17, relativa a la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Eduardo Peris Millán, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

ANTECEDENTES

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón anunció en julio de

2015 su intención de reunirse con el Consejero de Sanidad para estudiar la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas veces se ha reunido la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón con el Consejero de Sanidad para estudiar la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario, y qué conclusiones se han obtenido de dichas reuniones?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

El Diputado
EDUARDO PERIS MILLÁN

Pregunta núm. 1017/17, relativa a la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Eduardo Peris Millán, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

ANTECEDENTES

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón anunció en julio de 2015 la puesta en marcha de un estudio técnico para comprobar la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge en hospital universitario.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fase se encuentra, y qué resultados ha obtenido, el estudio técnico para comprobar la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge en hospital universitario?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

El Diputado
EDUARDO PERIS MILLÁN

Pregunta núm. 1018/17, relativa a la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen M.ª Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

ANTECEDENTES

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón anunció en julio de 2015 su intención de reunirse con el Consejero de Sanidad para estudiar la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas veces se ha reunido la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y/o la Universidad de Zaragoza con el Departamento de Sanidad para estudiar la conversión del Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario, y qué conclusiones se han obtenido de dichas reuniones?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Diputada
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 1019/17, relativa a la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen M.ª Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

ANTECEDENTES

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón anunció en julio de 2015 la puesta en marcha de un estudio técnico para comprobar la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge en hospital universitario.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fase se encuentra, y qué resultados ha obtenido, el estudio técnico para comprobar la viabilidad de convertir el Hospital San Jorge en hospital universitario?

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Diputada
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 1020/17, relativa al proyecto Piroslife.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al proyecto Piroslife.

PREGUNTA

¿Qué recursos ha destinado el Gobierno de Aragón al proyecto Piroslife desde julio de 2015?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1021/17, relativa a las explotaciones de conejos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las explotaciones de conejos.

PREGUNTA

¿Cuántas explotaciones de conejos han cerrado en Aragón hasta la fecha? ¿Cuántas existen a día de hoy en Aragón?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1022/17, relativa al sector porcino.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al sector porcino.

PREGUNTA

¿Qué nuevos modelos productivos tiene previsto contemplar el Gobierno de Aragón en la nueva normativa que regulará el sector porcino?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1023/17, relativa a explotaciones ganaderas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a explotaciones ganaderas.

PREGUNTA

¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno de Aragón para dificultar la entrada y limitar su difusión de enfermedades en el sector porcino?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1024/17, relativa al cierre de explotaciones ganaderas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al cierre de explotaciones ganaderas.

PREGUNTA

¿Cuántas explotaciones ganaderas se han cerrado en Aragón en el año 2016?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 1025/17, relativa a los ataques de los buitres al ganado.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los ataques de los buitres al ganado.

PREGUNTA

¿Qué medidas está aplicando el Gobierno de Aragón para evitar los ataques de los buitres al ganado y cómo pretende ayudar a los ganaderos afectados?

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Interpelación núm. 56/15-IX, relativa a la política del Gobierno sobre el Plan de ajuste (BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015).

Las medidas a adoptar en ejecución de los planes de ajuste están recogidas en los documentos «Plan de Ajuste de la Comunidad Autónoma de Aragón para evaluar la condicionalidad fiscal del mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas», de los años 2016 y 2017, remitidos a los grupos parlamentarios en los meses de abril de 2016 y mayo de 2017.

Zaragoza, a 20 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 135/17, relativa a las medidas que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales va a llevar a cabo para proteger y favorecer a las familias monoparentales (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017).

Desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se sigue avanzando en la adopción de medidas de especial protección para las familias monoparentales. En este momento, se está estudiando el alcance social y económico que supondría una acreditación oficial de esta modalidad familiar, primera condición para la aplicación de medidas específicas en las diferentes políticas sectoriales.

Tanto el desarrollo normativo como las posibilidades que ofrecería el reconocimiento de familia monoparental, exige un proceso de análisis intenso y organizado, que es lo que se está haciendo desde este Departamento. La repercusión económica de un proyecto de estas características debe tenerse muy en cuenta y, sin duda, condiciona su implementación. Es por ello que además de valorar las posibilidades de actuación con el presupuesto propio, se están estimando otras fuentes de financiación, buscando la implicación de entidades externas a la Administración.

Por otra parte, se siguen llevando a cabo otras actuaciones con el objetivo de visibilizar y atender las necesidades específicas que presentan las familias monoparentales. Entre ellas:

1. Actividades de formación y sensibilización, a través de jornadas en las que se abordan las necesidades de estas familias.
2. Financiación económica a proyectos de apoyo a las familias realizados por entidades sociales, a través de las subvenciones anuales publicadas.
3. Trabajo coordinado con AMASOL, como asociación específica de madres solas, para conocer la realidad así como para planificar las líneas de actuación prioritarias.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 158/17, relativa a la regulación de acampadas y campamentos juveniles y escolares en Aragón (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017).

El Gobierno de Aragón, como quedó reflejado en el Plan Estratégico de Juventud 2016/2019, tiene intención de modificar el Decreto 68/1997, de 13 de mayo, sobre condiciones de realización de determinadas actividades de tiempo libre en Aragón.

Los trámites de la modificación del mismo están avanzados, cuyo proceso de participación ya ha finalizado.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 162/17, relativa al impulso del proyecto de Ley de la Función Pública en Aragón (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017).

La Ley de Función Pública se encuentra en proceso de tramitación como anteproyecto de ley, texto que se tomó en consideración por el Gobierno de Aragón el 22 de marzo de 2016.

El periodo de información pública se desarrolló entre el 21 de abril y el 21 de mayo de 2016, en el que se abrió el texto a la participación de diversas organizaciones, tales como los Colegios Profesionales, habiéndose dado traslado del mismo a la Universidad de Zaragoza, la FAMCP y las organizaciones sindicales, de manera que se hace efectivo el objetivo de la implicación activa de los representantes de los trabajadores, que el Gobierno de Aragón se marcó al inicio de la legislatura.

El 16 de mayo de 2017 se suscribió acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se acordó un compromiso a establecer un calendario de negociación del texto, que permita su aprobación por el Gobierno de Aragón y su remisión, para su tramitación, a las Cortes de Aragón en el periodo de sesiones que se inicia el próximo mes de septiembre de 2017.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 236/17, relativa a la adopción de medidas para la transformación digital de la industria y el sector servicios (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017).

El Departamento de Economía, Industria y Empleo a través de la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía ha elaborado en los últimos meses un plan de digitalización de la industria aragonesa denominado Plan para la Industria 4.0 en Aragón y que ha sido el resultado de consultas a alrededor de 300 industrias aragonesas y 8 mesas de trabajo formadas por empresas de diferentes características, centros de I+D, Empresas TIC habilitadoras del cambio y agentes

sociales. Dicho Plan fue presentado públicamente el pasado 13 de junio de 2017 en el Consejo de Industria de Aragón.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 237/17, relativa a medidas para promover el relevo generacional en las empresas (BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017).

Un tejido empresarial sólido y fuerte es garantía de crecimiento y creación de empleo, objetivos estratégicos de este Gobierno. Para ello se trabaja tanto para favorecer la creación de nuevas empresas como para evitar el cierre de cualquiera de ellas.

Entre otras propuestas, el Plan de Empresa Familiar de Aragón, nacido en 2016 de la colaboración entre el IAF y la Asociación de Empresas Familiares de Aragón (AEFA) en el marco del programa Aragón Empresa, trabaja con el objetivo de apoyar que las empresas familiares puedan realizar la transición generacional con las mayores garantías de continuidad.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía,
Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 250/17, relativa a renovación de conciertos educativos (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

Por Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018.

La instrucción, tramitación y resolución de esta convocatoria se lleva a cabo atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, además de lo previsto en las propias bases contenidas en la Orden de convocatoria.

Según lo establecido en la base 4.3 de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, se han constituido Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que, con fecha 5 de abril y 9 de mayo de 2017, han emitido su propuesta e informes en relación con las solicitudes presentadas de acceso y renovación de los conciertos educativos, incoadas a instancia de parte, según

lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos.

Por Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se aprueba provisionalmente el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018.

Esta resolución ha sido notificada en tiempo y forma a todos los centros solicitantes en este procedimiento, dándoles plazo de alegaciones para que comunicaran lo que estimaran oportuno en relación con su tenor.

Se han analizado los expedientes de conciertos, así como la solicitud de plazas en el proceso de escolarización para el curso 2017/2018 en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y la Resolución de 2 de febrero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018 (BOA de 20 de febrero de 2017).

Vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la Resolución de 5 abril de 2017 y el calendario de actuaciones derivado del procedimiento de escolarización para el curso 2017/2018, se han resuelto las solicitudes de acceso y renovación de 19 conciertos educativos —los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca— con el objetivo de evitar a las familias cualquier tipo de incertidumbre acerca de la oferta de plazas sostenidas con fondos públicos aprobada por la Administración Educativa para el curso 2017/2018.

En 13 de estos centros el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera, y así lo ha motivado en la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, que no se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente para la renovación de todas las unidades concertadas hasta el curso 2016/2017.

Se está tramitando la resolución de los restantes expedientes.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 251/17, relativa al criterio en materia impositiva para luchar contra la deslocalización de empresas (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

En la actualidad, los datos con que cuenta el Gobierno de Aragón en materia tributaria, no constatan que exista una deslocalización masiva, ni siquiera significativa, de empresas. Así mismo, resultaría extraño que pudiera haber un rango de deslocalización de empresas por cuestiones fiscales que fuera relevante por cuanto:

— El impuesto sobre sociedades, el que pagan las entidades jurídicas, es igual en todo el territorio nacional, salvo las peculiaridades vascas y navarras.

— El IVA, que afecta a cualquier actividad económica, también tiene una legislación nacional ajena a las peculiaridades autonómicas.

— En el IRPF no es posible favorecer las inversiones empresariales, porque esa opción está expresamente vedada a las comunidades autónomas en la Ley 22/2009. Las diferencias de escala entre comunidades son tan pequeñas, que en absoluto justificarían cambios de residencia, salvo en supuestos de ingresos de varios cientos de miles de euros.

— En el Impuesto sobre el patrimonio, los bienes empresariales tienen una exención (estatal) del 100%. Si se cambia de residencia por este impuesto, no es en defensa de su patrimonio empresarial.

— Idéntico es el razonamiento en sucesiones y donaciones, donde los beneficios por la sucesión empresarial son en Aragón del 99%.

Finalmente señalar que la deslocalización es un fenómeno legal, pero que esta ha de ser real. En los planes de control tributario, se hace especial hincapié en comprobar que si se pretende un cambio de residencia, éste debe ser real y no meramente figurado.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 252/17, relativa a la entrada en vigor del Mapa de servicios sociales de Aragón (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

Con fecha 21 abril de 2017 fue publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* número 76 el Decreto 55/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Aragón, encontrándose en vigor desde el día si-

guiente a dicha publicación de acuerdo con su Disposición final segunda.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 253/17, relativa a la próxima convocatoria de la Comisión bilateral Aragón-Estado (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

Se adjunta el orden del día de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el pasado 27 de junio de 2017.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

[La citada información se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 262/17, relativa al servicio de transporte escolar (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

La prestación del servicio complementario de transporte se realiza mediante dos modalidades:

1.º Rutas

Contratación de rutas de transporte escolar, éstas pueden ser rutas propias contratadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o bien rutas regulares de viajeros en las que el Departamento reserva plazas y abona una serie de billetes para los alumnos de secundaria y postobligatoria.

Además el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda interviene en relación con las rutas que pueden ser susceptibles de tener reserva de billete así como en la autorización de rutas integradas, de igual forma este Departamento es el encargado del control y autorización de paradas.

Por otro lado, el Decreto 105/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al municipio de Barbastro para el curso 2016/2017, siendo éstas las encargadas de contratar las rutas de transporte escolar

2.º Ayudas Individualizadas de Transporte escolar, en el caso de no existir rutas programadas.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 265/17, relativa al aumento de personas que cobran el Ingreso Aragonés de Inserción (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

El Ingreso Aragonés de Inserción, integrado así en el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, se reguló por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma en la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, que pretendía, tal como reflejaba su exposición de motivos, la lucha contra las bolsas de marginación social para lograr una cobertura social de los colectivos e individuos marginados.

La actual situación económica de estos últimos años, ha provocado que la población a la que iba dirigida este recurso haya sufrido un cambio radical, no únicamente por su aumento de forma exponencial, sino también en su estructura sociológica. Así, esta prestación que nació para atender a personas en claro riesgo de exclusión y como recurso orientado a cubrir sus necesidades básicas mientras recorrían el itinerario marcado en un proyecto de inclusión, se ha visto desvirtuada en su objeto inicial por la aparición de nuevos perceptores que acceden a ella no por encontrarse estrictamente en una situación de exclusión, sino simplemente porque han perdido su empleo y agotado todas las prestaciones y subsidios.

Estas personas, totalmente normalizadas desde un punto de vista social, lo que en realidad demandan es la reinserción laboral, no un plan de inserción como se concibe tradicionalmente. Necesitan ayudas para cubrir sus necesidades básicas mientras persisten en la búsqueda de empleo. Todo ello ha obligado a dar respuestas distintas como el proyecto de Ley de Renta Social Básica en Aragón que quedará configurada como derecho básico, subjetivo y de ciudadanía y dará respuesta a las nuevas desigualdades y perfiles de pobreza surgidos con la crisis económica y que quedaban desamparados con el actual sistema.

Por otra parte, señalar que el número de miembros que componen las unidades familiares de los titulares de la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción durante el ejercicio 2016, asciende a 26.469.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 271/17, relativa a los trabajadores/as autónomos de Aragón (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

El apoyo y la promoción del empleo autónomo se lleva a cabo a través del Programa Emprendedores regulado por la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo,

por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Programa Emprendedores contempla tres líneas diferentes de subvención:

1. Emprendedores Autónomos

Se establecen las siguientes subvenciones para trabajadores autónomos:

a) Subvención al establecimiento como trabajador autónomo.

b) Incentivo a la consolidación de proyectos.

c) Subvención financiera.

d) Subvención para asistencia técnica.

e) Subvención para formación.

2. Microempresas-iniciativas locales emprendedoras

Las empresas calificadas como MILE pueden solicitar las siguientes líneas de subvenciones:

a) Subvención por creación de empleo estable.

b) Subvención financiera.

c) Subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial.

d) Subvención para la contratación de expertos técnicos cualificados.

3. Financiación de cuotas de seguridad social a beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 272/17, relativa a los desempleados y la precariedad laboral en Aragón (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

La reducción del desempleo y la lucha contra la precariedad laboral son objetivos fundamentales del Gobierno de Aragón, traduciéndose las medidas implementadas desde el inicio de la legislatura en datos positivos.

Así, desde julio de 2015 el paro registrado ha disminuido un 27,6%, al pasar de 91.804 a 66.494 personas, encadenando, en junio, 24 meses consecutivos, desde julio de 2015, de disminuciones a tasas interanuales de doble dígito.

A su vez desde julio de 2015 la afiliación media a la Seguridad Social se ha incrementado un 6,4%, al pasar de 528.037 a 561.699 personas.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 274/17, relativa a la inclusión de cláusulas sociales en el concurso para la contratación del servicio de transporte sanitario urgente (BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017).

El Servicio Aragonés de Salud, de forma ordinaria, introduce en los Pliegos que rigen las contrataciones que licita cláusulas de carácter social, más todavía cuando se trata de contrataciones de servicios en los que el componente «personal» tiene mayor relevancia.

El Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares contiene una cláusula que dispone, referida a las «Obligaciones del contratista» que «El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación».

Para evitar discrecionalidad en la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el Pliego que rija la futura contratación del servicio de transporte sanitario urgente incluirá cláusulas de aplicación automática que disuadan al adjudicatario de la comisión de dichos incumplimientos, de forma tal que no se dé la circunstancia de que ante propuestas de sanción por parte de la Gerencia del 061, órgano que tiene la competencia para la vigilancia en la ejecución del contrato, el órgano de contratación no instruya el expediente sancionador pertinente.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 277/17, relativa a la desatención de la escuela rural (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017).

En 2017 se ha realizado la obra de sustitución de la cubierta y se ha dotado de personal especialista necesario y en concreto se amplió el cupo de profesorado.

Para el curso 2017/2018 está previsto la puesta en marcha del comedor.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 282/17, relativa a políticas de empleo para mayores de 45 años desempleados de larga duración (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017).

Las iniciativas y los programas a desarrollar por parte del Gobierno de Aragón para mayores de 45 años y desempleados de larga duración están contemplados en el «Plan para la Mejora de Empleo en Aragón 2016-2019» acordado con los agentes sociales en septiembre de 2016, con un compromiso económico de 317 millones para el periodo.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 283/17, relativa a medidas para mejorar la empleabilidad de los jóvenes (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017).

Las iniciativas y los programas a desarrollar por parte del Gobierno de Aragón para jóvenes están contemplados en el «Plan para la Mejora de Empleo en Aragón 2016-2019» acordado con los agentes sociales en septiembre de 2016, con un compromiso económico de 317 millones para el periodo.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 284/17, relativa a medidas para evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017).

Los instrumentos específicos del Gobierno de Aragón para evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo durante la legislatura serán coherentes con lo que establezca la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020. De forma específica, para nuestras Políticas Activas de Empleo, se va a llevar seguimiento y evaluación permanente desde el marco del Diálogo social.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 327/17, relativa a la Estrategia Aragonesa de seguridad y salud en el trabajo (BOCA núm. 134, de 13 de febrero de 2017).

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud 2017-2020 fue aprobada por el Pleno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral celebrado el día 27 de abril de 2017, presidido por la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y en el que también estuvo presente el Consejero de Sanidad.

Las líneas de acción prioritarias son:

1.º Reducir la siniestralidad laboral e impulsar la calidad del sistema de prevención de riesgos laborales, en una búsqueda continua de la mejora de las condiciones de trabajo.

2.º Contribuir al fortalecimiento de la coordinación y la colaboración de las Administraciones y la interlocución social en el ámbito de la participación institucional frente a los riesgos en seguridad y salud laboral.

3.º Impulsar la cultura preventiva sensibilizando, promoviendo y comprometiendo a organizaciones, representación sindical, empresas, trabajadores y trabajadoras y a la sociedad en general con la seguridad y salud en el trabajo.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 353/17, relativa al Plan de Salud Mental (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017).

En diciembre de 2016 se presentó la solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad para informar sobre el Plan de Salud Mental.

Se prevé que bien por el titular del Departamento o bien por el Director General de Asistencia Sanitaria, pueda ser presentado en el próximo periodo de sesiones de las Cortes.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 382/17, relativa al mal uso de los alimentos (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017).

Como antecedente se hace constar que la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, ya

lleva tiempo siendo sensible en materia de «El desperdicio de alimentos».

Es más, el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones - El desperdicio de alimentos (2017/C 017/06) (DOUE del 18.01.2017) incluye una enmienda a propuesta de esta Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios en su articulado, exactamente en el Artículo 24, el segundo párrafo donde dice textualmente:

«Asimismo, es importante llevar a cabo campañas de información y formación, dirigidas a todos los consumidores en general, no sólo escolares, sobre consumo responsable, enfocadas, especialmente, a la adquisición de productos en función de las necesidades reales y la conservación de los mismos.»

A su vez, desde la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se han desarrollado reuniones con representantes de empresas de gran distribución para conocer y sensibilizar sobre los procesos que se están aplicando para evitar el desperdicio de alimentos.

La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales es sensible y consciente de este problema, y a estos efectos, ha programado dos aulas de consumo para este año 2017 para informar, concienciar y sensibilizar a los aragoneses en este sentido

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 400/17, relativa a personas con derecho a vivienda en Aragón (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017).

Desde el Departamento se ha estado trabajando en la convocatoria de las ayudas financieras para inquilinos que, finalmente, ha podido publicarse en el BOA de fecha 13 de julio de 2017.

Cabe destacar que el importe que se destina a la convocatoria de este año es de 7.000.000 €, es decir, se ha incrementado la cuantía con respecto a 2016 en 1.253.360 €, lo que supone un incremento del 17,7%, que previsiblemente garantizará su concesión a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos.

A los efectos de poder conceder la ayuda al mayor número de solicitantes posible, en esta convocatoria se ha previsto, como novedad, que en la resolución figure una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las posibles cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por cualquier otra circunstancia.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 413/17, relativa al reparto de alumnos con necesidades específicas de apoyo entre centros educativos (BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017).

Por Orden de 20 de febrero de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se procede a la ejecución de las Sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 28 de noviembre de 2014, emitidas en los recursos contencioso-administrativos número 448/2011 y número 117/2012, interpuestos por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público de Enseñanza de Educación Infantil y Primaria Pío XII de Huesca.

En su parte expositiva se detallan pormenorizadamente los antecedentes normativos y fácticos desde la resolución del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 11 de marzo de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 65, de 31 de marzo de 2011), así como de los derivados por la estimación del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 22 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 63, de 30 de marzo de 2012), por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos, en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso escolar 2012/2013, anulada por el Tribunal Superior de Justicia en Sentencia 582/2014, de 28 de noviembre.

Entre ellos, cabe destacar la decisión del actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuya Consejera, con fecha 23 de julio de 2015, dicta Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Servicios Jurídicos a desistir de los recursos de casación interpuestos ante el Tribunal Supremo, a instancia del anterior ejecutivo, contra las Sentencias 574 de 2014 y 582 de 2014, ambas de 28 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por las que se anulan las Órdenes de convocatoria del procedimiento de admisión de alumnos para los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013.

Esta actuación se basa en la firme decisión de este Departamento de incoar las medidas y modificaciones normativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo ordenado en sede judicial en 2014.

En la parte dispositiva de la Orden de 20 de febrero de 2017 se establece el procedimiento de ejecución de las Sentencias vinculado con la resolución de la convocatoria de escolarización para el curso 2017/2018 y se prevén mecanismos de equilibrio y distribución equitativa de alumnado.

Por otra parte, la Dirección de la Inspección Educativa, adscrita a la Secretaría General Técnica del

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, definió como actuación prioritaria en el Plan Anual de la Inspección para el curso 2016/2017 la intervención en la respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para su ejecución, ha llevado a cabo un exhaustivo estudio de todas las resoluciones e informes sobre necesidades educativas existentes en todos los centros públicos y privados concertados de Aragón, que permiten actualizar la información de la que la Administración Educativa disponía hasta 2015 y que no siempre estaba en consonancia con la realidad del alumnado de los centros.

Otra de las actuaciones concretas iniciadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en ejecución de la Sentencia 574/2014, de 28 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, consiste en la elaboración de instrumentos de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Administraciones Locales para establecer las bases de cooperación en materia de identificación de alumnado en riesgo de exclusión y mejora del proceso de escolarización a partir del curso 2017/2018.

En virtud de esos acuerdos, se está trabajando conjuntamente en ese sentido entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel para mejorar la detección del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo con carácter previo al proceso anual de escolarización convocado por la Administración Educativa, cada año, en torno al mes de abril.

Así, las familias de niños de tres años —todavía no escolarizados— que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión y/o en situaciones desfavorables que supongan una desigualdad inicial para su acceso posterior a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores, son ya —desde este año— orientadas, asesoradas y ayudadas por una comisión bilateral y paritaria conformada por técnicos de la Administración Educativa y de los Servicios Sociales de cada ayuntamiento para, en último término, y siempre antes de la convocatoria de escolarización de cada curso, ser diagnosticados como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (Acneae).

Este proceso ha facilitado desde este curso que las familias tengan una atención individualizada durante el mes de marzo y permite que conozcan los proyectos educativos y, en su caso, las características propias de cada centro para orientarlas en su proceso de elección de centro, teniendo en cuenta la reserva concreta de hasta 3 plazas por aula que se establece para este alumnado, en los términos previstos en la normativa educativa vigente.

Con posterioridad a esta Orden de 20 de febrero y al resto de las actuaciones informadas, con fecha 15 de mayo de 2017, el Tribunal Superior de Justicia remite notificación al Departamento para que fijara, además, la proporción concreta de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para su escolarización en cada centro.

Tras recibir este Oficio, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte remitió al Tribunal Superior de Justicia esta información indicando, en cumplimiento de la misma, la proporción concreta de Acneae no solo en relación con el CEIP Pío XII de Huesca sino

para todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo este proceso, además, se acompasa con la próxima aprobación de un Decreto que regule la atención al alumnado con necesidades educativas especiales modificando el actualmente vigente, Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 150, de 1 de agosto de 2014) y que eliminaba la atención temprana del alumnado lo que impedía llevar a cabo medidas como las que aquí se han expuesto.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 419/17, relativa a la Ley de autónomos, emprendedores y economía social (BOCA núm. 138, de 1 de marzo de 2017).

El Departamento de Economía, Industria y Empleo está trabajando en la elaboración de dicha ley. Se ha creado el Grupo de Trabajo del Consejo Aragonés del Trabajador Autónomo que ha de ser parte activa del trabajo que dará lugar a la redacción definitiva de la ley.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENTAL

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 445/17, relativa a la necesidad de adecuar el entorno, acceso y seguridad del Hogar de Balsas de Ebro Viejo de Zaragoza (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017).

Consultada la dirección del Hogar de Mayores Balsas de Ebro Viejo, resulta que no consta que se hayan producido incidentes violentos ni agresiones en el entorno del Hogar. Desde luego, no a los socios.

Es cierto que la zona exterior del inmueble ha sido objeto de pintadas que afean la fachada y el porche de acceso, habiéndose pedido presupuestos para su eliminación, aunque el mantenimiento en el tiempo una vez efectuada la limpieza parece complicado, sin que ello sea imputable ni a los usuarios ni a la dirección del centro. También se ha pedido presupuesto para albañilería e iluminación, con el fin de sustituir algunos de los elementos de alumbrado propios del exterior del Hogar.

La zona de acceso se mantiene limpia, merced a los servicios propios del Hogar, que se ocupan diariamente de retirar colillas, papeles y otros restos que, en ocasiones, dejan los adolescentes de la zona, especialmente los fines de semana o entre semana, fuera del horario de actividad del centro. El Ayuntamiento colocó en diciembre tres papeleras en el entorno del centro, que se vacían diariamente por los servicios municipales de limpieza. Igualmente, las «brigadas anti-botellón» pasan por la zona los fines de semana.

En cuanto al alumbrado, en septiembre de 2016 se solicitó al Ayuntamiento que revisara el alumbrado público y, a raíz de ello, desde octubre se encuentra en perfecto estado. El alumbrado exterior del centro se mantiene operativo desde las 17:30, aproximadamente, hasta las 20:00 horas. Es cierto, como se ha indicado, que hay alguna lámpara fuera de servicio, y que se ha pedido presupuesto para su reparación. Al cierre del Hogar, se apaga el alumbrado propio, manteniéndose el del Ayuntamiento conforme a las ordenanzas municipales.

En cualquier caso, todos los días llegan al centro usuarios con graves problemas de movilidad, con bastones, andadores o sillas de ruedas, sin que se hayan producido problemas, ya que el acceso al centro se encuentra perfectamente adaptado con rampas y asideros. Lo mismo vale para los usuarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (PAP), con la particularidad de que el acceso es aún más cómodo, al verificarse por la zona sociosanitaria, que se encuentra menos elevada.

En particular, en lo que respecta a estos últimos, la puesta en marcha del PAP ha implicado la realización de diversas inversiones en el centro, fundamentalmente, equipo y material técnico, por importe de unos 7.000 euros y equipos de aire acondicionado, por importe de unos 3.500 euros más, con el fin de garantizar que el servicio se preste en condiciones óptimas.

Gracias a los contactos mantenidos con la Junta de Distrito, desde diciembre de 2016 se viene observando una mayor presencia de la Policía Local en la Zona, más que para evitar problemas de orden público, para prevenir actos vandálicos o molestias a los vecinos, ya que éstos suelen producirse fuera del horario del Hogar.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 447/17, relativa a las plazas concertadas en la residencia de la tercera edad de Barbastro (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017).

Con los datos aportados en la pregunta es imposible saber a qué Convenio se refiere el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, ya que no consta en este Servicio que a finales de la legislatura pasada se

suscribiese ninguno con el Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad apuntada.

Sí que es cierto que a finales de la legislatura anterior se adjudicó por el sistema de Acuerdo Marco la concertación de plazas para personas mayores en centros de atención residencial, acuerdo al que se adhirió el Ayuntamiento de Barbastro, ofertando 39 plazas de su RTE municipal. Quizá, por error, se refiere la pregunta a este mecanismo, del que participan numerosos centros de mayores de las tres provincias, no sólo el Ayuntamiento de Barbastro.

Inicialmente, se ocuparon 19 de estas plazas, que son las que ya procedían del Acuerdo Marco anterior. En la actualidad hay concertadas 23 y, por tanto quedarían por concertar otras 16, si fuera posible.

Quizás sería necesario recordar que en el sistema de Acuerdo Marco no existe obligación para el Ayuntamiento de Barbastro de tener esas 16 plazas libres y disponibles, ya que podrían estar cubiertas con usuarios no derivados por el IASS. También podría ocurrir que estuvieran ocupadas privadamente por usuarios dependientes pero a la espera de PIA o con grados de dependencia no prioritarios. De igual modo, el IASS no tiene la obligación de cubrir la totalidad de las plazas ofertadas, sino que lo hace en función de la efectiva existencia de plaza disponible, de la voluntaria elección de los dependientes, de su grado de dependencia y su capacidad económica y de las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 448/17, relativa a la presentación y puesta en marcha del nuevo Plan estratégico juvenil (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017).

El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud ha comparecido ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales en dos ocasiones:

La primera, con fecha 21/09/2016, a petición de los grupos parlamentarios Popular, Aragonés y de Podemos para explicar tanto las líneas estratégicas en las que se basaba el documento, como el proceso de elaboración del mismo (proceso participativo con sesiones informativas, talleres de debate y sesión de retorno para elaborar el documento final). En la fecha de la comparecencia ya se había realizado la sesión de retorno, a la que hace referencia la pregunta, y se estaba en pleno proceso de revisión de las aportaciones realizadas y en la redacción final del documento.

La segunda, con fecha 7/12/2016, a petición propia para cumplir con el compromiso que se había realizado de presentar ante la comisión el texto definitivo del mismo y explicar su estructura, los cuatro ejes estratégicos que contenía y las 82 medidas que su desarrollo implicaba.

Por tanto en la segunda comparecencia del Director Gerente, ya realizada con el texto del Plan de Juventud definitivo, se indicó que este Plan es un documento «vivo» y que se ponía en marcha de forma inmediata de acuerdo al cronograma de implementación de medidas que incluía el propio Plan Estratégico, que por cierto es un documento de consulta pública.

Por lo tanto el Plan Estratégico está en funcionamiento desde el pasado año siguiendo la temporalización plasmada en el propio documento.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 456/17, relativa a la calidad del bilingüismo (BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017).

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tomó una clara decisión por los programas de calidad en relación con el bilingüismo al renovar su apuesta por los programas que provenían del convenio entre el MECD y el British Council. Estos programas, cuyo modelo sirvió también en Aragón para implantar bilingüismo en otras lenguas (francés y alemán) presentaban como indicadores de calidad las metodologías activas con las que se desarrollaba el programa y el grado de inmersión en la lengua extranjera que permitía al alumnado alcanzar niveles de competencia lingüística en lengua extranjera de excelencia.

La continuidad de estos programas bilingües, en los centros implantados en Aragón, está garantizada por el compromiso de continuidad adquirido con familias, alumnado y Comunidades Educativas.

La disparidad en la oferta de programas de bilingüismo desarrollados en Aragón en la anterior legislatura, motivó que el Departamento de Educación realizara, a lo largo de los dos últimos cursos, un estudio de valoración, por parte de la Inspección Educativa y de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de dichos programas en los centros docentes que los desarrollan.

Los exhaustivos y concluyentes informes de la Inspección Educativa sobre la implantación de los programas bilingües en Educación infantil, primaria y secundaria se elaboraron definitivamente en el mes de abril de 2017.

Las conclusiones de dichos informes y el objetivo de lograr en nuestro alumnado una mejora de la competencia lingüística de las lenguas extranjeras, ha permitido establecer la necesidad de un modelo que ponga en valor el objetivo de situar los idiomas como un medio de comunicación y no un fin en sí mismo. A partir de estas conclusiones se está elaborando un nuevo modelo de enseñanza de las lenguas extranjeras en Aragón.

Es evidente que el pilar fundamental para alcanzar el objetivo que se pretende lograr con el modelo es disponer de personal docente con una formación de calidad.

La formación del profesorado en referencia a la competencia lingüística y metodológica en la lengua extran-

jera, ratificada en las conclusiones de los Informes de la Inspección Educativa, que se añade a la preocupación que actualmente tienen los docentes en este campo, está siendo prioritaria para esta Administración. Los planes de estudio en Educación Superior ya establecen la finalización de los Grados universitarios con un nivel lingüístico de B1 y el Master en educación con B2. Se pide por tanto un esfuerzo suplementario pero más en el terreno de la formación metodológica que en la lingüística.

Estas circunstancias llevan al Departamento de Educación a promover un ambicioso plan formativo para profesorado de nuestras aulas aragonesas y nace, en septiembre de 2016, el C.A.R.L.E.E. como centro específico para la formación de y en lenguas extranjeras para los docentes aragoneses.

El Centro de Lenguas es un proyecto de formación del profesorado que depende del CIFE Juan de Lanuza y por tanto está ligado a la red de formación del profesorado. Ubicado en las instalaciones del IES Parque Goya de Zaragoza, pero con presencia también en Huesca y Teruel a través de la red de formación, desarrolla un proyecto con el que se pretende formar al profesorado en lenguas extranjeras a efectos de actualización curricular y metodológica para desarrollar los planes institucionales de bilingüismo que promueve el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En este curso escolar 2016-17, que acaba de finalizar, más de cien docentes de la Comunidad han tenido la posibilidad de alcanzar un nivel lingüístico y metodológico adecuado, B2-C1, para utilizar el idioma como lengua vehicular en las aulas. Este es, entre otros, objetivo del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación.

Además se ha ofertado formación específica en metodologías activas e innovadoras para el logro de un aprendizaje integrado de contenidos y de las diferentes lenguas extranjeras curriculares en Aragón: inglés, francés y alemán y para las etapas educativas en las diferentes áreas o materias.

En definitiva queremos que nuestro sistema educativo, nuestros centros, nuestro profesorado, y por supuesto, nuestro alumnado trabaje, aprenda, colabore, participe y disfrute de un modelo educativo que ponga en valor la equidad, la corresponsabilidad, la calidad y la innovación educativa.

Con fecha 13 de julio se ha publicado la Resolución que establece las condiciones y autoriza, con carácter experimental, el Modelo de Bilingüismo en Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua extranjera en varios centros docentes, con diversos niveles de desarrollo de competencia lingüística, diferentes características del alumnado y del centro o variada situación geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón. En él se potencia la metodología activas de aprendizajes integrados de contenidos y lenguas extranjeras y una formación en idioma del 35% del horario del alumnado. La evaluación de este programa permitirá establecer de forma definitiva el modelo de calidad que pretendemos para nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 488/17, relativa al après-ski ofertado por Aramón en la estación de esquí de Formigal-Panticosa (BOCA núm. 143, de 14 de marzo de 2017).

El destino de nieve de Aramón Formigal- Panticosa y sus servicios complementarios, entre los que se cuentan las actividades de *après-ski*, son altamente valorados por sus usuarios, siendo una seña diferencial del resto de complejos que supone un plus para los esquiadores que se decantan por este territorio como destino para sus vacaciones de esquí y que cala hondo entre los clientes.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 489/17, relativa a la evaluación del proyecto piloto de escolarización (BOCA núm. 143, de 14 de marzo de 2017).

Por Orden ECD/603/2016, de 15 de junio (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 121 de 24 de junio de 2016), se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño de Zaragoza, El Parque de Huesca y Pierres Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017.

En la Instrucción 12.º del Anexo de la Orden, se indicaba que, al tratarse de un proyecto experimental, «el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y cada uno de sus órganos directivos, planificará un seguimiento de que permita la comprobación del nivel de calidad del proyecto, el establecimiento de planes de mejora a partir de la constatación de los diferentes elementos, la necesidad de recursos y la determinación de los factores de éxito».

El objetivo de esta evaluación parte de la necesidad de planificar la continuidad, extensión y/o modificación del proyecto, consolidando aquellos aspectos que han resultado satisfactorios y revisando los que se consideren mejorables.

Finalizando el segundo trimestre del curso 16/17 y por tanto con datos para valorar dicho proyecto piloto, el Departamento envió instrucciones a los Servicios Provinciales para que se llevara a cabo la evaluación referida.

Para facilitar la evaluación del proyecto, se ha considerado incidir en los siguientes aspectos:

— Aceptación de la iniciativa (resumen del proceso de escolarización que se llevó a cabo en su momento, número de solicitudes, ocupación de las plazas, etc.).

- Atención a la diversidad.
- Relaciones con las familias y grado de satisfacción de éstas.
- Implicación del profesorado del centro, tanto del maestro designado para la atención directa del aula de 2-3 años, como del resto del claustro del centro educativo.
- Continuidad del alumnado en el mismo centro en el segundo ciclo de educación infantil para el próximo curso.
- Impacto en la situación del Centro (por ejemplo, si se trata de un centro con especial incidencia de alumnado con necesidades educativas, valorar si se ha producido una mejora en la situación del centro).
- Quejas y/o sugerencias recibidas.
- Propuestas de mejora.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 527/17, relativa a la construcción de nuevas infraestructuras educativas en la localidad de Ayerbe (Huesca) (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017).

1. La normativa de aplicación se recoge en el Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. En el Centro Integrado se van a impartir enseñanzas de Educación, Infantil, Primaria y Secundaria en el mismo edificio, en consecuencia le es de aplicación el Artículo 20 del mencionado R.D. que habla de Flexibilización de los requisitos de instalaciones para los centros docentes que impartan distintas enseñanzas en el mismo edificio o recinto escolar.

2. Del análisis de los espacios y los requisitos establecidos por la normativa se concluye:

a) Para ubicar la unidad de 3.º ESO en el próximo curso 2017-2018, se propone utilizar el aula actual de 3.º de primaria, ubicada en la planta primera del Edificio de Primaria y que el grupo de 3.º de primaria ocupe el aula de música, ubicada en la primera planta del edificio de infantil. De cara al curso 2017-2018 no son necesarias obras de adecuación.

b) Para ubicar la unidad de 4.º ESO en el curso 2018-2019 habría que adaptar o reorganizar los espacios, pero existen diversas posibilidades. En cualquier caso, la adecuación del porche como sala de usos múltiples resolvería todas las necesidades. El presupuesto de esta intervención se acercaría a los 60.000 € y esta intervención se hará en 2018.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 528/17, relativa al proceso de renovación de conciertos educativos (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017).

Por Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018.

La instrucción, tramitación y resolución de esta convocatoria se lleva a cabo atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, además de lo previsto en las propias bases contenidas en la Orden de convocatoria.

Según lo establecido en la base 4.3 de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, se han constituido Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que, con fecha 5 de abril y 9 de mayo de 2017, han emitido su propuesta e informes en relación con las solicitudes presentadas de acceso y renovación de los conciertos educativos, incoadas a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos.

Por Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se aprueba provisionalmente el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018.

Esta resolución ha sido notificada en tiempo y forma a todos los centros solicitantes en este procedimiento, dándoles plazo de alegaciones para que comunicaran lo que estimaran oportuno en relación con su tenor.

Se han analizado los expedientes de conciertos, así como la solicitud de plazas en el proceso de escolarización para el curso 2017/2018 en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y la Resolución de 2 de febrero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018 (BOA de 20 de febrero de 2017).

Vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la Resolución de 5 de abril de 2017 y el calendario de actuaciones derivado del procedimiento de escolarización para el curso 2017/2018, se han resuelto las solicitudes de acceso y renovación de 19 conciertos educativos —los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo

Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca— con el objetivo de evitar a las familias cualquier tipo de incertidumbre acerca de la oferta de plazas sostenidas con fondos públicos aprobada por la Administración Educativa para el curso 2017/2018.

En 13 de estos centros el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera, y así lo ha motivado en la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018, que no se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente para la renovación de todas las unidades concertadas hasta el curso 2016/2017.

Se está tramitando la resolución de los restantes expedientes.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 583/17, relativa al Real Decreto de enfermería (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017).

El Real Decreto al que se refiere la pregunta es en estos momentos inaplicable en Aragón y en todo los Servicios Regionales de Salud, entre otros, por los siguientes motivos:

— A día de hoy no hay profesionales de enfermería acreditados.

— El procedimiento de acreditación, al estar centralizado en el Ministerio sería lento y probablemente no tenga capacidad para gestionar con agilidad todas las peticiones de acreditación del SNS

— El procedimiento de elaboración de los protocolos no es operativo; se tardaría mucho tiempo en disponer de los mismos: se elaboran en la comisión de farmacia, se validan por la DG correspondiente y luego son publicados en BOE por resolución. Podemos tener profesionales acreditados, pero sin estos protocolos no pueden indicar, usar o autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica.

— No se han adaptado aún las órdenes de dispensación a lo que marca el Real Decreto.

Mientras se consigue la anulación del Decreto, como así ha sido solicitado por la Comunidad de Aragón en todos los ámbitos posibles, la actuación y práctica enfermera en los centros y servicios del Sistema de Salud de Aragón se sigue desarrollando y garantizando

conforme a la práctica habitual y a los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial disponibles en todos los ámbitos, tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, así como en la atención de urgencia extrahospitalaria o cualquier otro entorno o medio, centro o servicio en el que dicho personal lleve a cabo su actuación profesional.

Zaragoza, 18 de julio de 2017

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 589/17, relativa a la presupuestación del centro de salud Los Olivos de Huesca (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017).

El Plan de Infraestructuras marca las actuaciones que a juicio del Departamento de Sanidad hay que acometer en los años sucesivos.

En octubre de 2015 cuando se realiza la votación de la PNL, la situación del expediente del Centro de Salud Los Olivos era que acababa de firmarse el contrato para la redacción del proyecto del nuevo Centro.

La supervisión favorable de dicho proyecto no se pudo efectuar hasta el 5 de mayo de 2016.

La aceptación de la mutación demanial de la parcela para el Centro de Salud a favor del Gobierno de Aragón se firmó por el ayuntamiento el 6 de octubre de 2016. Es evidente que durante el año 2016 no se podían realizar inversiones en el Nuevo Centro de Salud.

A todo ello hay que añadir que el Centro de Salud Santo Grial, que acoge actualmente a una parte sustancial de los futuros pacientes del nuevo centro de salud, tiene unos problemas de accesibilidad y funcionalidad, que no tienen una solución satisfactoria posible debido a su peculiar estructura por pisos.

A la vista de dichas circunstancias, y de la idea que los Centros de Salud se tienen que adaptar a los movimientos de la población, se estimó conveniente incluir en el Plan de Infraestructuras la construcción del Nuevo C. Salud Los Olivos.

Zaragoza, 11 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 592/17, relativa a escolarización anticipada (BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017).

Por Orden ECD/603/2016, de 15 de junio, se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño

de Zaragoza, El Parque de Huesca y Pierres Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017 (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 121, de 24 de junio de 2016).

En la Instrucción 12.º del Anexo de la Orden, se indicaba que, al tratarse de un proyecto experimental, «el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y cada uno de sus órganos directivos, planificará un seguimiento que permita la comprobación del nivel de calidad del proyecto, el establecimiento de planes de mejora a partir de la constatación de los diferentes elementos, la necesidad de recursos y la determinación de los factores de éxito».

El objetivo de esta evaluación parte de la necesidad de planificar la continuidad, extensión y/o modificación del proyecto, consolidando aquellos aspectos que han resultado satisfactorios y revisando los que se consideren mejorables.

En este momento del curso escolar, finalizando el tercer trimestre, el Departamento ha recibido las evaluaciones referidas de los Servicios Provinciales.

Las evaluaciones han considerado los siguientes aspectos:

- Aceptación de la iniciativa (resumen del proceso de escolarización que se llevó a cabo en su momento, número de solicitudes, ocupación de las plazas, etc).

- Atención a la diversidad.

- Relaciones con las familias y grado de satisfacción de éstas.

- Implicación del profesorado del centro, tanto del maestro designado para la atención directa del aula de 2-3 años, como del resto del claustro del centro educativo.

- Continuidad del alumnado en el mismo centro en el segundo ciclo de educación infantil para el próximo curso.

- Impacto en la situación del Centro (por ejemplo, si se trata de un centro con especial incidencia de alumnado con necesidades educativas, valorar si se ha producido una mejora en la situación del centro).

- Propuestas de mejora.

Para el curso escolar 2017/2018 los centros que van a impartir la escolarización anticipada son los siguientes:

El Parque C/ Valentín Carderera, nº 6 22003 HUESCA

Pierres Vedel C/ Yagüe de Salas, nº 21 44001 TERUEL

Calixto Ariño-Hilario Val C/ José Galiay, nº 2 50008 ZARAGOZA

Parque Goya C/ El Coloso, nº 5 50015 ZARAGOZA

Hermanos Marx C/ Antón García Abril, nº 39 50018 ZARAGOZA

Ramiro Solans C/ Teodora Lamadrid, nº 61 50011 ZARAGOZA

Ciudad de Zaragoza C/ Escultor Palao, nº 17 50017 ZARAGOZA

Marchos Frechín C/ Doctor Iranzo, nº 25 50013 ZARAGOZA

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 594/17, relativa a los efectos sobre la imagen de Aragón producidos por los casos de presunta corrupción en PLAZA (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017).

El Excmo Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou ha desarrollado toda su acción y carrera política de una manera íntegra y ejemplar. Las Cortes de Aragón fueron quienes, en virtud del artículo 69.5 de la Constitución Española, designaron al Sr. Iglesias Ricou como senador autonómico el pasado mes de junio de 2015. Respetamos y compartimos esa decisión.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 608/17, relativa al impuesto medioambiental que afecta a la empresa HINE en Monzón (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017).

En primer lugar, parece conveniente señalar que plantear un trato de favor para una empresa concreta es algo que el Gobierno de Aragón no puede aceptar, visto el principio de responsabilidad en las decisiones políticas.

Entendemos que no pueden crearse excepciones singulares en el pago de los impuestos, ni mediante excepciones legales *ad hoc*, ni mucho menos mediante condonación de obligaciones ya devengadas. Hacerlo provocaría ir en contra del principio de generalidad o del de igualdad, principios que presiden los postulados constitucionales sobre esta materia.

Además de poder ser inconstitucional o llevar el impuesto a graves e insalvables contradicciones, la propuesta que se hace en la pregunta tiene otro impedimento. La Comisión Europea es especialmente estricta en las excepciones de tributación en los impuestos medioambientales por su posible consideración como ayuda de Estado. Por tanto, una medida de exención o subvención a esta empresa, como la parece sugerirse por el grupo parlamentario, podría ser impugnada por instancias europeas.

En cuanto al importe de la deuda que se apunta, señalar que dicho importe se aleja ampliamente -por exceso- de la cifra que, a la vista de la legislación vigente (cifra sujeta a secreto tributario), debería corresponder al sujeto pasivo sobre el que se pregunta.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 626/17, relativa a los motivos por los que se rechazó la convocatoria de la Comisión Bilateral (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017).

El pasado 27 de junio tuvo lugar en la sede del Gobierno de Aragón, la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado. Por parte del Gobierno de España acudió una nutrida representación encabezada por la Vicepresidenta del Gobierno D.ª Soraya Saénz de Santamaría y por parte del Gobierno de Aragón, pude acudir yo mismo como Consejero de Sanidad acompañando a otros miembros del Consejo de Gobierno. Uno de los temas tratados en dicha comisión fue el «Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la conflictividad relativa a la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2016 en el ámbito estatutario del Servicio Aragonés de Salud».

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 627/17, relativa a las medidas que se van a adoptar frente a los acuerdos alcanzados sobre la oferta pública de empleo extraordinario (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017).

Estando la convocatoria de la OPE extraordinaria amparada en la Ley de las Cortes de Aragón 12/2016, de 15 de diciembre, al interponerse el recurso de inconstitucionalidad y acordar el TC la suspensión de la vigencia y aplicación de la ley impugnada, no existe medida alguna que el Departamento de Sanidad pudiera adoptar para realizar la convocatoria.

La única actuación que ha sido posible, por el Gobierno, que no por el Departamento de Sanidad, ha sido la de introducir el tema en el orden del día de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado cuando, por fin, ésta ha venido a celebrarse el pasado 27 de junio.

Sin embargo, con mayor rapidez que la que es frecuente, el TC se ha pronunciado, por Sentencia de 22 de junio, estimando el recurso interpuesto por el Estado y declarando inconstitucional y nula la Ley 12/2016 impugnada.

Ante tal pronunciamiento, el Decreto 188/2016, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la OPE extraordinaria —también impugnado por la Administración General del Estado ante el Tribunal contencioso-administrativo— ha devenido nulo e inconstitucional cómo la Ley que lo sustentaba.

No cabe, por tanto, otra medida a adoptar por el Gobierno de Aragón (que no por el Departamento de Sanidad) que la aprobación de un nuevo Decreto de OPE extraordinaria para el año 2017 fundamentado en la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal contemplada en el párrafo 6 del art. 19 de la LPGE 2017.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 650/17, relativa a usos de riesgo en la villa vieja de Belchite (BOCA núm. 150, de 12 de abril de 2017).

En relación con la primera pregunta con fecha de 7 de junio de 2016 se recibió comunicación por parte del Ayuntamiento de Belchite dando traslado de la solicitud del grupo de guías caninos del parque de bomberos de La Almunia para la práctica de localización de personas en situación de desastre. En la misma comunicación indicaban que «la realización de dichas prácticas no supondrán la alteración, modificación o actuación sobre ningún elemento constructivo».

Tras varias reuniones de técnicos de la Dirección General de Cultura y patrimonio con los interesados para conocer con detalle las actividades a realizar y la situación de las mismas, se comprobó que se realizaban en zonas no sensibles del Pueblo Viejo de Belchite y que no suponían la afección ni remoción de ningún elemento constructivos del BIC.

En este sentido el personal que interviene en estas actividades está altamente especializado y conoce los riesgos de la actuación sobre estructuras en estado de ruina. Además está cubierto con pólizas de accidentes y seguros de responsabilidad civil dentro de la propia actividad del cuerpo de este tipo de funcionarios.

Analizada la actividad propuesta del lugar de emplazamiento, el interés que la actividad puede suponer para casos de evaluación de catástrofes en bienes del patrimonio cultural, y considerando la necesaria colaboración entre instituciones en beneficio del bien común, como es el caso, se consideró que no existía afección de la actuación sobre el bien protegido, remitiéndose un escrito del Director General de Cultura y Patrimonio en este sentido con fecha de 16 de junio de 2016, por lo que no se consideró necesaria la emisión de más autorizaciones culturales específicas por parte de este Departamento.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 661/17, relativa al cumplimiento del déficit fijado para 2017 (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 se ha configurado con el objetivo de déficit del -0,6%, por lo que es en dicho presupuesto donde se recogen las actuaciones previstas.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 662/17, relativa a la voluntad de hacer efectiva la paga extraordinaria, la adicional de complemento específico o las pagas adicionales equivalentes de diciembre de 2012, de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma que se encuentran pendientes (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).

El calendario de abono de la paga extraordinaria, incluido en el Protocolo suscrito con fecha 28 de noviembre de 2015 por parte del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CSI-F y UGT en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contaba con una previsión de salvaguarda en virtud de la cual las cantidades incluidas en dicho calendario se percibirán en las condiciones que se previeran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2016.

La Disposición Adicional Trigésima de la Ley 1/2016 de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016, se remite a las condiciones previstas, tanto en la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, así como al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en los términos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía. En concreto en este último Real Decreto-Ley se preveía que cada Administración pública, abonaría, las cantidades previstas en dicho artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico-financiera en 2015, el

abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestaria en que dicha situación lo permita. Dicha condición vino a ser reforzada como consecuencia de la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) durante 2016.

En el ejercicio 2017 la Comunidad Autónoma de Aragón, por acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de abril de 2017, ha vuelto a adherirse al FLA, lo que comporta asumir las condiciones previstas en los artículos 5 y 24 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y la concreción de las mismas previstas por el programa de 2017 del FLA.

De la aplicación de la señalada legislación se desprenden las amplias restricciones con las que contaba el Gobierno de Aragón para llevar a cabo el cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del Protocolo suscrito en cuanto al abono, en la nómina del mes de septiembre de 2016, del 26,96% de la cuantía correspondiente a una paga extraordinaria.

Sin perjuicio de todo lo señalado, el 7 de abril de 2017 se celebró Mesa General de Negociación en la que se anunció el pago del 25% de la paga extraordinaria en la nómina de abril, así como el restante 25% en un plazo de 10 meses. Efectivamente, en la nómina de abril de 2017 se llevó a cabo el abono efectivo del 25% de la paga extra, emplazándonos para el abono del restante en el periodo señalado en la Mesa General de Negociación.

Por último, destacar que se incluyó la disposición adicional vigésimo novena en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establecía que durante el año 2017 el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, perciba las cantidades que correspondan, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal en materia de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Gobierno de Aragón, sujeto a disponibilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, podrá acordar que se perciba por el personal las cuantías restantes, hasta que no queden cantidades pendientes por el citado concepto.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 685/17, relativa al fomento de la actividad industrial (BOCA núm. 152, de 26 de abril de 2017).

Las medidas de incentivación de la competitividad industrial se concentran específicamente en acciones

orientadas a la Transición digital de la misma y medidas orientadas a la internacionalización.

La concentración de las acciones en campos que fomentan específicamente la innovación mejorará la efectividad de los incentivos.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita conjunta del Consejero de Presidencia a las Preguntas núms. 692/17 y 859/17, relativas al servicio de helicópteros medicalizados (BOCA núms. 154, de 3 de mayo de 2017 y 162, de 31 de mayo de 2017).

En el anteproyecto de Presupuestos para 2017 del Departamento de Presidencia en la sección 26, Programa 9112, Subconcepto 204000 se contemplaron 286.142,46 euros para arrendamiento de material de transporte. Se presentó una enmienda de adición al artículo 6 (créditos ampliables) apartado 1 letra (y) acerca del helicóptero de emergencias. Consideramos que habría que ampliar el crédito en unos 2.503.534,54 euros.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 706/17, relativa a la seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017).

El Gobierno de Aragón, dentro del ejercicio de sus competencias en materia de Protección Civil, tiene como prioridad la seguridad de las personas de la zona. Si bien es cierto que el cuerpo de la presa del Embalse se sitúa en la Comunidad Foral de Navarra, existen mecanismos de coordinación constantes y fluidos entre ambas administraciones y entre los servicios de Protección Civil aragonés y navarro. Asimismo, si las circunstancias de seguridad en la zona lo requieren, se solicitarán datos adicionales al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se propondrá al Organismo de cuenca una periodicidad menor para la elaboración de los actuales informes semestrales de seguimiento de la ladera derecha de Yesa y un mayor nivel de información con respecto de los partes e información de la Red de Control Sísmico de la cuenca del río Aragón.

Según los datos de los que dispone el Gobierno de Aragón las obras se están realizando con todas las garantías y solvencia técnica que en este tipo de

obras tiene acreditada la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 708/17, relativa a la policía local (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017).

La última Comisión de Policías Locales de Aragón tuvo lugar el pasado 16 de mayo de 2017.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 711/17, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón con la juventud (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017).

El Gobierno de Aragón tiene las políticas públicas de Juventud en el epicentro de sus políticas. Por ello se están llevando a cabo diversas medidas desde los distintos departamentos del Gobierno de Aragón para mejorar la calidad de nuestros jóvenes y recuperar todo aquello que se perdió en la anterior legislatura.

Concretamente desde el Instituto Aragonés de la Juventud se están desarrollando las medidas siguiendo la planificación existente en el Plan Estratégico de Juventud 2016/2019, elaborado con un proceso participativo.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 712/17, relativa a la planta de biomasa de Ansó (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017).

Las actuaciones previstas persiguen fomentar el uso de la biomasa en general y se materializan mediante convocatorias anuales de ayudas:

— 27 de junio de 2017. Publicada en BOA Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renova-

bles, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares.

— 28 de junio de 2017. Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 720/17, relativa a la mina de Riodeva (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Departamento de Economía, Industria y Empleo realiza de manera permanente labores centradas en el control y seguimiento de la actividad minera y velando por la seguridad de los trabajos y la protección del medio ambiente, habiendo mantenido contactos con la empresa objeto de la presente pregunta con el fin de apoyar cualquier medida destinada a garantizar el empleo y los compromisos sociales en la zona y su entorno.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 739/17, relativa a miembros del Gobierno de Aragón tras el derrumbe en Alcañiz del 18 de abril de 2017 (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

El Gobierno de Aragón estuvo pendiente desde el primer momento del derrumbe de Alcañiz situado en la Subida del Corcho (N-232A) el pasado 18 de abril. En conversación telefónica esa misma mañana, el alcalde de Alcañiz manifestó que no era necesario acudir y fue recibido en la sede del Gobierno de Aragón el pasado 4 de mayo para conocer de primera mano el balance de daños. La gestión de dicha emergencia fue ejemplar siendo avisados desde el servicio 112-SOS Aragón, en menos de media hora, la Policía Local de Alcañiz, las emergencias sanitarias del 061, los bomberos del Parque de Alcañiz (de la Diputación Provincial de Teruel), la Guardia Civil de Teruel, los Voluntarios de Protección Civil del Bajo Aragón y los bomberos del Parque de La Almunia de Doña Godina (de la Diputación Provincial de Zaragoza), por si se necesitaba más apoyo. Un camión del 112-SOS Aragón se desplazó

esa mañana desde Zaragoza para ayudar en dicha emergencia.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita conjunta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las Preguntas núms. 740/17 y 860/17, relativas a la escolarización de niños de 3 años en la zona de la Romareda (BOCA núms. 158, de 17 de mayo de 2017 y 162, de 31 de mayo de 2017).

Los cuatro centros del barrio de Romareda pertenecen a la zona 5 de escolarización de Zaragoza, junto con otros 43 centros sostenidos con fondos públicos.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, para un total de 2.749 vacantes repartidas entre los 47 centros, las familias solicitaron plaza escolar para 2.603 alumnos, existiendo un excedente de 146 plazas para el nivel de 1er curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso 2017/18.

En cuanto a la escolarización en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del barrio de Romareda:

— CEIP Doctor Azúa: 71 alumnos admitidos. Entre sus solicitudes había 46 que contaban con puntuación de proximidad lineal y todos ellos han sido admitidos.

— CEIP Cesáreo Alierta: 50 alumnos admitidos. Entre sus solicitudes había 27 que contaban con puntuación de proximidad lineal y todos ellos han sido admitidos.

— CEIP Eliseo Godoy: 50 alumnos admitidos. Entre sus solicitudes había 14 que contaban con puntuación de proximidad lineal y todos ellos han sido admitidos.

— CEIP César Augusto: 49 alumnos admitidos. Entre sus solicitudes había 18 que contaban con puntuación de proximidad lineal y todos han sido admitidos, salvo en un caso que se ha adjudicado la segunda opción solicitada por la familia.

De estos datos se desprende que la oferta en esa zona concreta de Romareda es la siguiente:

— Plazas ofertadas en 1.º curso de segundo ciclo de Educación Infantil: 220 plazas

— Alumnado solicitante con proximidad lineal: 106 solicitudes.

Hay que hacer constar que el número de solicitantes que ha sido admitido en el proceso actual de escolarización en alguno de los centros solicitados en el total de las zonas educativas de Zaragoza ha sido superior al 98%.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 770/17, relativa a las medidas que va a tomar el Servicio Aragonés de Salud para solucionar el conflicto generado en el Servicio de Anestesiología en el Hospital Clínico (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

El Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Clínico Universitario reanudó la programación de intervenciones quirúrgicas en jornada de tarde el pasado 18 de mayo de 2017.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 771/17, relativa al cumplimiento de las iniciativas de las Cortes de Aragón respecto al Hospital de Jaca (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

El Plan Estratégico del hospital de Jaca, una vez revisado, se envió el pasado mes de junio desde este Departamento de Sanidad a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 778/17, relativa a las plazas para personas con discapacidad que quedan vacantes en los procesos selectivos (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Durante la presente legislatura el Gobierno de Aragón no solo está cumpliendo la obligación legal de reservar a personas con discapacidad el cupo del 7% de las plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo público. Se está abordando así mismo su integración en la Administración de una manera transversal y decidida, asumiéndolo como uno de los principales objetivos en materia de personal.

En cuanto a las plazas vacantes, al igual que en el resto de procesos selectivos, tanto los de turno libre como los de promoción interna, aquellas plazas que no resultan cubiertas al finalizar un proceso selectivo,

quedan en situación de vacantes, por lo que se reconsiderarán en la conformación de la siguiente oferta de empleo público, teniendo en cuenta la tasa de reposición fijada en la legislación presupuestaria.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 780/17, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón está llevando a cabo para apoyar a las personas en situación de dependencia (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Para el Gobierno de Aragón la atención a las personas en situación de dependencia es una prioridad y es por ello por lo que en esta legislatura se ha impulsado el reconocimiento efectivo de derechos a las personas que tenían reconocido grado de dependencia, dado el gran número de las personas que se encontraban en espera de recibir el servicio o prestación económica correspondiente en la pasada legislatura. A ello se suma la incorporación de las personas reconocidas en situación de dependencia moderada.

Las medidas en ejecución han sido implementar todos los servicios del catálogo, es decir, el acceso al servicio de ayuda a domicilio a través de encomiendas de gestión con comarcas, la puesta en marcha del servicio de promoción de la autonomía personal y el servicio de teleasistencia.

Los resultados son el aumento día a día de las personas en alta en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, fundamentado en los siguientes datos: a fecha 30 de junio de 2015 el número de personas en el sistema era de 16.677 y el 31 de mayo de 2017 el número de personas en alta es de 23.013. Decir que el total de prestaciones reconocidas a fecha 30 de junio de 2015 era de 16.725 y el 31 de mayo de 2017 es de 25.478. Datos que hablan de la apuesta de este Gobierno por la atención a un mayor número de personas, como en el aumento de prestaciones que reciben, potenciando el reconocimiento de servicios respecto a prestaciones económicas, cualidad que a la vez genera empleo en nuestra comunidad autónoma. El 30 de junio de 2015 los servicios representaban un 48,23% del total de prestaciones reconocidas, el 31 de mayo de 2017 ha aumentado hasta el 56,84% los servicios reconocidos sobre prestaciones económicas de cuidados en el entorno, constatando la apuesta y prioridad de los servicios sobre prestaciones económicas.

Algunos datos:

	Prestaciones 30 junio 2015	Prestaciones 31 mayo 2017	Aumento en:
Promoción autonomía personal	0	2552	2552
Teleasistencia	1	563	562
Servicio ayuda a domicilio	8	1506	1498
Centro de Día/Noche	1128	1437	309
Atención Residencial	3348	3758	410
Prestación económica vinculada a servicio 3582	4665	1083	
Prest económica cuidados entorno familiar	8658	10997	2339
Total prestaciones	16725	25478	8753

Resta una gran tarea para dar respuesta a todas las personas en situación de dependencia, ya que se ha de resolver la gestión de demanda actual sumado a las demanda sin resolver de la pasada legislatura, todo ello unido la mínima financiación proveniente de la Administración General del Estado en materia de dependencia. Se ha aumentado un 35% los derechos reconocidos a personas en situación de dependencia en Aragón, cuando la financiación del Estado en 2016 fue inferior a la recibida en 2015, concretamente 275.810€ menos.

(2015: 31.285.166,31€ y en 2016: 31.009.356,29€).

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 782/17, relativa a los informes sobre el impacto de género que debe acompañar a todas las leyes que se promulgan en nuestra Comunidad Autónoma (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda normativa tramitada por el Gobierno de Aragón durante la presente legislatura cuenta con informes de impacto de género.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 783/17, relativa a la fase concreta en la que se encuentra el anteproyecto de ley de igualdad entre mujeres y hombres de Aragón (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

El Anteproyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres se encuentra en las Cortes de Aragón, a la espera de su tramitación parlamentaria.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 790/17, relativa al desarrollo del reglamento de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Por Orden de 12 de diciembre de 2016, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se acordó la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva en desarrollo de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética y de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se aborda el régimen jurídico de las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético.

En el expediente consta la correspondiente Memoria justificativa y económica de fecha 12 de abril de 2017, la realización de los trámites de audiencia e información pública por Resoluciones de 7 de marzo de 2017 así como la valoración de las aportaciones realizadas tal en el Informe de la Secretaría General Técnica de 29 de mayo de 2017. Estos documentos pueden ser consultados en el Portal de la Transparencia de Aragón.

Tras ello, el nuevo texto resultante, junto con la correspondiente documentación, fue remitido el 30 de mayo de 2017 al Departamento de Hacienda y Administración Pública (artículo 15.1 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017) y a la Dirección General de los Servicios Jurídicos (artículo 50.1.b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón) para la emisión de informe, estando pendiente en la actualidad de estos trámites preceptivos.

Por último, al tratarse de un reglamento ejecutivo que se dicta en desarrollo de una ley, procederá su remisión al Consejo Consultivo de Aragón para la emisión de Dictamen preceptivo de acuerdo el artículo 50.1 c) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

Una vez evacuados los trámites anteriores, se someterá a su aprobación por el Gobierno de Aragón, y su posterior publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* para que produzca efectos jurídicos.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 791/17, relativa a acciones dirigidas al colectivo de mujeres dentro del nuevo Plan de Empleo (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

El Departamento de Economía, Industria y Empleo viene desarrollando diversas acciones para la mejora del empleo de las mujeres en Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo y de la Dirección General de Trabajo.

Las acciones realizadas por el Inaem consisten en la priorización para participar en los programas de formación, el establecimiento de la cuota mínima del 50% de participación en el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, así como medidas de acción positiva para la mujer en los diferentes programas de promoción del empleo desarrollados por este Organismo Autónomo.

Desde la Dirección General de Trabajo se trabaja a través de la firma y seguimiento de los convenios en materia de igualdad entre Gobierno de Aragón y agentes sociales. Además, esta Dirección General lanza como novedad para el año 2017 la convocatoria de ayudas a la pequeña y mediana empresa para la elaboración e implantación de planes de igualdad. También se fomenta la adhesión de empresas al Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas de Aragón sobre la adopción de medidas para aumentar la presencia de mujeres en puestos directivos y comités de dirección. Asimismo, se planifican compañías de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social orientadas a la vigilancia en materia de fraude en la contratación y discriminación por razón de sexo.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENTAL

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 799/17, relativa al proceso de construcción del nuevo hospital de Alcañiz (BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017).

El Presupuesto de 2017 fue aprobado por la Cortes de Aragón con fecha 10 mayo, fue publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* el día 17 de mayo y, entró en vigor según dispone su disposición final única, al día siguiente de su publicación, es decir el 18 de mayo de 2017.

A partir de ese momento se realizaron con premura todos los trámites administrativos que llevaran a la adjudicación y firma del contrato primero, y al inicio de las obras después, y que no se pudieron realizar hasta entonces por falta de presupuesto 2017.

Desde que ha entrado en vigor este presupuesto, el órgano de contratación ha efectuado la clasificación de las ofertas y le ha solicitado al primer clasificado que presente toda la documentación acreditativa que le corresponde como propuesto adjudicatario, y las siguientes actuaciones dentro del procedimiento administrativo:

Aprobación Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos 2017, en vigor...	18/05/2017
Acuerdo TACPA desestima recurso y levanta suspensión	23/05/2017
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN	23/05/2017
NOTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN Y PETICIÓN DOCUMENTACIÓN (Plazo máximo de 20 días hábiles)	24/05/2017
PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO	15/06/2017
DOCUMENTO CONTABLE «D»	15/06/2017
FISCALIZACIÓN fase de adjudicación	19/06/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	21/06/2017
NOTIFICACIÓN adjudicatario y resto licitadores Publicación de la adjudicación en el perfil	21/06/2017
Plazo de RECURSO ESPECIAL (15 días hábiles desde envío notificaciones)	
FIN DE PLAZO RECURSO	12/07/2017

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 823/17, relativa al centro de salud Santo Grial de Huesca (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017).

Para eliminar las barreras arquitectónicas de la escalera de acceso al Centro de Salud Santo Grial, se han adjudicado las obras de instalación de un elevador para sustituir la rampa provisional existente. Dichas

obras se ejecutarán a partir del mes de septiembre de 2017.

Está pendiente del trámite de adjudicación el cambio de la iluminación de todo el centro por luminarias LED.

Por otra parte, con posterioridad se realizaron diversas actuaciones para la revisión de medidas contra incendios del Centro de Salud y trabajos de pintura diversos.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 851/17, relativa a las prácticas de los alumnos de la Universidad San Jorge en la Dirección General de Deporte (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017).

De conformidad con el artículo séptimo sobre la Financiación de la ORDEN PRE/575/2017, de 17 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en el ámbito de la actividad física y el deporte, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Dirección General de Deporte, se indica que: «Cualquier actuación derivada del presente convenio de colaboración, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica ni comportará gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma.»

Como también sucede con el convenio firmado con Universa para las prácticas de los alumnos del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Zaragoza donde tampoco existe ningún tipo de contraprestación económica.

El objeto de la firma de este convenio se fundamenta en la colaborar en la formación y capacitación profesional de los alumnos universitarios, futuros graduados, incidiendo en una mejora de su aprendizaje y de las condiciones en las que se llevará a cabo su posterior inserción profesional; actuación que permite, poniendo a disposición de los alumnos en su fase de prácticas la estructura organizativa en materia de deporte de la Comunidad Autónoma, una profundización práctica en las competencias adquiridas en su trayectoria académica.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 852/17, relativa a las prácticas de los alumnos de la Universidad Pública en la Dirección General de Deporte (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017).

Para que los alumnos de la Universidad de Zaragoza puedan realizar el periodo de formación práctica en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón existe un Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de formación práctica de alumnos universitarios, firmado el 05 de mayo de 1997 (se adjunta) y ha sido sucesivamente prorrogado anualmente.

Durante este curso 2016-2017 han realizado las prácticas curriculares dos alumnos de la Universidad de Zaragoza, pertenecientes al Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y otro del Grado de Nutrición, no habiendo realizado prácticas ningún alumno de la Universidad San Jorge.

Zaragoza, a 18 de julio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 856/17, relativa a acciones a emprender ante la situación en la empresa KLE (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017).

La empresa Kluh Linaer España S.L. resultó homologada en el lote ó «edificios en Zaragoza y provincia contratos derivados > 200.000 € de valor estimado» del Acuerdo Marco del servicio de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes públicos adheridos, expediente SCC 16/2015, con inicio de vigencia a 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de prórroga.

Sólo ha resultado adjudicataria de dos contratos:

N.º CONTRATO DERIVADO	VIGENCIA	IMPORTE	DEPENDENCIA
3160/2016	De 01/01/2017 a 31/12/2017	253.297,53 €	I.E.S. ITACA (Barrio Sta. Isabel) e instalaciones del I.E.S. en polígono Malpica (antigua Universidad Laboral)
137/2016	De 01/03/2016 a 31/12/2016	217.689,32 €	RESIDENCIA HOGAR DOZ
1467/2016	De 01/01/2017 a 31/12/2017	298.586,92 €	RESIDENCIA HOGAR DOZ

En el contrato nº 137/2016, diversas incidencias graves detectadas en los meses de enero, febrero y marzo, así como la situación de abandono de la prestación del servicio dieron lugar a la resolución del contrato derivado por parte de la residencia.

El contrato no 3160/2016, se encuentra en vías de resolución, pendiente del cumplimiento de trámites preceptivos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por otra parte, el *Boletín Oficial del Estado* núm. 120, de 20 de mayo de 2017, publica la declaración de concurso voluntario ordinario en la que se encuentra la deudora KLE SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF B07631732, mediante auto no 514/2017 del Juzgado de lo Mercantil no 2 de Palma de Mallorca. La declaración de concurso en sí no es una causa de resolución automática de un contrato puesto que no implica necesariamente una situación de insolvencia definitiva del deudor. Sin embargo, la situación actual de la empresa permite a la Administración valorar la continuación del contrato relativo al Acuerdo Marco citado o no en función de las garantías que presente la empresa a efectos de poder continuar con la ejecución de las prestaciones.

Como medida provisional el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha procedido a la descatalogación temporal de la empresa por la existencia acreditada de deudas tributarias y de seguridad social, mientras continúan los trámites para proceder a la resolución del contrato de acuerdo con las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente así como el artículo 223.b) del TRCLSP al considerar como causa de resolución de un contrato la declaración de concurso con solvencia no garantizada. En caso de que se produzca la apertura de la fase de liquidación en todo caso dará siempre lugar a la resolución del contrato, según el artículo 224.2 TRCLSP.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 857/17, relativa a la distribución de publicaciones confesionales en hospitales públicos (BOCA núm. 162, de 31 de mayo de 2017).

En lo que al Hospital San Jorge se refiere, no se distribuyen publicaciones religiosas ni de ningún otro tipo.

Sí que existen espacios expositores, uno de ellos en el hall principal del Hospital, donde se depositan, para su libre difusión y lectura, publicaciones de todo tipo, religiosas y no religiosas, incluso libros de libre difusión (*Bookcrossing*) iniciativa en la que colabora el Hospital San Jorge cediendo expositores a libros que vienen y van y sobre los que nadie ha cuestionado nunca

su oportunidad, confesionalidad o valores literarios, es decir, el material bibliográfico, revistas o folletos de cualquier tipo, se coloca en los expositores y queda a la libre elección de cada persona el recogerlo, leerlo o ninguna de las dos cosas.

A día de hoy coexisten en el expositor del hall principal, revistas religiosas, con libros variados y folletos de asociaciones de carácter sanitario, lo mismo que en otros espacios del Hospital.

Zaragoza, 12 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 869/17, relativa a los asuntos propuestos por el Gobierno de Aragón para tratar en la Comisión Bilateral del 27 de junio (BOCA núm. 163, de 5 de junio de 2017).

Se adjunta el orden del día de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado celebrada el pasado 27 de junio de 2017.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

[La citada información se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 872/17, relativa al informe solicitado por el Gobierno de Aragón sobre la situación legal de las centrales hidroeléctricas (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

Conforme se indicó en la sesión plenaria celebrada en 9 febrero de 2017, se solicitó a la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. En este informe jurídico se ha analizado el marco competencial en materia de aguas, la normativa que resulta de aplicación, así como la situación jurídica de las empresas explotadoras de aprovechamientos hidráulicos.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 875/17, relativa a las afecciones para los aragoneses del impuesto de sucesiones (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

El sistema de cálculo tiene tres fases de marcado carácter aritmético: suma, división y presentación del resultado en forma de porcentaje.

En la primera fase se hace el recuento de cuántas autoliquidaciones presentadas por contribuyentes incluidos en los Grupos I y II del impuesto (parientes más cercanos) han resultado con importe cero. Una vez obtenida esa cifra, se divide por el total de autoliquidaciones que se han tenido en cuenta en ese proceso.

Dado que el resultado matemático de esa operación es normalmente un número racional, para la mejor comprensión de la información se presenta el dato en forma de porcentaje. Para ello, el resultado obtenido se multiplica por 100. Por ejemplo, si el resultado es de 0,9, se presenta como un 90%.

El sistema de cálculo descrito informa, en consecuencia, del número de contribuyentes que no pagan el impuesto dentro de las herencias entre parientes más cercanos.

Dado que el cálculo no varía sustancialmente de año en año, y que, referido a los parientes más cercanos, suele arrojar porcentajes de «no tributación» que giran siempre alrededor del 90%, el Consejero de Hacienda y AP ha podido afirmar que el impuesto afecta a una mínima parte de los aragoneses. Esa aseveración puede justificarse en que sólo paga el impuesto un 10% de esos herederos.

Las posibles causas de esa mínima afectación pueden ser las reducciones del 100% para menores de edad y discapacitados, las del 99% para sucesión empresarial y vivienda habitual o la genérica de 150.000 € para contribuyentes con parentesco cercano.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 876/17, relativa a los derechos reconocidos para la recaudación del impuesto de sucesiones (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

El alcance de lo presupuestado en el Impuesto sobre Sucesiones en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2017, no es contradictorio con que el impuesto lo paguen un reducido número de contribuyentes.

La recaudación obtenida en un periodo de tiempo responde a distintos factores. Los principales son las autoliquidaciones que se presentan durante el mismo, los aplazamientos que vencen en ese periodo y las deu-

das liquidadas en el periodo que se contemple como resultado de las comprobaciones en vía de gestión o de inspección realizadas, pero que corresponden a hechos imponderables de años anteriores. Sobre esa base, el cálculo de la recaudación debe hacerse teniendo en cuenta la recaudación de un periodo y si en esos datos existe algún ingreso de carácter excepcional. Y precisamente eso es lo que acontece en el caso de los antecedentes de esta pregunta.

En base a todo ello, y sin tener en cuenta el resultado de las investigaciones actualmente en marcha, cuyo resultado no se puede prever en la fecha actual, es factible el alcanzar una ejecución superior al 100%, sobre una previsión inicial de 142.000.000 €.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 879/17, relativa a la vacuna de hepatitis A (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

Como algunas otras vacunas en los últimos años, la vacuna frente a la hepatitis A para adultos ha tenido problemas de escasez en el abastecimiento en España y en otros países. En la actualidad no hay suministro en Oficinas de Farmacia, si bien hasta el momento se ha mantenido un suministro lento pero permanente para los contratos de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad que garantiza el suministro y dispensación gratuita en las indicaciones recomendadas por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La utilización fundamental de esta vacuna se realiza en las consultas de viajeros internacionales dependientes de la Dirección General de Salud Pública y ubicadas en las Subdirecciones provinciales de Salud Pública de Zaragoza, Huesca y Teruel y se dirige a los viajeros que se desplazan a zonas de alta o moderada endemicidad de hepatitis A. Asimismo, la vacuna se utiliza a nivel hospitalario en pacientes con hepatopatía crónica o trasplantados hepáticos y en personas que trabajan en laboratorio con el virus de la hepatitis A. La vacuna también está recomendada en personas con determinadas conductas de riesgo (hombres que tienen sexo con hombres con múltiples parejas, usuarios de drogas inyectables) y en contactos estrechos de casos de hepatitis A, así como para el control de brotes de ámbito institucional o comunitario.

El número de vacunas de adultos frente a hepatitis A administradas en los centros de vacunación internacional de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2016 fue de 1.279. Durante el mismo periodo se administraron en estos Centros 688 vacunas infantiles frente a hepatitis A.

Tanto el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón como los de otras CCAA y el propio Ministerio de Sanidad realizan todas las acciones necesarias para garantizar el suministro de esta vacuna para todas las situaciones que está indicada por la Comisión

de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 891/17, relativa al seguimiento de los servicios de seguridad contratados por el Gobierno de Aragón (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

El ejercicio de dicha función y competencias de seguimiento de servicios de seguridad y control de calidad de las empresas de seguridad adjudicatarias de los servicios de seguridad de los edificios del Gobierno de Aragón, se viene realizando de forma rutinaria por la Unidad de Policía Adscrita (UPA), con las tareas de supervisión, control e inspección de los mismos desde la incorporación a la Unidad del anterior Comisario Jefe de la misma sr. Antonio Placer.

En cuanto a los medios personales con los que cuenta la Unidad de Policía, son los miembros destinados en la misma, más los incrementos operativos habidos con motivo de la supresión de los servicios de seguridad dinámica a los Consejeros del Gobierno de Aragón.

En relación a los medios materiales se han añadido tres vehículos a disposición de la UPA, al parque existente.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 892/17, relativa al seguimiento de los servicios contratados de seguridad (BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017).

El ejercicio de dicha función y competencias de seguimiento de servicios de seguridad y control de calidad de las empresas de seguridad adjudicatarias de los servicios de seguridad de los edificios del Gobierno de Aragón, se viene realizando de forma rutinaria por la Unidad de Policía Adscrita (UPA), con las tareas de supervisión, control e inspección de los mismos desde la incorporación a la Unidad del anterior Comisario Jefe de la misma Sr. Antonio Placer.

En cuanto a los medios personales con los que cuenta la Unidad de Policía, son los miembros destinados en la misma, más los incrementos operativos habidos con motivo de la supresión de los servicios de seguridad dinámica a los Consejeros del Gobierno de Aragón.

En relación a los medios materiales se han añadido tres vehículos a disposición de la UPA, al parque existente.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero De Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 911/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

El Consejo de Gobierno de Aragón del 18 de julio de 2017 aprobó el «Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón». Dicho proyecto que ahora se encuentra en su fase de tramitación parlamentaria en las Cortes de Aragón contó con numerosa participación tanto de las asociaciones memorialistas como de ciudadanos particulares. La exhibición de simbología franquista contraria a la memoria democrática estará penada tras su aprobación y se recogen medidas para su inmediata supresión.

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 912/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

— El dominio de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre esta finca está debidamente protegido con arreglo a la Legislación Hipotecaria, a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcañiz y de su anotación en la base de datos de la Dirección General de Catastro, sin que sea necesaria ninguna otra corroboración.

— El edificio fue desafectado de la prestación de servicios públicos en materia de cultura en el año 2014, y retirada toda la documentación que había en él.

— Ninguna entidad, asociación o partido político ha aportado documento alguno que le legitime para ocupar el edificio, ni ha reclamado formalmente ningún derecho sobre él.

— Se prevé la inclusión de este edificio en la próxima subasta de bienes que realice el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 913/17, relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Cirugía Vasculat	207
Cirugía General	327
Oftalmología	107
Otorrinolaringología	2
Traumatología	739
Urología	1

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 914/17, relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Mamografías	37
TAC	350
RNM	3.504

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 915/17, relativa a las intervenciones quirúrgicas programadas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Se adjunta cuadro con la información solicitada.

ACTIVIDAD QUIRÚRGICA PROGRAMADA PROCEDENTE DE LISTA DE ESPERA MAYO 2017													
Especialidad	Hospital de Alcañiz	H. C. U. Lozano Blesa	Bajo Cinca	H. San Jorge	H. de Barbastro	H. Ejea	Pirineo	H. M. Servet	H. O. Polanco	H. N. S. de Gracia	Moncayo	H. E. Lluç	H. R. Villanova
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	0	45	0	45	0	0	0	166	0	0	0	0	0
CIRUGÍA CARDIACA	0	0	0	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA	82	317	29	121	130	9	9	368	111	34	0	75	216
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	0	0	0	0	0	0	0	101	0	0	0	0	0
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	0	0	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	0
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	0	0	0	0	0	0	0	151	0	0	0	0	0
CIRUGÍA TORÁCICA	0	10	0	0	0	0	0	39	0	0	0	0	0
DERMATOLOGÍA	0	49	0	0	5	17	0	0	0	0	18	1	31
GINECOLOGÍA	10	114	0	48	55	6	3	213	22	102	0	14	0
NEUROCIRUGÍA	0	7	0	0	0	0	0	68	0	0	0	0	0
OFTALMOLOGÍA	115	362	16	136	133	29	13	272	59	626	0	68	126
OTORRINOLARINGOLOGÍA	8	58	0	23	30	1	0	103	33	46	0	10	0
TRAUMATOLOGÍA	156	196	25	130	117	28	3	561	81	0	21	9	202
UROLOGÍA	29	140	8	47	31	15	5	316	44	0	4	47	91

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 916/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Se adjunta cuadro con la información solicitada.

PACIENTES PENDIENTES POR TRAMOS DE DEMORA

HOSPITAL	Radiología convencional		Ecografía		TAC	
	Menor de 30 días	Mayor de 30 días	Menor de 30 días	Mayor de 30 días	Menor de 30 días	Mayor de 30 días
Hospital de Alcañiz	130	7	70	996	144	200
H. C. U. Lozano Blesa	351	303	476	1138	574	1534
Bajo Cinca	Centro de Fraga en el Sistema de Información del Hospital de Barbastro					
H. N. S. de Gracia	27	51	96	716	139	46
H. San Jorge	17	70	358	853	131	109
H. O. Polanco	184	78	32	52	100	98
H de Barbastro	35	7	348	906	150	242
H. Ejea	Centro de Ejea en el Sistema de Información del Hospital Clínico Universitario					
Pirineo	Centro de Jaca en el Sistema de Información del Hospital San Jorge					
H. R. Villanova	211	1205	631	3639	168	341
H. M. Servet	1422	1003	2925	6156	1323	3486
Moncayo	Centro de Tarazona en el Sistema de Información del Hospital Clínico Universitario					
H. E. Lluç	194	59	288	220	117	116
Los centros del antiguo consorcio están integrados a todos los efectos en los hospitales de su sector sanitario y por consecuencia en los distintos Servicios y Unidades Clínicas. Disponiendo por lo tanto de datos idénticos a los que se analizan para el resto de centros de SALUD						

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 917/17, relativa al registro de demanda quirúrgica de las distintas especialidades correspondientes al mes de mayo de 2017 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Se adjunta cuadro con la información solicitada.

Especialidad	REGISTRO DE DEMANDA QUIRÚRGICA POR ESPECIALIDADES MAYO 2017												
	Hospital de Alcañiz	H. Ejea	H. N. S. de Gracia	H. M. Servet	H. de Barbastro	Bajo Cinca	H. R. Villanova	Moncayo	H. C. U. Lozano Blesa	Pirineo	H. San Jorge	H. O. Polanco	H. E. Lluch
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	0	0	0	387	0	0	0	0	238	0	84	0	0
CIRUGÍA CARDIACA	0	0	0	139	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA	202	90	24	1.128	336	68	396	0	1.520	13	316	260	108
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	0	0	0	304	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	0	0	0	876	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	0	0	0	501	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIRUGÍA TORÁCICA	0	0	0	21	0	0	0	0	14	0	0	0	0
DERMATOLOGÍA	0	23	0	0	14	0	32	19	144	0	0	0	0
GINECOLOGÍA	9	18	127	215	76	0	0	0	255	13	103	99	49
NEUROCIRUGÍA	0	0	0	388	0	0	0	0	243	0	0	0	0
OFTALMOLOGÍA	1.119	36	1.180	469	187	81	255	0	1.116	20	335	341	229
OTORRINOLARINGOLOGÍA	19	6	99	309	136	0	0	0	214	0	70	111	45
TRAUMATOLOGÍA	445	147	0	2.284	319	90	707	71	1.214	18	418	343	132
UROLOGÍA	18	36	0	619	17	18	305	22	376	4	31	163	49

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 918/17, relativa a la ampliación del centro de salud de Valderrobres (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Del proyecto Bolsa Actuaciones Atención Primaria, partida G/ 4121/ 60200/ 91002.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 922/17, relativa al grupo de lactancia en el sector Calatayud (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Durante los meses de julio y agosto, por motivos de calendario vacacional, tanto de las profesionales de pediatría y matronas encargadas de llevar a cabo el programa de educación grupal, como de las propias madres, siempre se han suspendido temporalmente las actividades grupales, aunque manteniendo la actividad

de fomento de la lactancia materna de manera individual en las consultas de matronas y pediatría.

Tanto la Gerencia como la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud han apoyado y siguen apoyando en todo momento el adecuado desarrollo de este servicio de fomento de la lactancia materna, tanto a nivel individual como grupal. Así, de hecho, lo demuestra la inversión que se hizo en 2016 en medios audiovisuales y telemáticos para este programa (compra de un monitor de TV de 55' con Internet y canalización de un punto de acceso a Internet en la sala de educación grupal).

Está previsto que esta actividad grupal, como en otros años, se reinicie en septiembre reforzada además con la incorporación de una enfermera más de pediatría, lo que viene a subrayar el decidido apoyo de la Dirección por el mantenimiento e impulso de este servicio.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 923/17, relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

La tramitación de los expedientes de contratación para la adquisición del equipamiento citado en la Orden

PRE/724/2017 de 15 de mayo se iniciará en el presente ejercicio, mediante tramitación ordinaria con cargo a los créditos de 2017 por 5.400.048 euros y mediante tramitación anticipada con cargo a los créditos de 2018 por 4.607.500 euros, que corresponden, respectivamente, a los apartados de «Equipamiento de mamografía de última generación» y «Actualización tecnológica y adquisición de un nuevo acelerador lineal»/«Unidades de diagnóstico» del anexo a la referida Orden.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 925/17, relativa a la convocatoria de oferta pública de empleo extraordinaria de plazas de sanidad de 2016 (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

La oferta extraordinaria de empleo de 2016 del Salud, con 1.483 plazas, se encuentra paralizada como consecuencia de un recurso de inconstitucionalidad formulado por el Gobierno del Estado contra la modificación de la Ley 12/2016, de 15 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. En la Comisión Bilateral Estado-Aragón celebrada el 27 de junio de 2017, se acordó proceder a desbloquear este tema en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, una vez se de esta circunstancia, es intención del Salud proceder a la convocatoria de todas ellas lo antes posible.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 926/17, relativa al Consejo interterritorial de salud (BOCA núm. 168, de 21 de junio de 2017).

Con fecha 28 de febrero de 2017 se instó a su convocatoria.

Se adjunta copia del escrito remitido al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

[La citada información se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 927/17, relativa a las alarmas que la AIREF ha emitido en su último informe de mayo de 2017 dirigidas al Gobierno de Aragón (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017).

El Gobierno de Aragón se ha marcado como objetivo en 2017, cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los últimos datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre ejecución presupuestaria, los de la IGAE sobre el déficit, el aumento de los ingresos por financiación autonómica para 2017, respecto a lo comunicado inicialmente por el Estado, y el PEF presentado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, están contribuyendo ya a mejorar las estimaciones realizadas por la AIREF en mayo de 2017. De hecho, en el informe publicado hecho público por la AIREF el 19 de julio, las previsiones mejoran respecto al informe anterior, señalando que «la AIREF considera improbable, aunque cercano a la factibilidad que la Comunidad Autónoma de Aragón cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2017...».

Añadir, en el caso del endeudamiento, que el objetivo fijado para Aragón en 2017 es en estos momentos del 20,6%. Objetivo que se prevé pueda rectificarse por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas. Por tanto en 2017, el nuevo endeudamiento a formalizar por la Comunidad Autónoma se ceñirá a lo que el Estado le autorice, de acuerdo con los objetivos de deuda pública a cumplir.

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad de Sanidad a la Pregunta núm. 930/17, relativa al descenso de las donaciones de sangre en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017).

Desde 2014, Aragón ha sufrido un descenso continuo en el número de donaciones de sangre. En el año 2014 se produjo un descenso de un 5,8%, continuando esta tendencia el año 2015 con un 4,6%. Durante esos dos años, apenas se realizaron campañas de promoción para la donación de sangre en nuestra Comunidad Autónoma. A principios del año 2016 se iniciaron campañas de promoción encaminadas a la captación de nuevos donantes dirigida principalmente a donantes jóvenes, centrando estas campañas en institutos y universidades. El descenso de los años anteriores se frenó en el año 2016, consiguiendo

que la disminución de las donaciones fuese menos acusada que en años anteriores (1,46%). A lo largo de este año 2017, se ha conseguido mantener el nivel de donaciones del año 2016, consiguiendo además un aumento significativo de nuevos donantes. Además, el aumento de nuevos donantes se ha producido concretamente en la franja de 18 a 35 años, lo cual es un dato positivo para recuperar las donaciones perdidas en los años 2013 a 2015.

Además de las campañas de promoción indicadas, se ha puesto en marcha la nueva web del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón que permite una información actualizada y de fácil acceso (mapas) sobre colectas y horarios de donación. Se ha incrementado nuestra presencia en las redes sociales (Facebook y Twitter) con una planificación programada. Para complementar estas medidas, se ha publicado un nuevo folleto informativo sobre donación de sangre.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 936/17, relativa a la amenaza de destrucción del tejido económico de la zona de influencia del proyecto del pantano de Biscarrués (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017).

El Gobierno de Aragón trabaja constantemente para el desarrollo, mantenimiento y potenciación económica de todos los territorios de nuestra Comunidad Autónoma, adaptándose a las necesidades y especificidades de cada uno de ellos.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 939/17, relativa a las prestaciones económicas en materia de dependencia en el ejercicio 2017 (BOCA núm. 171, de 26 de junio de 2017).

Para el Gobierno de Aragón la atención a las personas en situación de dependencia es una prioridad y es por ello por lo que en esta legislatura se ha impulsado el reconocimiento efectivo de derechos a las personas que tenían reconocido grado de dependencia, dado el gran número de las personas que se encontraban en espera de recibir el servicio o prestación económica correspondiente en la pasada legislatura. A ello se suma la incorporación de las personas reconocidas en situación de dependencia moderada.

Las medidas en ejecución han sido implementar todos los servicios del catálogo, es decir, el acceso al servicio de ayuda a domicilio a través de encomiendas de gestión con comarcas, la puesta en marcha del servicio de promoción de la autonomía personal y el servicio de teleasistencia.

Los resultados son el aumento día a día de las personas en alta en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, fundamentado en los siguientes datos: a fecha 30 de junio de 2015 el número de personas en el sistema era de 16.677 y el 30 de junio de 2017 el número de personas en alta es de 23.669. Decir que el total de prestaciones reconocidas a fecha 30 de junio de 2015 era de 16.725 y el 30 de junio de 2017 26.239. Datos que hablan de la apuesta de este Gobierno por la atención a un mayor número de personas, como en el aumento de prestaciones que reciben, potenciando el reconocimiento de servicios respecto a prestaciones económicas, cualidad que a la vez genera empleo en nuestra comunidad autónoma.

La merma en la partida de prestaciones económicas se ve compensada con el esfuerzo que se está realizando en el aumento de prestaciones de servicios a las personas en situación de dependencia. Las prestaciones de servicios en los supuestos de Promoción de la Autonomía Personal, Teleasistencia y Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia eran inexistentes al inicio de la legislatura y a fecha 30 de junio de 2017 existen 2634 servicios de Promoción de la Autonomía Personal, 586 prestaciones del servicio de Teleasistencia, 1787 prestaciones del Servicio de Ayuda a domicilio. Las listas de espera acabarían en su totalidad si el Gobierno de España cumpliera con su obligación de financiar la dependencia, tal y como se demanda en el grupo de trabajo creado al efecto por decisión de la Conferencia de Presidentes.

Zaragoza, 14 de julio de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 983/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de entidades locales (BOCA núm. 176, de 14 de julio de 2017).

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, impone a las Administraciones locales aragonesas, con independencia de su tamaño, unas obligaciones de transparencia muy ambiciosas. Este hecho, unido a la diversidad de éstas y a los medios insuficientes con los que cuentan muchas de ellas, hacen que el cumplimiento de las obligaciones legales se convierta en una ardua tarea.

Por ello, la Ley contempla en su disposición adicional tercera que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de Administración local, pondrá a disposición de aquellas entidades locales que lo soliciten una herramienta web para que cumplan con sus obligaciones de transparencia de la actividad pública.

Tras la publicación y entrada en vigor de la Ley 8/2015, se trabajó conjuntamente entre la entonces Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior y la Dirección General de Administración Local, para poner a disposición de las entidades locales aragonesas esa herramienta web de apoyo, que les permita cumplir con las obligaciones que la Ley les impone en relación con la transparencia, sin más trámites añadidos que la adhesión a la misma. La herramienta incluye la información en el mismo Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, mediante la agregación de contenidos bien por usuarios de las entidades locales, bien por el personal de la Dirección General de Administración Local. La herramienta está en servicio desde el mes de febrero de 2016.

Además, se ha colaborado en la formación a las entidades locales en la herramienta, en distintos foros y formatos. Destacar la sesión impartida en la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas, y Provincias en el mes de abril para representantes de pequeños municipios; o la Jornada celebrada el 30 de noviembre de 2016 sobre «Aplicación práctica de la transparencia en las Entidades Locales aragonesas», celebrada en Zaragoza con videoconferencia en Huesca y Teruel a la que acudieron más de 100 entidades locales.

Hay que reiterar que la adhesión a esta herramienta es voluntaria (la disposición adicional tercera alude a «las entidades locales que lo soliciten»), y que su uso requiere cumplimentar y enviar previamente la solicitud de petición de uso. Esta solicitud contempla dos modalidades: la suscripción de un Convenio con el Gobierno de Aragón, para que éste, por medio del Departamento de Presidencia, añada directamente los contenidos de publicidad activa a la plataforma web; o la simple puesta a disposición de la herramienta, para que sea el personal de la entidad local el que realice la agregación de contenidos.

Es también necesario insistir en el hecho de que esta herramienta es una posibilidad más para las entidades locales a los efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia. Muchas de ellas optan por disponer de un espacio propio de transparencia en su web corporativa. Otras pueden optar por acogerse a herramientas facilitadas por las Diputaciones Provinciales, o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a este fin. Por ello, es absolutamente equívoco asociar el número de entidades locales que han solicitado la adhesión de uso a la herramienta disponible en el Portal del Gobierno de Aragón, con el de las que están cumpliendo las obligaciones impuestas por la norma.

A fecha de hoy son 184 las entidades locales que hacen uso del portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

Hay que destacar que en ningún caso esta cifra implica que no sea mucho mayor el número de entidades locales que están cumpliendo la Ley 8/2015 mediante otras fórmulas (espacio propio de transparencia en su web corporativa, uso de herramientas facilitadas por las Diputaciones Provinciales, o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas etc.).

El único órgano que tiene atribuida por ley la evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados por la Ley 8/2015, entre los que se encuentran las Comarcas aragonesas ex artículo 4 c), es el Consejo de Transparencia de Aragón.

En este sentido, el artículo 37.2 d) de la Ley 8/2015, entre las funciones del Consejo, recoge entre las funciones atribuidas al Consejo la siguiente:

«d) Evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia».

Ni la Ley 8/2015, ni el Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, describen en detalle el alcance de la evaluación del cumplimiento de la Ley que debe realizar el Consejo. En todo caso hay que tener en cuenta que el órgano se constituyó el 31 de mayo de 2016, por lo que parece razonable considerar que será necesario un periodo mínimo de un año de funcionamiento para realizar una evaluación que se extienda a todos los sujetos obligados.

Ello sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de la nación por el artículo 34 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y desarrolladas en el artículo 38 de esta norma, que a estos efectos dispone:

«Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales».

Por todo lo expuesto, podemos concluir que ninguna entidad local queda pendiente de adherirse al Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en tanto en cuanto se trata de un trámite no obligatorio y que no hacerlo no supone, bajo ningún concepto, que no se esté cumpliendo con la Ley de Transparencia.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite la solicitud de comparencia de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo ante el Pleno, formulada a petición de 21 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparencia es que la Sra. Consejera informe, de manera concreta y específica, sobre la estrategia del Gobierno de Aragón en materia de internacionalización de las empresas aragonesas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo ante el Pleno, formulada a petición de 21 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe, de manera concreta y específica, sobre la posición del Gobierno de Aragón respecto a la distribución, por parte del Gobierno Central, de fondos para políticas activas de empleo a las Comunidades Autónomas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a

trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, formulada a petición de 5 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la situación en la que se encuentra el convenio del Hospital San Jorge de Huesca, para convertirlo en hospital universitario, y las gestiones llevadas a cabo desde el Departamento para hacer realidad dicho convenio.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, formulada a petición de 5 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el estado de las negociaciones con la Universidad de Zaragoza para convertir el Hospital San Jorge de Huesca en hospital universitario.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos